

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2010-1277** Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3936
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2010-1300** Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 3955
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2010-1108** Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal de tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras. Pág. 3956
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2010-915** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número Uno reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 3957

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2010-1176** Resolución de 21 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca Concurso Público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado, por el procedimiento de urgencia. Concurso nº 17 A3/2009-2010. Pág. 3958
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2010-1100** Convocatoria y bases para constitución de bolsa de empleo por concurso para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de educadora social. Pág. 3966

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consortio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria**
- CVE-2010-1121** Anuncio de licitación de contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud vinculado al contrato de concesión de obra pública CON/ 3/2009. Pág. 3975
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2010-1079** Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de una ampliación del sistema de almacenamiento masivo de la CPD del Instituto de Física de Cantabria, expediente 521/09. Pág. 3977
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2010-1219** Anuncio de procedimiento abierto para el proyecto de reforma del entorno del Centro Cultural Iglesia de Cudón/entorno de la Cueva de Cudón (Primera Fase). Pág. 3979

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2010-1122 Resolución de adjudicación provisional del contrato de reforma de la casa consistorial. expte. nº ONSP02/2009 Pág. 3981
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2010-1091 Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto con destino a la prestación del servicio de "trabajos de mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del Matadero Comarcal". Pág. 3982

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
CVE-2010-1445 Orden OBR/1/2010, de 1 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Pág. 3984
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
CVE-2010-1345 Orden CUL/1/2010, de 26 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Pág. 3987
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2010-1158 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal Pág. 3989
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2010-1295 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/10. Pág. 3991
- CVE-2010-1296** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/10. Pág. 3992
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2010-1149 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09. Pág. 3993
- CVE-2010-1150** Información pública de la aprobación definitiva del presupuesto para 2010. Pág. 3994
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2010-991 Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 2008. Pág. 3996
- CVE-2010-1148** Presupuesto General ejercicio de 2010 Pág. 3997
- Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2010-1078 Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2009. Pág. 3998

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Sanidad**
CVE-2010-1094 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador número 135/09/SAN en materia de seguridad alimentaria. Pág. 3999
- CVE-2010-1095** Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador número 126/09/SAN en materia de seguridad alimentaria. Pág. 4001
- CVE-2010-1096** Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador número 87/09/SAN en materia de seguridad alimentaria. Pág. 4003

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CVE-2010-1283	Autoridad Portuaria de Santander Notificación de denuncias número referencia 46/2009-N.	Pág. 4005
CVE-2010-1284	Notificación de sanciones impuestas por el Consejo de Administración, número referencia 46/2009-R.	Pág. 4007
CVE-2010-1127	Cámara de Comercio de Cantabria Información pública de inicio del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente.	Pág. 4010
CVE-2010-1224	Ayuntamiento de Argoños Aprobación exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 4011
CVE-2010-1123	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria para el 4º trimestre de 2009 y apertura de cobro.	Pág. 4012
CVE-2010-1223	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 4013
CVE-2010-1097	Ayuntamiento de Suances Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 11, de 19 de enero de 2010, de aprobación del padrón de Aguas, Basuras, Alcantarillado y canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 4015
CVE-2010-1222	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 4016

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2010-1093	Consejería de Empleo y Bienestar Social Relación de subvenciones concedidas no inferiores a 3.000 euros durante el cuarto trimestre de 2009.	Pág. 4017
CVE-2010-1137	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP/20/2009 de 30 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de los países empobrecidos.	Pág. 4025
CVE-2010-1131	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en el financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.	Pág. 4030
CVE-2010-1164	Corrección de errores al Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012	Pág. 4032
CVE-2010-1119	Consejería de Economía y Hacienda Notificación de resoluciones de suspensión cautelar de subvenciones de Plan Ayuda a Madres.	Pág. 4039
CVE-2010-1138	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Relación de Subvenciones concedidas para la protección del Patrimonio Cultural Mueble de Cantabria, Orden 25/2009.	Pág. 4045
CVE-2010-1139	Relación de subvenciones concedidas a entidades locales para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble de Cantabria reguladas en la, O/26/2009.	Pág. 4047

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte		
CVE-2010-1140	Relación de Subvenciones concedidas para Asociaciones Culturales relacionadas con el Patrimonio Cultural de Cantabria, O.27/2009.	Pág. 4049
CVE-2010-1141	Relación de Subvenciones concedidas para la protección del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria. Orden 28/2009.	Pág. 4051
Servicio Cántabro de Empleo		
CVE-2010-1101	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047, expediente 1000096CI/2005.	Pág. 4054
CVE-2010-1102	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047, expediente 1000105CI/2006.	Pág. 4055
CVE-2010-1103	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000557CI/2005.	Pág. 4056
CVE-2010-1104	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 152TR/2005.	Pág. 4057
CVE-2010-1105	Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de subvención en expediente 1000507CI/2004.	Pág. 4058
CVE-2010-1106	Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de subvención en expediente 9/06 Economía Social.	Pág. 4059
CVE-2010-1107	Notificación de resolución de caducidad de expediente PEA 5149/04.	Pág. 4060
CVE-2010-1118	Notificación de resolución de expediente de subvención número 2009/656.	Pág. 4061

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo		
CVE-2010-1142	Información pública de estimación del recurso contencioso administrativo número 1104/03.	Pág. 4062
Ayuntamiento de Piélagos		
CVE-2010-1126	Información pública de expediente para reparación de edificación existente, en Liencres.	Pág. 4063
Ayuntamiento de Polanco		
CVE-2010-1153	Trámite de información pública y consultas de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU), junto con el informe de sostenibilidad ambiental definitivo incorporado al mismo.	Pág. 4064
Ayuntamiento de Potes		
CVE-2010-1247	Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial de iniciativa particular SUR-2 Santa Olaja en Potes y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Pág. 4065
Ayuntamiento de Udías		
CVE-2010-659	Información pública de expediente para la ampliación de almacén de apicultura, en suelo rústico, sito en Pumalverde.	Pág. 4066
Ayuntamiento de Val de San Vicente		
CVE-2009-17436	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.7, de Unquera.	Pág. 4067
Ayuntamiento de Villaescusa		
CVE-2010-1052	Información pública de expediente de solicitud de cambio de uso de nave-agrícola en suelo rústico ordinario (Liaño).	Pág. 4092

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2009-18922 Publicación de resolución de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Pág. 4093

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-258 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco viviendas unifamiliares, en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A/39/06548. Pág. 4094

CVE-2010-1077 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en margen del arroyo Muriago en Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/07051 Pág. 4095

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2009-17003 Información pública de solicitud de concesión administrativa para el mantenimiento de los usos y aprovechamientos existentes en la finca registral número 4769, situada en el barrio de la Cavada de Isla, en el término municipal de Arnuero. Pág. 4096

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-1452 Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 19 de 29 de enero de 2010 de Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emilio Bolado, S.L. - ACANSA UTE CORONA. Pág. 4097

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-1246 Orden PRE/2/2010 de 26 de enero de 2010 de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda por la que se regula la tramitación telemática de determinados procedimientos de juego relativos a máquinas recreativas y de azar. Pág. 4107

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2010-1133 Notificación del número de inscripción de diversos Hórreos de Cantabria en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria. Pág. 4118

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2010-1243 Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de Renta Social Básica. Pág. 4119

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2010-1099 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho. Pág. 4121

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2010-979 Información pública de solicitud de licencia para taller de carpintería en Polígono Cros, Edificio 2 Nave 6 de Maliaño. Pág. 4128

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2010-1081 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de merendero, expediente número 362/08. Pág. 4129

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2010-778 Información pública de expediente de solicitud de licencia para garaje comunitario. Pág. 4130

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2009-18810 Información pública de solicitud de licencia para servicio de cenas para huéspedes en la posada Torre del Milano en Ruiseñada. Pág. 4131

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2009-10339 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un tanque de propano para vivienda unifamiliar, en Liendo. Pág. 4132

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CVE-2009-18394	Ayuntamiento de Meruelo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.	Pág. 4133
CVE-2010-947	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de apertura para garaje privado en parcela 30 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria	Pág. 4134
CVE-2010-1120	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4135
CVE-2009-18184	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia para instalación de un centro de ocio infantil en calle Pintor Modinos.	Pág. 4138
CVE-2010-1332	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.	Pág. 4139

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2010-884	Juzgado de lo Penal Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento demanda 990/2009	Pág. 4140
CVE-2010-883	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento demanda 717/2009	Pág. 4141
CVE-2010-885	Notificación de sentencia en procedimiento demanda 292/2009	Pág. 4142
CVE-2010-1037	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1107/2009	Pág. 4143
CVE-2010-877	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento demanda 789/2009	Pág. 4144
CVE-2010-878	Citación para notificación de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento demanda 1071/2009	Pág. 4146
CVE-2010-805	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento demanda 948/2009	Pág. 4147
CVE-2010-806	Notificación de auto en procedimiento demanda 332/2009	Pág. 4148
CVE-2010-807	Notificación de auto en procedimiento demanda 946/2009	Pág. 4149
CVE-2010-1299	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1020/2009	Pág. 4150
CVE-2010-1301	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia número 559/09 en procedimiento ordinario número 623/2007	Pág. 4151
CVE-2010-1282	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 644/07.	Pág. 4152
CVE-2010-939	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Citación para celebración del Juicio de Faltas 497/2009	Pág. 4153

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-1277 *Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de septiembre, dispone, en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 y 149.1.30.^a de la Constitución, en la que se atribuye al Estado la facultad de dictar la normativa básica.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordena un sistema integral de Formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas. En su Título II, artículo 9, determina que la Formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Además, en su artículo 1, establece como finalidad de dicha Ley que la oferta formativa sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de la vida, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, consolidándose, en consecuencia, la necesaria vinculación entre la Formación profesional inicial y la Formación profesional para el empleo. Así mismo, en su artículo 2.3 d), establece como uno de sus principios básicos, el de la necesaria adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su preámbulo, que la Formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos de grado medio y superior que tienen como finalidad preparar a las alumnas y alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Además, establece una mayor flexibilidad en el acceso a las enseñanzas de Formación profesional para favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida a través de un modelo de Formación profesional eficaz y adaptado a las necesidades reales de la ciudadanía. En este sentido, la citada Ley apuesta por la formación permanente de las personas adultas al disponer la formación de carácter modular y favorecer la acreditación parcial acumulable, lo que facilitará a la ciudadanía el diseño de su itinerario formativo.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, ordena el marco normativo de la Formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como del resto de enseñanzas del sistema educativo. El artículo 45 de la citada Ley establece que la Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación profesional al tejido productivo de Cantabria.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación profesional del sistema educativo, regula la estructura de los nuevos títulos de Formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, introduciendo una mayor flexibilidad en la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula con el fin de adaptar la formación a las necesidades e intereses personales, y de favorecer el tránsito de la formación al trabajo y viceversa. Además, determina los diversos aspectos que deberán regular las Administraciones educativas, como son la definición de los currículos de los títulos, la organización de la oferta, el acceso mediante prueba y las pruebas de obtención de títulos, entre otros.

El Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Para el desarrollo efectivo de la norma es fundamental la función del Consejo de Formación Profesional de Cantabria regulado por Decreto 112/2004 de 26 de octubre que se configura como órgano colegiado consultivo y de participación institucional y social en materia de Formación Profesional.

El presente Decreto tiene por objeto fijar los criterios básicos de la Formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Establece los principios generales, modelo y estrategias que se proponen para la Formación Profesional, la oferta de Formación Profesional, el acceso a la misma, el modelo y currículo de las enseñanzas que constituyen el contenido de la Formación profesional, el profesorado, la evaluación y titulación, su relación con otros niveles académicos y con el empleo, orientación y seguimiento del alumno y asimismo establece las bases del funcionamiento de los centros educativos siempre con pleno respeto a la autonomía de los mismos.

La Formación profesional inicial tiene que proporcionar una formación que permita a la ciudadanía adaptarse a las modificaciones laborales que pueden presentarse a lo largo de su vida. Por ello, desde la Consejería de Educación se deben mantener canales de comunicación con los sectores económicos y productivos implantados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con los organismos encargados de estudiar la evolución del mercado laboral a corto y medio plazo.

La vinculación de los módulos profesionales de los ciclos formativos de la Formación profesional inicial con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y por lo tanto asociados a una o varias unidades de competencia, permite una oferta modular flexible y abierta que facilita desarrollar acciones formativas adaptadas a las necesidades de la ciudadanía y a las demandas de los sectores económicos y productivos.

En este sentido, la adaptación de la oferta formativa a las necesidades de la ciudadanía pasa por implantar una oferta capaz de impartirse tanto en la modalidad presencial como a distancia o semi-presencial, de forma que se favorezca su empleabilidad y progreso profesional y personal, así como la competitividad de las empresas y, por consiguiente, la cohesión social.

La movilidad y libre circulación de las personas trabajadoras implica la integración de las enseñanzas de Formación profesional en el marco europeo, y obliga a disponer de unas enseñanzas de Formación profesional en unos niveles de calidad suficientes para garantizar que tanto la ciudadanía como las empresas puedan competir en condiciones de éxito.

En este marco europeo se hace necesario que la Formación profesional fomente el trabajo en equipo, el espíritu emprendedor, el conocimiento de idiomas de los países de la Unión Europea, las tecnologías de la información y la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la responsabilidad profesional, la calidad en los procesos productivos y el respeto al medio ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Educación, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, oído el Consejo Económico y Social de Cantabria y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2010.

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular la ordenación general y las directrices para el desarrollo de la Formación profesional del sistema educativo, así como su relación con la Formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Objetivos.

1. En el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria son los siguientes:

a) Responder a las necesidades formativas y profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria.

b) Favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral.

c) Fomentar la innovación didáctica y tecnológica en la Formación profesional de los centros educativos.

d) Fomentar la mejora del nivel de cualificación de las personas trabajadoras en un contexto de aprendizaje permanente a través del impulso del reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

e) Facilitar al profesorado la actualización de sus competencias profesionales a través de diversas modalidades de formación.

f) Favorecer una organización de los centros educativos acorde a los objetivos del presente decreto.

g) Favorecer la adecuación de estas enseñanzas al marco europeo.

h) Promover la modernización del sistema en cuanto a recursos didácticos, materiales y humanos adaptándolos a las necesidades de los sectores productivos.

i) Fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente en el ejercicio profesional.

j) Promover la cultura de la mejora continua en las enseñanzas de Formación profesional, en consonancia con los sistemas de calidad que se implanten tanto en el ámbito europeo como estatal.

k) Contribuir a que el alumnado adquiera las capacidades que les permitan desarrollar, aplicar y potenciar las competencias básicas adquiridas en las etapas anteriores.

l) Fomentar el desarrollo de actividades laborales en condiciones de seguridad y salud, aplicándolas las medidas preventivas oportunas.

m) Fomentar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

n) Facilitar la elección de trayectorias formativas y profesionales flexibles, haciendo posible el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de su experiencia laboral o mediante sistemas informales o no formales de aprendizaje.

2. Al mismo tiempo la formación profesional fomentará la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, posibilitando el acceso a una formación libre de estereotipos y prejuicios de género.

Artículo 3.- Principios del modelo de la Formación profesional en Cantabria.

De conformidad con el artículo 39 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el modelo de la Formación profesional de Cantabria se basa en los siguientes principios:

a) Adecuación a la realidad socioeconómica de Cantabria y a las previsiones futuras de desarrollo en el mercado europeo. Tanto la oferta educativa como los currículos de los títulos de Formación profesional se establecerán teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las necesidades de desarrollo económico, social y de recursos humanos de la estructura productiva de Cantabria y Europa, la necesaria adaptación al entorno socioeconómico de los centros educativos que impartan Formación profesional.

b) Flexibilidad y accesibilidad. Se favorecerá el aprendizaje a lo largo de la vida a través de diferentes tipos de oferta, diversas modalidades, vías de acceso, organizaciones flexibles y el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

c) Igualdad de oportunidades. La oferta de Formación profesional se organizará bajo el principio de no discriminación y de accesibilidad universal. Todas las personas tendrán las mismas oportunidades en el acceso a la Formación profesional y especialmente asegurando la igualdad real efectiva entre hombres y mujeres. Asimismo se tendrá en cuenta y potenciará el acceso a la Formación profesional de las personas adultas y de las personas con discapacidad.

d) Integración. En la implantación del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional se contemplará como aspecto básico la integración de la Formación profesional inicial con la Formación profesional para el empleo por lo que se coordinarán las distintas ofertas de Formación profesional, que, además, estarán relacionadas con el procedimiento de evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional y por vías no formales de formación de los centros educativos.

e) Optimizar la utilización y el rendimiento de los recursos públicos. Se establecerán las medidas adecuadas para optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales.

f) Dimensión internacional. Se promoverá la participación del profesorado y el alumnado en programas educativos europeos, fundamentalmente a través de proyectos de movilidad y se favorecerá el aprendizaje de lenguas extranjeras bien a través de la inclusión en el currículo de forma específica o transversal de la lengua extranjera o a través de la organización de programas de educación bilingüe en los ciclos formativos.

g) Calidad. Se promoverán las acciones necesarias para la implantación de sistemas de gestión de calidad y de mejora continua de los procesos y de los centros educativos.

h) Innovación. Se impulsarán sistemas de trabajo que integren la innovación e investigación en los centros educativos.

i) Información y orientación profesional. Se facilitará tanto al alumnado como a la ciudadanía en general el desarrollo personal y profesional a través de un sistema de información y orientación profesional integrado que acompañará también al procedimiento de evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales.

j) Cultura emprendedora. Se incluirán en las enseñanzas de Formación profesional los contenidos curriculares necesarios para afianzar el concepto de espíritu emprendedor. Así mismo, se propiciarán las estructuras necesarias para facilitar las propuestas emprendedoras que se planteen en los centros educativos.

k) Relación con las empresas. Se reforzarán los vínculos entre las empresas y los centros educativos, propiciando espacios de colaboración que permitan la transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas de formación adaptados a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, entre otras.

CAPÍTULO II

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 4.- Medidas y gestión de calidad

1. La Consejería de Educación promoverá medidas para la mejora de la calidad de las enseñanzas de Formación profesional inicial en los centros educativos públicos, que incluirán los recursos materiales e instalaciones de los centros, la incorporación de condiciones básicas de accesibilidad, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales, la orientación profesional, y la formación para la inserción laboral y la innovación e investigación educativa.

2. La Consejería de Educación establecerá las instrucciones necesarias para el desarrollo de las iniciativas de calidad y mejora continua en las enseñanzas de Formación profesional que se desarrollen en los centros educativos públicos.

Artículo 5.- Prevención de riesgos y gestión medioambiental

El desarrollo de una Formación profesional acorde a las nuevas exigencias de la sociedad y de los sectores económicos y productivos, exige potenciar la cultura de la prevención de riesgos y de las buenas prácticas de gestión medioambiental. Por ello, los centros que impartan estas enseñanzas promoverán:

- a) El diseño de actividades relativas a la prevención de riesgos y a la gestión medioambiental, vinculándolas con los procesos de enseñanza y aprendizaje de las Familias Profesionales del centro educativo.
- b) La implicación del alumnado en las actividades que desarrolle el centro educativo en estos campos.
- c) La colaboración con las empresas, con el fin de propiciar el intercambio de información, conocimiento y experiencias.

Artículo 6.- Formación permanente del profesorado.

1. La Consejería de Educación ofertará actividades formativas dirigidas al profesorado de Formación profesional con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo profesional del profesorado, favoreciendo el enriquecimiento de una cultura profesional orientada a la mejora constante de las prácticas educativas y los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Desarrollar en el profesorado las competencias profesionales necesarias para afrontar una tarea educativa crecientemente compleja y facilitarle las herramientas para ejercer su profesión en las mejores condiciones posibles, potenciando los procesos de reflexión sobre la práctica y la consiguiente toma de decisiones
- c) Mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y el funcionamiento de los centros educativos.
- d) Contribuir a mejorar el reconocimiento profesional y social del profesorado.
- e) Dar respuesta a las necesidades formativas derivadas de la puesta en funcionamiento y desarrollo de ciclos de nueva implantación, planes y programas educativos de la Consejería competente en materia de educación y a las necesidades profesionales emergentes.

2. La Consejería de Educación incluirá en el Plan Regional de Formación del Profesorado, y en cada curso en los planes anuales de Formación Permanente del Profesorado actuaciones relativas a la Formación profesional, entre otras:

- a. Formadores de profesorado, con la finalidad de disponer de profesorado formado en los diversos campos tecnológicos, que permita trasladar esta formación al resto de profesores, a tal fin, entre otras medidas, se impulsarán convenios con empresas e instituciones que proporcionen, al colectivo de formadores, una formación actualizada.
- b. Estancias del profesorado en empresas, favoreciendo la formación y la relación entre el profesorado y las empresas.

3. Los planes de formación del profesorado de formación profesional incluirán actividades formativas específicas o de carácter transversal, relacionadas con el desarrollo del espíritu emprendedor.

Artículo 7.- Innovación.

La Consejería de Educación impulsará la innovación didáctica y tecnológica e investigación en el ámbito de la Formación profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector.
- b) Fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas.
- c) Fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas.
- d) Desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

Artículo 8.- Dimensión internacional

1. Los centros educativos de Formación profesional podrán desarrollar o participar en proyectos de carácter internacional con los siguientes fines:

- a) Mejorar las actitudes, aptitudes lingüísticas y culturales y las competencias profesionales del alumnado, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- b) Aumentar la motivación del alumnado, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con el fin de incrementar las posibilidades de empleo y facilitar la inserción profesional.
- c) Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.
- d) Fomentar la colaboración del profesorado y de los centros de Cantabria con otros centros, empresas y entidades de países de la Unión Europea.
- e) Promover un espacio social y profesional europeo de colaboración y participación.

2. La Consejería de Educación fomentará la movilidad europea del alumnado y profesorado a través de:

- a) La realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países en el marco de los correspondientes programas europeos.
- b) La participación del profesorado y del alumnado en los programas europeos
- c) La estancia del alumnado que curse estas enseñanzas en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera.

3. La Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea. Al mismo tiempo podrá autorizar la impartición de programas de educación bilingüe en los ciclos formativos en las condiciones que se establezcan.

4. Los centros de titularidad pública de Formación profesional recibirán asesoramiento y apoyo para realizar las diferentes modalidades de proyectos internacionales.

Artículo 9.- Información y orientación profesional

1. La Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, establecerán conjuntamente las condiciones, medidas e instrumentos necesarios de apoyo y refuerzo para facilitar la información, orientación y asesoramiento al alumnado del sistema educativo, a las familias, a la ciudadanía en general y especialmente a aquellos colectivos con riesgo de exclusión social o que hayan abandonado pronto el sistema educativo.

2. La información y orientación profesional en el sistema educativo de Cantabria tendrá los siguientes objetivos:

- a) Informar y difundir las ofertas de estas enseñanzas, así como los requisitos académicos establecidos y las posibilidades de acceso a las mismas.
- b) Identificar las aptitudes, capacidades y, en su caso, intereses de desarrollo profesional de la ciudadanía.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

c) Informar al alumnado y a la ciudadanía en general de las posibles alternativas y/o itinerarios formativos-profesionales, valorar el grado de adaptación a sus aptitudes y expectativas profesionales y planificar las actividades necesarias para realizar dichos itinerarios.

d) Informar y orientar sobre las oportunidades de acceso al empleo, en colaboración con la Administración competente en materia de empleo

e) Formar en técnicas de búsqueda de empleo y /o autoempleo y en mejora de habilidades sociales.

f) Motivar a las personas para que se incorpore al itinerario formativo-profesional elegido o, en su caso, para que continúe uno ya iniciado, potenciando su desarrollo personal.

g) Facilitar el ajuste de la empleabilidad de la población activa y las necesidades actuales o futuras de los sistemas productivos.

h) Informar sobre las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida laboral.

i) Promover actitudes de valoración social de la importancia, alcance y significado estratégico que la Formación profesional merece, como herramienta de formación permanente a lo largo de toda la vida.

j) Mantener actualizada la información sobre los recursos reales de empleo y de formación que existen en la Comunidad Autónoma y en otros ámbitos nacionales y comunitarios.

k) Informar y orientar sobre las diversas ofertas de formación para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Artículo 10.- Reconocimiento y acreditación de competencias profesionales.

La Consejería de Educación y la Consejería Competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 11.- Relación con las empresas.

Los centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, que impartan Formación profesional promoverán iniciativas que favorezcan las relaciones con las empresas, principalmente del entorno del centro, con los siguientes fines:

a) Impulsar y facilitar la celebración de acuerdos de colaboración, para el desarrollo de proyectos de innovación.

b) Establecer un espacio de cooperación con el entorno productivo para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente, así como, la cultura de la cualificación y reconocimiento de las personas trabajadoras.

c) Promover y facilitar acuerdos con las empresas para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

d) Promover acuerdos con las empresas para el desarrollo de actividades de formación del profesorado, principalmente relacionadas con las estancias formativas de profesores.

CAPÍTULO III

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12.- Oferta de Formación profesional.

1. Los centros educativos impartirán la oferta formativa de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial que tengan autorizadas.

2. Los centros educativos de titularidad pública que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional Inicial impartirán las acciones formativas de Formación profesional para el empleo que determine la Consejería de Educación, conjuntamente con la Consejería competente en materia de empleo.

3. Los centros educativos ofertarán con carácter general los ciclos formativos que tengan autorizados de forma completa.

4. Los centros debidamente autorizados podrán ofertar de forma parcial los ciclos formativos.

5. La Consejería de Educación contemplará en su oferta educativa anual los ciclos formativos en los regímenes semipresencial y a distancia. En esta oferta se utilizarán las tecnologías de la información y comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

6. Con la finalidad de favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida, la integración social, y la inclusión de las personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, la Consejería de Educación ofertará formación asociada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta formación podrá ofertarse a través de los regímenes presencial, semipresencial o a distancia, adaptándose a las diversas características de las personas a las que vaya dirigida.

7. La Consejería de Educación ofertará la impartición de módulos profesionales y/o unidades formativas en periodos lectivos diferentes a los establecidos con carácter general, para responder a las necesidades del sistema productivo o de diversos colectivos.

8. La organización y la estructura de los ciclos formativos podrá contemplar medidas que flexibilicen el currículo, y programas de innovación que permitan alcanzar o complementar las competencias profesionales incluidas en los títulos de Formación profesional.

9. La Consejería de Educación podrá ofertar cursos para una mayor especialización, según lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 13.- Tipos de oferta.

1. La oferta de enseñanzas de Formación profesional se organiza en ciclos formativos según lo dispuesto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y se clasifican según las siguientes modalidades:

a) Completa. La oferta se realiza de un curso completo de un ciclo formativo en el que se incluyen todos los módulos profesionales que lo integran.

b) Parcial. La oferta se realiza por módulos profesionales dentro de un ciclo formativo.

c) Modular: La oferta se realizará por módulos asociados a Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ofertados por la Consejería de Educación.

d) Unidades formativas. La oferta se realiza por unidades formativas de módulos asociados a unidades de Competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ofertados por la Consejería de Educación.

2. Los regímenes en los que se clasifica la oferta formativa de Formación profesional son:

a) Presencial: Requiere la asistencia del alumnado a las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el centro educativo.

b) Semipresencial: Requiere la asistencia del alumnado al centro educativo, para la realización de las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje presenciales que determine la normativa correspondiente.

c) A distancia: No requiere la asistencia al centro educativo para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 14.- Criterios de implantación de la oferta.

En la implantación de la oferta se tendrán en cuenta las zonas educativas establecidas por la Consejería de Educación. La oferta formativa de la Formación profesional del sistema educativo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

a) La gestión de la inversión económica y de recursos debe regirse por los principios de optimización y eficiencia y por la compensación de desigualdades socioeconómicas y territoriales.

b) Se garantizará una oferta formativa de Formación Profesional inicial que dé servicio adecuado a todas las zonas educativas de Cantabria.

c) La distribución territorial debe satisfacer las necesidades de formación de la ciudadanía, las necesidades del mercado de trabajo y contribuir al desarrollo económico y social de Cantabria.

d) La oferta de ciclos formativos de grado medio debe ser suficiente en las zonas rurales flexibilizando las ratios mínimas del número de alumnos cuando existan circunstancias que lo requieran.

e) Los ciclos formativos de grado superior deben ubicarse preferentemente en núcleos de población fácilmente accesibles.

f) Los centros deberán disponer, entre otros, de las infraestructuras adecuadas y de los recursos humanos y materiales suficientes de tal manera que se garanticen la calidad de la Formación profesional y el acceso de las personas trabajadoras desempleadas o en activo beneficiarias de acciones de Formación profesional para el empleo.

g) La implantación debe responder a los diversos sectores emergentes.

h) El diseño de la oferta tendrá en cuenta las especificidades de cada zona valorando la facilidad para poder desarrollar en ellas la Formación en Centros de Trabajo.

i) La estructuración de la oferta formativa en el territorio contará con los centros de educación de personas adultas, para que las acciones formativas básicas lleguen a un espectro amplio de población.

j) Las diversas modalidades y regímenes formativos se desarrollarán dando respuesta a las demandas de la ciudadanía y al desarrollo socioeconómico.

Artículo 15.- Cursos de especialización.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, la Consejería de Educación podrá implantar cursos para una mayor especialización que complementen las enseñanzas de los ciclos formativos con la finalidad de profundizar en determinadas actividades profesionales y/o atender a necesidades formativas por la aparición de nuevas cualificaciones, para lo cual será necesario tener implantadas enseñanzas de formación profesional relacionadas con dicho curso.

2. La certificación académica que se expida a las personas que superen un curso de especialización mencionará el título al que se refiere y acreditará, en su caso, las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Artículo 16.- Formación profesional para el empleo en los Institutos de Educación Secundaria.

1. Los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación podrán impartir las acciones formativas de Formación profesional para el empleo, al margen del horario lectivo establecido, siempre que se cumplan los requisitos de compatibilidad establecidos por la normativa correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación podrán completar voluntariamente su horario, en los casos que sea necesario y se determine, con la impartición de acciones formativas de Formación profesional para el empleo.

3. Los centros educativos de titularidad pública que impartan Formación profesional podrán planificar con las empresas acciones formativas.

CVE-2010-1277

CAPÍTULO IV

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y VÍAS DE OBTENCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 17.- Vías de acceso a las enseñanzas de Formación profesional

1. El acceso a la Formación profesional de grado medio y superior se realizará cumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
2. En las modalidades de oferta parcial y modular, la matrícula se realizará por módulos. De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, podrán matricularse en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, quienes no acrediten los requisitos académicos de acceso. No obstante, para la obtención del título o certificado de profesionalidad será necesario disponer de dicha acreditación.
3. En la modalidad de unidades formativas, la matrícula se realizará por unidades formativas siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 18.- Acceso mediante prueba.

1. La Consejería de Educación regulará las pruebas de acceso a la Formación profesional inicial que se convocarán, al menos, una vez al año. Así mismo, facilitará la realización de las mismas al alumnado que no posea la titulación requerida para el acceso a estas enseñanzas y dará a conocer los contenidos, los criterios de evaluación y corrección.
2. La Consejería de Educación regulará los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos. Así mismo, podrá programar y ofertar dichos cursos en los centros educativos, implantándolos de forma que estén suficientemente distribuidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los currículos de estos cursos se adaptarán a las pruebas que se convoquen, así mismo las calificaciones obtenidas en estos cursos serán tenidas en cuenta en la nota final de dichas pruebas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 19.- Admisión del alumnado.

1. La admisión para cursar las enseñanzas de Formación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos se realizará según lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y demás normativa de desarrollo.
2. Para aquellos títulos de Formación profesional en los que por su perfil profesional se requiera de condiciones psicofísicas, ligadas a situaciones de seguridad o salud, se determinarán los documentos que acrediten las mismas y/o las pruebas que sea necesario superar cuando así se regule en cada título.

Artículo 20.- Matrícula.

1. La Consejería de Educación establecerá anualmente el calendario y los aspectos relacionados con el proceso de matrícula en las enseñanzas de Formación profesional inicial que se definirá en función de la modalidad de oferta de dichas enseñanzas.
2. La matrícula en módulos profesionales y/o unidades formativas de ciclos formativos podrá simultanearse con matrículas en otras enseñanzas del sistema educativo en las condiciones que la Consejería de Educación determine.

3. Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional y/o unidad formativa en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo.

4. El alumno podrá solicitar el cambio de régimen cuando sus circunstancias familiares, personales o laborales, lo aconsejen para la mejor dedicación al estudio.

Artículo 21.- Número de alumnos por grupo en régimen presencial.

El número máximo de alumnos por grupo en cada uno de los cursos de cada ciclo formativo será de treinta. En los casos que determine la Consejería de Educación podrá reducirse el número máximo de alumnos.

Artículo 22.- Vías para la obtención de la titulación.

Los títulos de Formación profesional inicial pueden obtenerse a través de:

a) La realización y superación de las actividades programadas en las diversas ofertas de estas enseñanzas.

b) La superación de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior que, a tal fin, organice y convoque anualmente la Consejería de Educación.

CAPÍTULO V

ENSEÑANZAS Y CURRÍCULO

Artículo 23.- Directrices generales relativas al currículo.

1. La Consejería de Educación desarrollará el currículo de los títulos de los ciclos formativos de Formación profesional inicial, que constituyen el Catálogo de Títulos de Formación profesional, en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. El currículo de cada título será regulado por Orden del titular de la Consejería de Educación.

2. Los currículos de los títulos de Formación profesional se establecerán teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Cantabria.

3. El currículo de todos los ciclos formativos de Formación profesional incluirá formación relativa a las tecnologías de la información y la comunicación, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, oportunidades de autoempleo, organización del trabajo y relaciones en la empresa, innovación e investigación.

4. En el currículo de los ciclos formativos de Formación profesional se podrá incluir de forma específica o transversal la formación en lenguas de los países de la Unión Europea.

5. El currículo de los ciclos formativos incluirá su estructura y organización, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas, los espacios y equipamientos recomendados tomando como referente un número determinado de alumnos, así como las titulaciones y especialidades del profesorado y sus equivalencias a efectos de docencia.

6. El currículo correspondiente a cada ciclo formativo incorporará los contenidos relacionados con la adquisición de carnés profesionales o certificados de competencias que se exijan para el desempeño de determinadas profesiones, conforme a lo regulado por las Consejerías competentes en dichas materias.

7. La Consejería de Educación determinará los módulos profesionales que requieran agrupaciones flexibles, desdobles de grupo o apoyos docentes, por razones de seguridad, disponibilidad de equipamiento u otras. En estos casos, el proyecto curricular y la programación didáctica de los módulos

profesionales sujetos a dichas actuaciones deberá contemplar la planificación de las actividades que corresponda.

Artículo 24.- Proyecto curricular.

Los centros que impartan Formación profesional desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía, los currículos de los títulos que se establezcan mediante la elaboración de los proyectos curriculares que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:

a) Adecuación y concreción de los objetivos generales del título al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.

b) Decisiones de carácter general sobre principios y aspectos didácticos y metodológicos, así como los criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de las actividades.

c) La organización y distribución de los módulos profesionales cuando haya cambios en la Orden que regula cada currículo.

d) Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado y las previsiones necesarias para informar periódicamente al alumnado o, en su caso, a las familias sobre el progreso académico.

e) Criterios sobre las medidas de prevención de riesgos que deben seguir el alumnado y el profesorado.

f) Criterios y procedimientos para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.

g) Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.

h) Orientaciones para incorporar la educación en valores.

i) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

j) Criterios para incorporar las áreas prioritarias, las competencias básicas y otras competencias de carácter personal y social, a las que se refiere el artículo 4.5.d) del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. Las pautas generales que orienten la programación de las actividades de recuperación.

3. El plan de orientación académica y profesional y el plan de acción tutorial.

4. El plan de atención a la diversidad del centro.

5. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales.

6. Los criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.

Artículo 25.- Programaciones didácticas.

1. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales, y en su caso de las unidades formativas, de los ciclos formativos se elaborarán teniendo en cuenta el proyecto curricular, las características del alumnado y las posibilidades formativas del entorno, especialmente en el módulo de Formación en Centros de Trabajo. Estas programaciones, concretarán y desarrollarán el currículo, e incluirán los siguientes aspectos:

a. Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos de cada módulo profesional para cada uno de los cursos del ciclo formativo.

b. La distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.

c. Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo correspondiente, según lo recogido en el Real Decreto que regula cada título y en la Orden correspondiente a su currículo.

- d. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes para la adquisición, por parte del alumnado, de los objetivos de estas enseñanzas.
 - e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
 - f. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
 - g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
 - h. Las medidas de atención a la diversidad.
 - i. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - j. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
 - k. Criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
 - l. Planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
 - m. La concreción del desarrollo de desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en los módulos profesionales en los que se realicen los mismos, incluyendo la planificación de las actividades previstas.
2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezca.
 3. Las programaciones didácticas de los ciclos formativos implantados en el centro formarán parte de la Programación General Anual del mismo.
 4. Cuando en un mismo centro educativo se imparta un ciclo formativo en diferentes turnos, modalidades y/o regímenes, la programación didáctica de los diversos módulos profesionales será única, a excepción de los apartados que recojan las singularidades propias del alumnado y del tipo de oferta.

Artículo 26.- Principios pedagógicos.

Con el fin de establecer un conjunto de orientaciones que permitan al profesorado abordar el proceso de enseñanza y aprendizaje se determinan los siguientes principios pedagógicos de carácter general:

- a) El papel activo de las personas será un factor decisivo en la consecución de los aprendizajes.
- b) Los aprendizajes deben contribuir a la adquisición y desarrollo de las competencias profesionales, y desarrollo, aplicación y potenciación de las competencias básicas.
- c) La diversidad de intereses, motivaciones, capacidades y situaciones requerirá la adaptación del currículo a las características de las personas a las que se dirige la oferta formativa.
- d) Las actividades de aprendizaje estarán orientadas a la formación tanto de conocimientos, como de valores, habilidades, destrezas y capacidades.
- e) Los contenidos curriculares deberán presentarse con una estructuración clara, estableciendo, siempre que sea posible, la interrelación de los contenidos en el mismo módulo y con los contenidos de otros módulos.
- f) Se relacionarán y contextualizarán los contenidos proporcionando una visión global y coordinada de los procesos productivos en los que interviene el profesional correspondiente.
- g) Las actividades de aprendizaje deberán favorecer el desarrollo de procesos cognitivos, la valoración del propio aprendizaje y la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo y trabajar en equipo.
- h) Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen una herramienta de trabajo cotidiana en las actividades de enseñanza y aprendizaje de los distintos módulos.

Artículo 27.- El equipo docente.

1. Constituyen el equipo docente el conjunto del profesorado que desarrollan su labor programando e impartiendo un ciclo formativo o una acción formativa de formación profesional para el empleo.
2. El equipo docente adecuará el currículo del ciclo formativo o de otras acciones formativas a las características del entorno productivo y del centro elaborando las programaciones didácticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.
3. Cada módulo profesional será asignado con carácter general a un solo profesor.

Artículo 28.- Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo

1. Según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).
2. Los centros educativos garantizarán la realización del módulo profesional de FCT para el alumnado matriculado en sus ciclos formativos.
3. La parte fundamental de las actividades de este módulo profesional se desarrollará en empresas o entidades, completándose con actividades de seguimiento que tendrán lugar preferentemente en el centro educativo.
4. El módulo profesional de FCT se cursará, con carácter general, cuando el alumno tenga superados todos los módulos profesionales del ciclo formativo, que se cursan en el centro educativo. Excepcionalmente, cuando los resultados de aprendizaje del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo así lo requiera, la Consejería de Educación podrá establecer la realización del mismo simultáneamente con otros módulos profesionales del ciclo, determinando, en todo caso, los módulos profesionales que, al menos, deberán haberse superado cuando no quede determinado en los reales decretos que establecen los módulos.
5. Cuando las características del sector productivo en el que se encuadran las actividades del ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo podrá cursarse en periodo no lectivo. Para ello, la Consejería de Educación, en las condiciones que se acuerden, regulará su autorización y desarrollo. Para estos casos se establecerán las medidas oportunas para garantizar su adecuado seguimiento y evaluación.
6. Se promoverán programas para que el alumnado pueda realizar este módulo profesional en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.

Artículo 29.- Módulo Profesional de Proyecto

En aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1538/2006, los títulos de los ciclos formativos de grado superior derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluirán un módulo profesional de Proyecto que se desarrollará en los términos establecidos en dicho artículo, y en lo que determine la Consejería de Educación en el desarrollo normativo del presente Decreto.

Artículo 30.- Lenguas extranjeras.

La incorporación al currículo de las lenguas extranjeras, como una de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se realizará a través de módulos profesionales y/o a través de los programas de educación bilingüe establecidos por la Consejería de Educación, en función de la exigencia del perfil profesional del ciclo formativo.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 31.- Aspectos generales.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado de los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales y en su caso por unidades formativas.
2. Los documentos del proceso de evaluación de las enseñanzas de Formación profesional son los que se establecen el artículo 15 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
3. Las estrategias e instrumentos de evaluación se adaptarán a las necesidades que presente el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

Artículo 32.- Carácter de la evaluación.

1. La evaluación será continua, con las excepciones que se establezcan en la normativa correspondiente, y se realizará tomando como referencia los objetivos generales del ciclo, y los criterios de evaluación, objetivos y resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales. Además, en la evaluación se tendrán en cuenta la adquisición de las competencias profesionales definidas en cada título, la autonomía de trabajo adquirida y la madurez personal y profesional alcanzada por el alumnado.
2. La evaluación tendrá un carácter formador para el alumnado, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencian el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas en otros contextos y situaciones.

Artículo 33.- Convocatorias.

1. Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo que lo será en dos.
2. Con carácter excepcional, la Consejería de Educación podrá autorizar una convocatoria extraordinaria por módulo profesional para el alumnado que haya agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios.
3. A excepción del módulo profesional de FCT, si se hubiesen agotado todas las convocatorias de algún módulo profesional, incluida la extraordinaria el alumno podrá concluir el ciclo formativo a través de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación profesional inicial para personas adultas.
4. La evaluación de módulos profesionales impartidos en los regímenes semipresencial y distancia incluirá al menos una prueba presencial, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se desarrollen en estos regímenes.

Artículo 34.- Responsables de la evaluación.

1. En la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo, el profesorado tutor del mismo tendrá en cuenta la valoración de los tutores de empresa que el alumnado haya tenido en el periodo de estancia en el centro o centros de trabajo.
2. La evaluación del aprendizaje del alumnado será realizada por el equipo docente. La evaluación será coordinada por el profesor tutor.

Artículo 35.- Objetividad de la evaluación.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad, los centros educativos, darán a conocer al inicio de las actividades lectivas los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes, recogidos en el proyecto curricular. Esta información incluirá los objetivos, resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, los aspectos curriculares mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación y recuperación que se van a utilizar, y cuanta información deba conocer el alumnado para organizar su formación en el centro educativo.

Artículo 36.- Titulación y certificación.

1. Para obtener el título de un ciclo formativo se requerirá la evaluación positiva de todos los módulos profesionales que lo componen.

2. Para la obtención del título de un ciclo formativo será necesario acreditar en el momento de su solicitud de emisión del mismo, los requisitos académicos establecidos en el artículo 21 y Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

3. El alumnado que no supere todos los módulos profesionales de un ciclo formativo, recibirá una certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas incluidas en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones.

4. La organización e impartición de unidades formativas derivadas de los módulos profesionales será determinada por la Consejería de Educación. Las unidades formativas serán certificables, y tendrán validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A quienes acrediten tener superadas todas las unidades formativas de un módulo profesional, se les expedirá el certificado de haber superado dicho módulo profesional, que tendrá validez en todo el Estado.

Artículo 37.- Renuncia a convocatoria y matrícula

1. El alumnado podrá renunciar a la convocatoria o matrícula de todos o de algunos módulos profesionales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de renuncia.

2. La solicitud de renuncia se formulará a la dirección del centro educativo con una antelación de, al menos, un mes respecto a la evaluación final del módulo o módulos profesionales.

Artículo 38.- Convalidaciones entre estudios de Formación profesional inicial de grado superior y enseñanzas universitarias.

1. La Consejería de Educación convendrá con las Universidades existentes en Cantabria la concreción de las posibles convalidaciones entre los estudios de Formación profesional de grado superior y los estudios universitarios.

2. La Consejería de Educación potenciará acuerdos con otras universidades y centros superiores en conformidad con la normativa básica del Estado, para que el alumnado que finalice los estudios de Formación profesional de grado superior pueda convalidar las enseñanzas que correspondan.

Artículo 39.- Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su práctica docente según los criterios establecidos. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La contribución de la práctica docente a los siguientes aspectos:
1. El desarrollo personal y social del alumnado.
 2. El rendimiento del alumnado atendiendo a la consecución de los resultados de aprendizaje.
 3. La convivencia en el aula y en el centro.
- b) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.
- c) La coordinación entre las personas y órganos responsables en el centro de la planificación y desarrollo de la práctica educativa.
- d) La contribución de la práctica docente al desarrollo de planes y proyectos aprobados por el centro.
- e) Los resultados de la evaluación que, sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, realice el alumnado.
- f) La coordinación y relación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa: profesorado, familias y alumnado.
- g) La valoración de la programación, la organización y la concreción del título en relación a su adecuación a las características del entorno productivo, socioeconómico y a las necesidades del alumnado.

CAPÍTULO VII

ORIENTACIÓN Y TUTORÍA

Artículo 40.- Acción tutorial.

1. En la Formación profesional, la acción tutorial, que forma parte de la función docente, orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, que junto al equipo docente y el Departamento de Orientación, coordinará la evaluación del alumnado y la orientación educativa para facilitar, entre otros, la inserción y reinserción laborales y la mejora en el empleo, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.
3. Corresponde a la jefatura de estudios velar por el cumplimiento de las actuaciones que se contemplan en el Plan de Acción Tutorial y coordinar, con la colaboración del departamento de orientación, el desarrollo de las mismas. En el caso de las actuaciones contempladas en relación con el módulo de Formación en Centros de Trabajo, la jefatura de estudios contará con la colaboración del departamento de Formación y Orientación Laboral. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se asignará al profesor tutor del curso en el que se imparte dicho módulo profesional, que será nombrado por la dirección a propuesta de la jefatura de estudios y oído el departamento.

CAPÍTULO VIII

CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 41.- Red de centros de Formación profesional.

1. Todos los centros que impartan Formación profesional inicial, organizada en ciclos formativos y que esté financiada con fondos públicos de la Consejería de Educación, constituirán una red en la que se coordinarán las ofertas en aras del interés de las personas destinatarias y la eficiencia de los recursos públicos empleados. Así mismo, cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

2. Según lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, la Consejería de Educación contribuirá al desarrollo una red pública de centros integrados de Formación Profesional y colaborará con los centros de referencia nacional que se implanten en la Comunidad Autónoma de Cantabria, respectivamente, así como en cuantas actuaciones favorezcan la innovación y la experimentación en materia de Formación Profesional.

Artículo 42.- Autonomía de los centros.

1. La Consejería de Educación fomentará la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros, favorecerá el trabajo cooperativo del profesorado y estimulará la actividad investigadora a partir de su práctica docente.

2. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, proyectos de innovación e investigación, formas de organización o ampliación del horario escolar, aprobados por la Consejería de Educación, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones al alumnado y/o a las familias.

3. Se desarrollarán labores de coordinación entre los equipos docentes, tanto de un mismo como de distintos centros educativos, que imparten el mismo ciclo formativo de una misma familia profesional y entre los que imparten módulos profesionales comunes a diferentes ciclos formativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Habilitación del profesorado de Formación profesional para impartir acciones formativas de Formación profesional para el empleo.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Consejería de Educación establecerá las condiciones en las que el profesorado de Formación profesional dependiente de dicha Consejería podrá desempeñar funciones en el ámbito de la Formación profesional para el empleo. En este sentido, la impartición de acciones formativas de Formación profesional para el empleo tendrá la consideración de interés público, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal Laboral al Servicio de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación de trabajadores cualificados.

1. De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, la Consejería de Educación podrá contratar trabajadores cualificados como profesores especialistas, en las condiciones que establezca la normativa correspondiente.

2. Los módulos profesionales susceptibles de ser impartidos por profesores especialistas son los que se indican en cada uno de los Reales Decretos por los que regula cada título. No obstante, en el caso de existir algún funcionario docente que acredite fehacientemente formación y capacidad suficiente para impartir algún módulo profesional atribuido a profesores especialistas, podrá hacerlo, dentro de su horario lectivo, a propuesta de la dirección del centro educativo con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. Elaboración del Proyecto Curricular.

Los centros educativos dispondrán de un plazo de dos años contados a partir de la implantación del título en el centro, para la elaboración del proyecto curricular del ciclo formativo.

CVE-2010-1277

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogados el Decreto 92/2005, de 4 de agosto, por el que se regula el régimen de contratación y designación de profesores especialistas en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 84/2006, de 20 de julio, por el que se crea el Instituto Cántabro de Evaluación y Acreditación (ICEA).

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 28 de enero de 2010.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2010/1277

CVE-2010-1277

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2010-1300 *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales que se determinan a continuación, efectuado en sesión de 25 de noviembre de 2009, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la de los artículos que han sido modificados:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua (modificación de las tarifas reguladas en su artículo 5º).

“Artículo 5º .- Cuota Tributaria.

5.1. La cuota tributaria de la presente Tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA	
ACOMETIDA O ENGANCHE A RED GENERAL	176,00 €	
TARIFA GENERAL (uso domestico, instituto, estabulaciones)	MINIMO 25m3/ trim	8,00 €/ trimestre
	EXCESO	0,44 €/ m3 consum.
TARIFA GANADERA (uso exclusivo ganadero, que se acreditará mediante la cartilla ganadera)	MINIMO 25m3/ trim	6,13€/ trimestre
	EXCESO	0,40 €/ m3 consum.
TARIFA ESPECIAL (locales comerciales, industriales y hostelería)	MINIMO 25m3/ trim	8,25 €/trimestre
	EXCESO	0,64 €/m3 consum.

5.3.- Sobre las tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras (modificación de las tarifas reguladas en su artículo 3º).

“Artículo 3.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifa:

Cuotas trimestrales:

CONCEPTO	TARIFA
LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	26,50 €
HOSTERÍA	146,50 €
BARES	17,30 €
INSTITUTOS	17,30 €
MESONES	26,50 €
PARTICULARES	10,60 €

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villabáñez, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Miguel Ángel López Villar.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2010-1108 *Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal de tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de diciembre de 2009, número 238, el edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de las Tasas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

* Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas mencionadas, lo que se hace público por imperativo del artículo 70,2 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

ANEXO I

** Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

Artículo 7º.-

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas de carácter familiar:	80,00 €/año	20,00 €/trimestre
b) Bares, Cafeterías ó similares:	184,00 €/año	46,00 €/trimestre
c) Mesones y similares:	364,00 €/año	91,00 €/trimestre
d) Restaurantes:	652,00 €/año	163,00 €/trimestre
e) Hoteles, Fondas y Residencias:	220,00 €/año	55,00 €/trimestre
f) Locales Industriales:	184,00 €/año	46,00 €/trimestre
g) Locales Comerciales:	184,00 €/año	46,00 €/trimestre
h) Yeguada Militar:	940,00 €/año	235,00 €/trimestre
m) Doméstico 1/2:	40,00 €/año	10,00 €/trimestre

2010/1108

CVE-2010-1108

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2010-915 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número Uno reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal al no haberse presentado reclamación alguna al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217 de 11 de noviembre de 2009 relativo a la aprobación provisional del acuerdo plenario 29 de octubre de 2009 de modificación, se procede a la publicación en el B.O.C. del texto íntegro del artículo afectado.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO UNO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%. 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30%.

Vega de Pas, 19 de enero de 2010.

El alcalde,

Víctor Manuel Gómez Arroyo.

2010/915

CVE-2010-915

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-1176 *Resolución de 21 de enero de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca Concurso Público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado, por el procedimiento de urgencia. Concurso nº 17 A3/2009-2010.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2009-10 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La acreditación de la actividad profesional se realizará mediante documentos originales o copias compulsadas del contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional y alta en Licencia Fiscal, u otro que no deje duda de la realización en el tiempo establecido y en el momento actual de la actividad profesional realizada fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en el artículo 10 de la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.

- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la valoración de los candidatos, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos en cada apartado del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.8. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final estableciendo el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo la Comisión deberá emitir informe razonado al respecto. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.9. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. La Comisión remitirá al Vicerrectorado el orden de prelación y la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación, junto con las actas de las actuaciones de la Comisión. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de

compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 21 de enero de 2010.

El rector, P. D (R. R. 551/08), el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PUBLICO"

1.- ÁREA: DERECHO PENAL

Plazas: 1.

Materia: Docencia en el área de Derecho Penal. Se valorarán conocimientos en plataformas de docencia virtual o informática.

Titulación: Licenciatura en Derecho.

Centro: Facultad de Derecho.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

Comisión de Selección

Presidenta: D^a. Paz Mercedes de la Cuesta Aguado. Profesora Titular de Universidad.

Vocal: D. Juan Enrique Varona Alabern. Catedrático de Universidad.

Vocal: D. Juan Manuel Alegre Ávila. Catedrático de Universidad.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Lozano-Higuero Pinto. Catedrático de Universidad.

Vocal: D. Joaquín Mariano Mantecón Sancho. Catedrático de Universidad.

Vocal: D^a. María Olga Sánchez Martínez. Profesora Titular de Universidad.

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2010/1176](#)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-1100 *Convocatoria y bases para constitución de bolsa de empleo por concurso para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de educadora social.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Educador/a Social que se precise en los programas o actividades que realice el Ayuntamiento Cabezón de la Sal.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del RDL 2720/1998.

Su porcentaje de jornada y condiciones de horario serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación.

SEGUNDA.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes e Incompatibilidades.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquéllos, o extranjero (para puestos de personal laboral), en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones para el ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Hallarse en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Estar en posesión del carné de conducir B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como personal laboral temporal.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro

de General del Ayuntamiento, sito en Plaza Virgen del Campo, 2 (39500 Cabezón de la Sal), durante el plazo de quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará a los modelos normalizados que se publican como anexos I, II y III a la presente convocatoria y se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento o podrá imprimirse en la dirección de Internet del Ayuntamiento: <http://www.cabezondelasal.net>

A la solicitud se acompañará, en original o fotocopia compulsada, el título oficial de Diplomado/a en Educación Social, el Documento Nacional de Identidad y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por citada Comisión.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la dirección de Internet del Ayuntamiento: <http://www.cabezondelasal.net>, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso selectivo y la composición nominal de la Comisión de Valoración también será anunciada en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base séptima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, de la bolsa de empleo, se determinará en la Resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de la valoración. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Se constituirá de la siguiente forma:

- Cinco empleados de las Administraciones Públicas designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 77 de la Ley 30/92 y demás normas de general aplicación

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente/a y del secretario/a, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá ser asistida, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SEXTA.- Estructura y clasificación de los méritos a valorar.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 45,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30,00 puntos, despreciándose las fracciones.

b) Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15,00 puntos, despreciándose las fracciones.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión del puesto desempeñado. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

2. Formación, hasta un máximo de 20,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo de 15,00 puntos, despreciándose las fracciones) de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,75 puntos.
- De 31 a 70 horas: 1,50 puntos.
- De 71 a 100 horas: 3,75 puntos.
- De 101 a 300 horas: 6,00 puntos.
- De 301 a 500 horas: 8,00 puntos
- Más de 501 horas: 12,00 puntos.

Los cursos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

b) Por tener una licenciatura o doctorado relacionado con el puesto de trabajo (5,00 punto)

La titulación alegada habrá de mediante fotocopia compulsada de la misma.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

Concluida la fase de valoración de los documentos aportados, la Comisión de Valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la base sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la base sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "W", según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base sexta, hubieran presentado el título de Diplomado/a en Educación Social pasarán a ocupar el último lugar de la lista, de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como personal laboral temporal, salvo en los casos en que sea preciso para la Entidad Local llevar a cabo dicho nombramiento.

La lista tendrá vigencia máxima de cuatro años desde la fecha de su publicación y será prorrogable por periodos anuales salvo que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para plazas o puestos en los términos previstos en la Base Primera, y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Sistema de llamamiento

El llamamiento se llevará a efecto, por orden de puntuación en las bolsas de empleo. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Efectuado el llamamiento el aspirante/s deberán presentar, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria.

b) Contratación

La contratación se llevará a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, a cuyos efectos se comenzará por orden de puntuación.

Si una vez contratado temporalmente en régimen laboral un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la lista de reserva o bolsa de empleo, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de contratados temporales o funcionarios interinos.

Para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones similares con previsión de larga duración, tendrán preferencia para su contratación los aspirantes por orden de puntuación, pudiendo cesar en otros contratos temporales con previsión de menor duración, para incorporarse a los puestos anteriormente indicados. Ello, salvo imposibilidad legal derivada de la normativa aplicable al nombramiento o contratación.

Aportada la documentación, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal procederá a formalizar el contrato de trabajo en la modalidad prevista según las Bases de la Convocatoria.

Si notificado a un aspirante la propuesta de contratación, transcurriera un plazo máximo de tres días naturales (3), a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en plazo inferior, sin que procediera a aceptar el contrato (salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y comunicadas), se entenderá producida, automáticamente, su renuncia a ser contratado, llamándose al siguiente de la lista.

c) Pérdida de derecho a la contratación o cambio de orden.

Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y éste rechazara sin causa justificada la misma, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar de la misma.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- Embarazo de más de seis meses.
- Situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja.
- Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo.
- La posesión de una minusvalía declarada que incapacite para la prestación de los servicios de un puesto de trabajo de la especialidad de la convocatoria.

En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo aquél aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de separación del servicio, despido disciplinario o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

Igualmente se aplicarán a efectos de pérdida de derecho a ser contratado las restantes causas previstas en la normativa sobre empleo público para el personal interino y laboral temporal.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto mediante contratación temporal, como para la cobertura en propiedad. Ello, condicionado a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad, cuando fueran requeridos para realizar el contrato o el nombramiento, sin los cuales perderán todos los derechos.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la Base Primera de esta Convocatoria.

OCTAVA.- Ley reguladora de la oposición. Normas Supletorias.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatorias de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de la oposición.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará al régimen de selección del personal previsto en la Ley 7/2007, Ley 7/85, R.D. 896/91, R.D. 364/95, y demás normas de general aplicación, quedando facultado el Tribunal Calificador para resolver cuantas incidencias se presenten durante el procedimiento selectivo.

NOVENA.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 18 de enero de 2010.

La Alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA	Nº	PORTA	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA		
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

MANIFIESTO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

En Cabezón de la Sal, a de de 2010

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CVE-2010-1100

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CVE-2010-1100

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN

EDUCADOR/A SOCIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	<p>1. Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos, despreciándose las fracciones.</p> <p>2. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos, despreciándose las fracciones</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>	(*)
FORMACIÓN (máximo 20 puntos)	<p>1. Por cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo de 15,00 puntos, despreciándose las fracciones) de conformidad con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 30 horas, o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,75 puntos. - De 31 a 70 horas: 1,50 puntos. - De 71 a 100 horas: 3,75 puntos. - De 101 a 300 horas: 6,00 puntos. - De 301 a 500 horas: 8,00 puntos - Más de 501 horas: 12,00 puntos. <p>2. Por tener una licenciatura o doctorado relacionado con el puesto de trabajo máximo de 5,00 puntos.....</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>	(*)
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN		(*)

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Entidad Local

Cabezón de la Sal, a de de 2010

(firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

2010/1100

CVE-2010-1100

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

CVE-2010-1121 *Anuncio de licitación de contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud vinculado al contrato de concesión de obra pública CON/ 3/2009.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: 1/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto del contrato: contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras vinculadas al contrato de concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación de instalaciones deportivas a ubicar en los municipios de Colindres, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo y Val de San Vicente.
- c) Lugar de ejecución: En las parcelas a ubicar las instalaciones deportivas en los municipios de Colindres, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo y Val de San Vicente.
- d) Plazo de ejecución: vinculado a la duración de las obras del contrato principal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y Forma: Negociado con publicidad.

4.- Tipo de licitación: 92.000 euros, IVA excluido (16%).

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 67 40 00.
- e) Telefax: 942 67 45 88.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en la cláusula 11.1 f) del PCAP.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Horario de presentación: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Documentación a presentar: la que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

e)

11.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección "<http://www.contrataciondelestado.es>" www.contrataciondelestado.es; Presidencia del Consejo del Consorcio de infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Colindres, 15 de enero de 2010.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2010/1121

CVE-2010-1121

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-1079 *Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de una ampliación del sistema de almacenamiento masivo de la CPD del Instituto de Física de Cantabria, expediente 521/09.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratación@gestion.unican.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- d) Número de expediente: 521/09.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: suministro e instalación de una ampliación del sistema de almacenamiento masivo de la CPD del Instituto de Física de Cantabria.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N (Instituto de Física de Cantabria).
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
- h) Sistema dinámico de adquisición: -----
- i) CPV: 72.54.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

d) Criterios de adjudicación: 1.- Mejoras en cuanto a las características técnicas solicitadas (hasta 20 puntos); 2.- Oferta económica (hasta 10 puntos) y 3.- Extensión del periodo de garantía mínimo exigido (3 años) (hasta 5 puntos).

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Importe neto: 200.000,00 euros, IVA (%): 16, Importe total: 232.000,00 euros.

5. Garantías exigidas: Provisional: 6.000,00 euros. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: -----

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en el punto 7.2.2. del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y el punto 12 del Anexo I de dicho Pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----.

d) Contratos reservados: -----

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretariageneral@uncan.es.

d) Admisión de variantes: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Pabellón de Gobierno. Avda. de Los Castros, s/n.

b) Localidad y código postal: Santander - 39005.

c) Fecha y hora: 2 de marzo de 2010 a las 10:30 horas.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

11. Otras informaciones: -----.

Santander, 12 de enero de 2010.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2010/1079

CVE-2010-1079

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2010-1219 *Anuncio de procedimiento abierto para el proyecto de reforma del entorno del Centro Cultural Iglesia de Cudón/entorno de la Cueva de Cudón (Primera Fase).*

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la realización de obras por la propia Administración del proyecto de Reforma del entorno del Centro cultural iglesia de Cudón/entorno de la cueva de Cudón (1ª Fase)", conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Miengo.
 2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 3. Localidad y código postal: Miengo, 39310.
 4. Teléfono: 942.57.60.01.
 5. Telefax: 942.57.70.19.
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytomienzo.org.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Diversos materiales y suministros para ejecución de obra por la propia administración.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio.
 2. Localidad y código postal.
 - e) Plazo de ejecución/entrega:
 - f) Admisión de prórroga: No procede.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único, el precio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 99.007,20 euros. IVA 16% (15.841,15 euros). Importe total: 114.848,35 euros.
5. Garantía exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla nº 1.

3. Localidad y código postal: Miengo, 39310.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Miengo.

b) Localidad y código postal: Miengo, 39310.

9. Gastos de Publicidad.

Miengo, 27 de enero de 2010.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2010/1219

CVE-2010-1219

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2010-1122 *Resolución de adjudicación provisional del contrato de reforma de la casa consistorial. expte. nº ONSP02/2009*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/12/2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Reforma de la Casa Consistorial lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: ONSP02/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reforma de la Casa Consistorial.
- c) Lugar: San Roque de Riomiera.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 69.668,28 euros. IVA 16% 11.146,92 Importe total 80.815,20 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30/12/2009
- b) Contratista: Montañesa de Caminos y Obras, S. L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 69.500 euros. IVA 16% 11.120,00 Importe total 80.620,00 euros.

San Roque de Riomiera, 4 de enero de 2010.

El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2010/1122

CVE-2010-1122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1091 *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto con destino a la prestación del servicio de "trabajos de mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del Matadero Comarcal".*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del servicio de "Trabajos de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Matadero Comarcal".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- f) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- g) Teléfono: 81 21 00.
- h) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
- i) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es.
- j) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
- k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
- l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- m) Número de expediente: 04/10.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de servicios.
Descripción: Trabajos de mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del Matadero Comarcal.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 90481000-2.
- f) CNAE: 36.00.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

4. Presupuesto Base:

a) Importe neto: 57.660,00 euros. IVA (16%) 4.340,00 euros. Importe total 62.000,00 euros/año.

5. Garantías exigidas: Provisional, no se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/1091

CVE-2010-1091

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1445 *Orden OBR/1/2010, de 1 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El/la Habilitado/a de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a propuesta del Habilitado/a número 1 ó 2, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2007, de 23 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,
José María Mazón Ramos.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 366.000 €, de los que 206.000 € corresponden a la habilitación nº 1 y el resto por importe de 160.000 € corresponden a la habilitación nº 2, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo es de 4.387.830 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los artículos y/o conceptos siguientes: Art. 20 "Arrendamientos y cánones", concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" excepto en los gastos de publicación en boletines oficiales y asimilados, concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" excepto la partida 227.00 en el caso de prestaciones de servicios por lavados de automóviles que se realizan de forma habitual y la partida 227.99 en el caso de prestaciones de servicios realizados por notarías y registros de la propiedad, que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Art. 240 "Gastos de edición y distribución", es la siguiente:

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

HABILITACIÓN Nº 1:

Capítulo II completo de los programas 451N, 454A, 261A, 261M y 261N, así como el capítulo II completo de los programas 453A y 453B a excepción del concepto 230.

HABILITACIÓN N º 2:

Conceptos 04.03.453A.230 y 04.03.453B.230

[2010/1445](#)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-1345 *Orden CUL/1/2010, de 26 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600 €, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable la habilitada.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La habilitada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta de la habilitada número 1, con la conformidad del secretario general de la Consejería.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la habilitada y del secretario general, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identidad del acreedor.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

Artículo 7.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo I se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y será de aplicación el nivel de vinculación recogido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2010
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 322.876,50 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es de 5.713.153 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción de los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados) y 226.03 y los conceptos 227 (salvo subconceptos 227.00, en el caso de lavado de vehículos y ropa y 227.99, para revelado de fotografías) y 240, es la siguiente:

HABILITACIÓN NÚMERO 1

Programa 08.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura, Turismo y Deporte: 653.300 €

Programa 08.03.332A. Centros Culturales: 1.083.900 euros.

Programa 08.03.332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas: 760.200 euros.

Programa 8.03.334A. Gestión y Promoción Cultural: 263.000 euros.

Programa 08.03.337A. Patrimonio Cultural: 64.600 euros.

Programa 08.04.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas: 1.036.706 euros.

Programa 08.05.432A. Coordinación y Promoción del Turismo: 284.145 euros

2010/1345

CVE-2010-1345

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2010-1158 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2009, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2010

1.- Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 792.875,00 euros.
 2. Impuestos indirectos: 35.000,00 euros.
 3. Tasas y otros ingresos: 430.516,00 euros.
 4. Transferencias corrientes: 575.609,00 euros.
 5. Ingresos patrimoniales: 10.000,00 euros.
 6. Enajenación de inversiones reales: 0,00 euros.
 7. Transferencias de capital: 1.000,00 euros.
 8. Activos financieros: 0,00 euros.
 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- Total: 1.845.000,00 euros.

2.- Estado de gastos

1. Gastos de personal: 556.324,28 euros.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.067.760,72 euros.
 3. Gastos financieros: 300,00 euros.
 4. Transferencias corrientes: 98.615,00 euros.
 6. Inversiones reales: 122.000,00 euros.
 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
 8. Activos financieros: 0,00 euros.
 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- Total: 1.845.000,00 euros.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2010

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Subgrupo C2. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

3.- Escala de Administración General, Subescala de Subalternos. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

B.- PERSONAL EVENTUAL

Asistencia administrativa a la concejalía de Urbanismo, Asuntos Sociales y Cultura. Número de plazas: 1

C.- PERSONAL LABORAL:

- 1.- Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Situación: Provista.
- 2.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Provista
- 3.- Oficial Electricidad. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.
- 4.- Limpiadora. Número de plazas: 1. Situación: Provista.
- 5.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.
- 6.- Director de Guardería Municipal. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.
- 7.- Técnico Especialista de Guardería Municipal. Número de plazas: 3. Situación: Vacantes.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bareyo, 21 de enero de 2010.

El alcalde en funciones,
Joaquín Felipe Ortiz Ruiz

[2010/1158](#)

CVE-2010-1158

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-1295 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/10.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/10, dentro del presupuesto general de 2010, cuyo importe es de 1.890.462,23 €.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 28 de enero de 2010.

El alcalde,

Santos Fernández Revollo.

2010/1295

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-1296 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/10.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/10, dentro del presupuesto general de 2010, cuyo importe es de 1.444.026,00 €.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 28 de enero de 2010.

El alcalde,

Santos Fernández Revollo.

2010/1296

CVE-2010-1296

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2010-1149 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/09.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres del vigente ejercicio presupuestario, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento el pasado día 19 de diciembre de 2009, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 250 del pasado 31 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos tras la modificación.

Gastos:

Capítulo Primero. Gastos Personal	223.970,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	124.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	2.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	35.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	201.772,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	15.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	3.000,00 €.

Total gastos: 604.724,00 euros.

Ingresos:

Capítulo Primero. Impuestos directos	48.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	24.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	32.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	125.970,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	17.000,00 €.
Capítulo sexto. Enajenación inversiones reales	20.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	252.772,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	85.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	0,00 €.

Total ingresos: 604.724,00 euros.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de enero de 2010.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2010-1150 *Información pública de la aprobación definitiva del presupuesto para 2010.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2010, tomado unánimemente por el pleno, en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2009, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 250 del pasado 31 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.000 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.000 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.000 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.000 €
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	12.000 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.000 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS	477.000 €

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	200.000 €
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	109.000 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.000 €
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	109.000 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	3.000 €
	TOTAL GASTOS	477.000 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo:
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario:

- Con Habilitación Nacional, 1 plaza.
- De la Corporación

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Personal laboral, 1 plaza.
Personal eventual, 3 plazas.
Total puestos de trabajo, 5 plazas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de enero de 2010.
El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

[2010/1150](#)

CVE-2010-1150

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-991 *Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 2008.*

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 2008, dictaminadas por la Comisión especial de cuentas, quedan expuestas por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, formular las observaciones, reparos o defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 20 de enero de 2010.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2010/991

CVE-2010-991

AYUNTAMIENTO DE POLANCOCVE-2010-1148 *Presupuesto General ejercicio de 2010*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, con la asistencia de diez Concejales de los once que componen la Corporación, adoptó acuerdo por mayoría absoluta de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

<u>Cap. Denominación</u>	<u>Euros</u>
I Impuestos directos.....	1.618.900,00
II Impuestos Indirectos.....	30.000,00
III Tasas y otros ingresos	909.010,00
IV Transferencias corrientes	925.030,00
V Ingresos patrimoniales	85.010,00
VI Enajenación de inversiones reales	10,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.567.960,00

GASTOS

<u>Cap. Denominación</u>	<u>Euros</u>
I Gastos de personal	1.377.775,00
II Gastos en bienes corrientes y servicios	1.762.590,00
III Gastos Financieros	30.000,00
IV Transferencias Corrientes.....	240.585,00
VI Inversiones reales	53.010,00
VII Transferencias de Capital	23.000,00
IX Pasivos Financieros	81.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	3.567.960,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polanco, 21 de enero de 2010.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2010/1148

CVE-2010-1148

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2010-1078 *Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2009.*

La Corporación en pleno de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2009, sus bases de ejecución, la plantilla del personal del Ayuntamiento y demás documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de enero de 2010.

El alcalde-presidente,
Rubén Pérez Carbajo.

2010/1078

CVE-2010-1078

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1094 *Notificación de providencia de Iniciación de expediente sancionador número 135/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Pedro Manuel García Pajares, titular del establecimiento "Pescadería Económica", con domicilio en Plaza de Abastos s/n de Castro Urdiales, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Vista el acta de inspección número 31390, de fecha 10 de septiembre de 2009, levantada por Inspector de Salud Pública actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 9 de septiembre de 2009 se recibe denuncia en la Consejería de Sanidad contra el establecimiento "Pescadería La Económica" sita en la Plaza de Abastos de Castro Urdiales. Con motivo de la misma se gira visita de inspección al establecimiento referido, del resultado de la visita se levanta el acta número 31390 de 10 de septiembre de 2009 en la que se constatan una serie de deficiencias en materia técnico-higiénico-sanitarias.

2. Hechos.

La inspección ha podido comprobar las siguientes deficiencias:

- 1.- Se exponen a la venta 4 merluzas que no cumplen los criterios de frescura ya que presentan las agallas de color marrón parduzco y algo de mucosidad en la superficie de la piel.
- 2.- El establecimiento carece de material para la limpieza y secado higiénico de las manos.

3. Normas sustantivas infringidas.

Con relación a la primera de las infracciones imputadas se vulnera lo establecido en el apartado A del Capítulo V, Sección VIII, Anexo III del Reglamento CE 853/2004, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, por ser de aplicación en virtud del punto 2 de la Sección VIII del Anexo III del mismo texto normativo.

Con relación a la segunda de las infracciones se incumple lo previsto en el punto 4 del capítulo I del Anexo II del Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

4. Tipificación.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas leves previstas en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros de conformidad con el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. Competencia.

En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Terminación anticipada.

Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte de la empresa infractora, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. Notificaciones.

1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

2.- Se informa a la empresa expedientada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto a la interesada advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander 15 de diciembre de 2009.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil".

Santander, 14 de enero de 2010.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2010/1094

CVE-2010-1094

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-1095 *Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador número 126/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Restauración de Laredo S. A., con domicilio en C/ Castelar 5, bajo de Santander, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Vista el acta de inspección número 33918, de fecha 21 de agosto de 2009, levantada por Inspector de Salud Pública actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 21 de agosto de 2009 se gira visita al establecimiento Restaurante La Sal de Santander, levantándose el acta número 33918, en la que se constata una serie de deficiencias en materia técnico-higiénico-sanitarias.

2. Hechos.

La inspección ha podido comprobar las siguientes deficiencias:

1.- Con relación a las condiciones higiénicas y estructurales de locales y equipos:

— Suciedad en la tabla de corte de carnes frescas antes de su uso.

2.- En el sistema de control basado en los principios del APPCC, no se aplica un procedimiento eficaz de control de los puntos de control crítico.

— El termómetro que utiliza el establecimiento para realizar el control de temperaturas tiene un error de +4.5º C, en comparación con el termómetro calibrado de la inspección.

— No se aportan registros que demuestren el control del punto de control crítico relativo a la temperatura de cocción de los platos elaborados.

3. Normas sustantivas infringidas.

Con relación a la primera de las infracciones imputadas se vulnera lo establecido en el punto 1.a) del capítulo V del anexo II del Reglamentos (CE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Con relación a la segunda de las infracciones se incumple el artículo 10.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

4. Tipificación.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas leves previstas en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros de conformidad con el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. Competencia.

En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Terminación anticipada.

Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte de la empresa infractora, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. Notificaciones.

1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

2.- Se informa a la empresa expedientada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto a la interesada advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander 4 de diciembre de 2009.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil,“.

Santander, 14 de enero de 2010.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2010/1095

CVE-2010-1095

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-1096 *Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador número 87/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la entidad social CARNICAS BONSABOR, S. L. con domicilio social en Polígono Los Ochos, s/n, con C.P. 39300, de Torrelavega, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Dado que la Incoación del procedimiento sancionador número 87/09/SAN de fecha 10 de septiembre de 2009 contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la inculpada.

Comprobado que la misma, no ha efectuado alegación alguna en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada al interesado con fecha 30 de octubre de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado.

RESUELVO

Informar a la entidad social Carnicas Bonsabor, S. L. imputado en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, cuales son:

- Acta de Inspección número 25358, de fecha 15 de octubre de 2008.
- Acta de Inspección número 26060, de fecha 15 de enero de 2009.
- Requerimiento de corrección de deficiencias, de fecha 3 de febrero de 2009.
- Requerimiento de corrección de deficiencias, de fecha 16 de febrero de 2009.
- Acta de Inspección número 26089 y 26088, de fecha 20 de febrero de 2009.
- Informe de Resultados Analíticos del Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública, números 090219 y 090220, de fecha 8 de abril de 2009.
- N.R.I. de fecha 12 de mayo de 2009.
- Acta de Inspección número 28716, de fecha 21 de mayo de 2009.
- Actas de Inspección números 28.717 y 28.718 de fecha 21 de mayo de 2009.
- Informe de Ensayo de Agencia de Salud Pública de Barcelona, números 09-13176 y 09-13177 de fecha 10 de junio de 2009.
- Acta de Inspección número 28825, de fecha 2 de julio de 2009.
- Acta de Inspección número 29251, de fecha 16 de julio de 2009.
- N.R.I. de fecha 3 de agosto de 2009.
- N.R.I. de fecha 18 de junio de 2009.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

- Propuesta de incoación de expediente sancionador, de fecha 10 de agosto de 2009.
- Providencia de iniciación de expediente sancionador, de fecha 10 de septiembre de 2009.

Santander, 21 de diciembre de 2009.-La Instructora, Marta Malo Mateo. P.A. la jefa de Sección de Inspección Alimentaria: Berta González Arreba).

Santander, 14 de enero de 2010.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2010/1096

CVE-2010-1096

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2010-1283 *Notificación de denuncias número referencia 46/2009-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de aplicación: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de resolución: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

Reducción: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: D. Pedro Helguera Navazo (ES0080309). Último domicilio: c/ Juan de la cosa, 7 - Santander. Motivo: Negativa a la identificación el 11-9-09 menospreciando la autoridad del policía portuario. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Ausente.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

- Denunciado: D. Román Espinosa Sadornil (ES0085109). Último domicilio: B. Inmaculada Manz. 42 - Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido el 04-11-2009 del vehículo matrícula M-7688-VL en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D^a Ana S. Barros Benone (ES0085709). Último domicilio: Gral. Ceballos 3-3 B - Torrelavega - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 02-11-2009 del vehículo matrícula 9991-CHM en la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: Piscis Veintiocho Castilla y León, S. L. (ES0085909). Último domicilio: mayor, 146 - Palencia. Motivo: Estacionamiento indebido el 02-11-2009 del vehículo matrícula 9351-BYY en la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

Santander, 15 de enero de 2010.

El director,

Javier de la Riva Fernández.

2010/1283

CVE-2010-1283

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2010-1284 *Notificación de sanciones impuestas por el Consejo de Administración, número referencia 46/2009-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Normativa de aplicación: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Recursos: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

— Denunciado: D. José A. Aguilar Marcos (ES0048409). Último domicilio: Aguilar de Campo, s/n - Lomilla - Palencia. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula 4327-DGN en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

- Denunciado: Escenarios y Carpas del Norte, S. L. (ES0052609). Último domicilio: Francisco Gerto, 51 - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 26-04-2009 del vehículo matrícula 0348-GCH en el Espigón de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D. Alberto Nevares Martín (ES0053509). Último domicilio: General Dávila 76- 6 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 13-06-2009 del vehículo matrícula S-7873-AL en

la zona de Gamazo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D. Antonio Ortiz García. (ES0056009). Último domicilio: Muergo, 5- 1 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-07-2009 del vehículo matrícula S-0232-AK en la zona de las pistas deportivas (antigua lonja) Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Arturo J. Ore Rodríguez. (ES0056509). Último domicilio: Justicia, 4-2 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-07-2009 del vehículo matrícula S-7773-AB en la zona de las pistas deportivas (antigua lonja) Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D^a Verónica González de Villambrosía. (ES0056909). Último domicilio: Antonio López, 16-4 C- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-07-2009 del vehículo matrícula S-6337-AB en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Miguel A. Gómez Santiago. (ES0057109). Último domicilio: Ruiz de Alda, 17-7 A- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-07-2009 del vehículo matrícula S-7985-AJ en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Holger I. Hernández Vélez (ES0057609). Último domicilio: Ría de solía 14 Bj. El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 09-07-2009 del vehículo matrícula 5137-FGP en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Miguel F. Jiménez Bernal (ES0059009). Último domicilio: Valladolid, 12 - Ávila. Motivo: Estacionamiento indebido el 13-07-2009 del vehículo matrícula SA-7706-V en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D^a Severina Constanzo Corchado (ES0059309). Último domicilio: Fernando de los Ríos, 12-11 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 14-07-2009 del vehículo matrícula 3524-FHS en el vial de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Jesús I. Fernández San Martín (ES0059909). Último domicilio: B^o La Valleja, 15 - Piélagos - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 15-07-2009 del vehículo matrícula 7525-CHR en la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Ángel Franco Ruiz (ES0061409). Último domicilio: Canalejas, 38- 2 Iz. Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 12-07-2009 del vehículo matrícula S-6455-AP en la rampa de los prácticos. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Miguel Sánchez Feito (ES0062009). Último domicilio: Avda. Carlos VII- 5, 1 c - Portugalete - Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido el 20-07-2009 del vehículo matrícula BI-7885-CU en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D. Eduardo Saraceni Walter (ES0063309). Último domicilio: Respuela, 4 C - 1-O - Santa Cruz De Bezana - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 21-07-2009 del vehículo matrícula S-0070-Z en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Miguel Gerónimo Moreno (ES0063609). Último domicilio: Isaac Peral, 26 Ptal. 4- 1 izda. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 23-07-2009 del vehículo matrícula BI-6015-CL en la c/ Las Quebrantas. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Roberto Martínez Valle (ES0065609). Último domicilio: Carlos Haya 4, 3 Izda., Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 29-07-2009 del vehículo matrícula S-1320-AL en el

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

aparcamiento del Varadero. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D^a Remedios Rivas Ruiz (ES0069609). Último domicilio: Monte Monjardín, 11- 4 A- Pamplona. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-08-2009 del vehículo matrícula S-1533-AP en el aparcamiento Norte de la Nave Sotoliva. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Enrique Astorgano Estavillo (ES0070009). Último domicilio: Teruel, 3-5 D - Logroño - LA RIOJA. Motivo: Estacionamiento indebido el 12-08-2009 del vehículo matrícula 8473-DHS en la Estación Marítima. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Andrés Manjón Ortega (ES0072909). Último domicilio: Avda. del Generalísimo, 17-2 - Cabezón de la Sal - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 24-08-2009 del vehículo matrícula 6517-CKJ en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: Construcciones Díaz Viaña, S. L. (ES0074209). Último domicilio: B^o Reigadas, 22 F - Bjo D - Lienres - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 17-08-2009 del vehículo matrícula 0131-GHR en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: Tanagra Art, S. L. (ES0074909). Último domicilio: Jaén 18 - Las Rozas De Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido el 19-08-2009 del vehículo matrícula 2652-CYV en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D^a Patricia Sancho Prieto (ES0077609). Último domicilio: Camino Caritat, 19- 8, 1 D - Tudela - Navarra. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-09-2009 del vehículo matrícula 9290-CRP al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Miguel A. Cueto Ignacio (ES0078209). Último domicilio: Plaza del Muergo, nº 5- Bajo. Izda- Santander. Motivo: Atraque indebido el 11-09-2009 de la embarcación con folio 7^a-ST-4-864-93. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

Santander, 15 de enero de 2010.

El presidente,

Christian Manrique Valdor.

2010/1284

CVE-2010-1284

CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2010-1127 *Información pública de inicio del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2010, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Santander, 26 de enero de 2010.

El presidente,
Modesto Piñeiro.

2010/1127

CVE-2010-1127

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2010-1224 *Aprobación exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2010 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2009 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2009:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina de «Emilio Bolado, Servicio de Aguas», sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2010/1224

CVE-2010-1224

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2010-1123 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria para el 4º trimestre de 2009 y apertura de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2009, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de enero y el 22 de febrero de 2010.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionados, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentado la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8,30 hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2010/1123

CVE-2010-1123

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-1223 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2010, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2009: Tasa por suministro domiciliario de agua potable, y Tasa por servicio de alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso. Desde el día 15 de febrero de 2010 al 16 de abril de 2010.

- a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- b) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20 % así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Canon de Saneamiento de Cantabria.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria,:

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 5/2006, de 25 de mayo de Medidas Urgentes de Carácter Fiscal (B.O.C. de 6 de junio de 2006) el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006), modificado por Decreto 24/2007, de 9 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al 4º trimestre natural del año 2009; se exige al mismo tiempo como que las cuotas correspondientes al suministro de agua, y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 de l Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2010/1223](#)

CVE-2010-1223

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-1097 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 11, de 19 de enero de 2010, de aprobación del padrón de Aguas, Basuras, Alcantarillado y canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del periodo de cobro.*

Visto el anuncio de "Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura de período de cobro" publicado en boletín de 19 de enero de 2010, número 11, indicar que existe un error en dicho anuncio y en el párrafo que dice:

"Así mismo, se hace público que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2009, serán puestos al cobro en período voluntario en octubre, durante dos meses a partir de la publicación del anuncio en el B.O.C."

Debe de decir

"Así mismo, se hace público que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2009, serán puestos al cobro en período voluntario en enero, durante dos meses a partir de la publicación del anuncio en el B.O.C."

Suances, 20 de enero de 2009.

El alcalde
(ilegible).

2010/1097

CVE-2010-1097

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-1222 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 2010/0029 de fecha 19 de enero de 2010 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2009, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Cuarto Trimestre del ejercicio 2009:

Plazo de ingreso en período voluntario: De acuerdo con el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los períodos de cobranza para los consumos del cuarto trimestre serán los meses de febrero y marzo de 2010.

Lugar de pago: Oficina de la Sociedad Concesionaria del Servicio Municipal de Agua, Valoriza, sita en el Paseo de la Barquera nº 1, bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Dinero en curso legal o cheque nominativo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 20 de enero de 2010.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2010/1222

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1093 *Relación de subvenciones concedidas no inferiores a 3.000 euros durante el cuarto trimestre de 2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan subvenciones no inferiores a 3.000 euros, concedidas durante el cuarto trimestre de 2009 en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Orden de convocatoria: Orden EMP/28/2009, de 5 de febrero, (BOC de 16 de febrero de 2009), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea. 3ª Concesión.

Aplicación presupuestaria: 03.04.232A.483.01

Finalidad: Realizar programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACION JUVENIL SER JOVEN	G-394549417	3.780,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/38/2009, de 31 de marzo, (BOC de 21 de abril de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Música Joven de Cantabria para el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.04.232A.482

Finalidades: Financiar el premio Certamen Música Joven de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
PABLO FERNÁNDEZ HELGUERA	72074971-D	3.000,00 €
FRANCISCO CEBALLOS FONSECA	20208508-H	3.000,00 €
GONZALO GONZÁLEZ RUIZ	72138465-T	3.000,00 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/39/2009, de 1 de abril, (BOC de 21 de abril de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la I Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.03.458A.462

Finalidad: Premiar al mejor diseñador/a de Moda como instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras a nivel nacional.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
MARÍA ABILLEIRA DOS SANTOS	35318695X	5.000,00 €

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Orden de convocatoria: Orden EMP/55/2009 de 25 de mayo, (BOC de 5 de junio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la I Edición de los Premios Ejecant Start Up.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.03.458A.482

Finalidad: Fomentar entre los jóvenes de Cantabria la creación de empresas como un medio para contribuir al desarrollo económico y social de nuestra región.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
VÍCTOR LÓPEZ LORENZO	72059327M	3.000,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/71/2009 de 21 de agosto, (BOC de 1 de abril de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Guión de Cortometrajes.

Aplicación presupuestaria: 03.04.232A.482

Finalidad: Premiar acciones que ayuden a la creación o reconocimiento de la obra, a la difusión de la misma, así como a la promoción artística y profesional de los/as jóvenes creadores.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ELIA BALLESTEROS BARTOLOMÉ	72984498R	4.000,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/8/2009 de 9 de enero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos para el año 2009.

Aplicación presupuestaria para la realización de actividades: 2009.03.06.141M.461

Finalidad: Impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de puntos de información europeos.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	11.180,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	11.728,09 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	11.160,61 €
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P3906000I	9.836,47 €
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	9.268,98 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	8.890,65 €
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA	P3901900E	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARGONOS	P3900500D	8.323,16 €
AYUNTAMIENTO DE POLANCO	P3905400B	8.323,16 €
AYUNTAMIENTO DE BAREYO	P3901100B	7.755,67 €
AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	P3904800D	7.755,67 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	10.214,79 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA M ^a DE CAYON	P3907400J	6.999,02 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	6.434,78 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	6.809,87 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	6.431,53 €
AYUNTAMIENTO DE MIENGO	P3904400C	5.674,88 €
AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	P3902900D	5.485,73 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	5.043,48 €
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	4.350,74 €
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	3.936,94 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	3.215,77 €

Orden de convocatoria: EMP/9/2009, de 9 de enero de 2009 (B.O.C nº 13, de 21.01.2009), modificada por la Orden EMP/78/2009, de 7 de octubre (BOC de 15 de octubre de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

Aplicación presupuestaria para programas: 2009.03.04.232A.483

Finalidad: Potenciar programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
DOCUMENTA	G39383526	12.000,00 €
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CANTABRIA	Q3973001E	3.174,00 €
FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	4.581,95 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/12/2009, de 13 de enero, (BOC de 23 de enero de 2009) por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones para la Innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.06.143A.48301

Finalidad: Impulsar la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G- 39386206	3.500
ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ	G- 80176845	3.500
BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	G- 78586104	3.500
ENTRECULTURAS	G- 82409020	3.500
BUSCANDO VIVIR	G- 39417753	3.500
INTEMON OXFAM	G- 58236803	3.500
DENTISTAS EN AFRICA	G- 39599576	3.500
GIRA POR EL DESARROLLO	G- 39635933	3.500
ACSUR LAS SEGOVIAS	G- 58237512	3.500
FUNDACION JOVENES DEL TERCER MUNDO (JTM)	G- 82641408	3.000

Orden de convocatoria: Orden EMP/13/2009, de 13 de enero, (BOC de 23 de enero de 2009) por la que se regula y convoca el premio Cantabria Cooperadora, a la cooperación para el desarrollo para el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.06.143A.48501

Finalidad: Elegir el mejor trabajo de estudio e investigación sobre proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación permanente en Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ONGD PROYDE	G-78885639	6.000,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/20/2009, de 30 de enero (BOC de 12 de febrero de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.06.143A.78102

Finalidad: Realizar proyectos y microacciones en materia de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACION CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G39386206	43.654,36€
DOCUMENTA	G39383526	38.046,80€
ASOCIACIÓN ALTERNATIVA SOLIDARIA	G39657192	36.234,00€
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	35.719,20€
MUNDUBAT	G95204160	35.200,00€
ADAYA	G39413208	35.200,00€
ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	G82409020	34.166,00€
ASOCIACION PARA LA COOPERACION CON EL SUR ACSUR LAS SEGOVIAS	G58237512	34.166,00€
ASOCIACION CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G39386206	263.536,34€
MANOS UNIDAS	G28567790	298.260,00€
FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	G82409020	175.696,15€
FUNDACION AYUDA CONTRA LA DROGADICCION (FAD)	G78350980	232.762,82€
ASOCIACION ADAYA – AMIGOS DE LOS ANDES	G39413208 G39468459	272.250,00€
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	260.130,00€
ASOCIACION PARA LA COOPERACION CON EL SUR ACSUR LAS SEGOVIAS	G58237512	244.500,00€
INTERMON OXFAM	G58236803	242.760,00€
FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	240.000,00€
FUNDACION JOVENES Y DESARROLLO	G82641408	154.733,54€
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	99.217,16€
AMIGOS PARA EL DESARROLLO EN EL AFRICA NEGRA ADANE	G39445267	144.822,00€
DOCUMENTA	G39383526	78.945,63€

Orden de convocatoria: Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, (BOC de 16 de junio de 2009) por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 03.06.143A.78101

Finalidad: Formar postgraduados para impulsar la especialización en asuntos europeos.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
GIRA POR EL DESARROLLO	G39635933	31.568,00€
CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G39386206	39.089,16€
INTERMON OXFAM	G58236803	36.216,52€
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	G80176845	39.532,16€
INGENIERÍA SIN FRONTERAS	G39667852	4.108,10€
MEDICUS MUNDI	G39587209	40.000,00€
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	G78350980	37.045,23€
BRIGADAS INTERNACIONALES DE LA PAZ	G78586104	14.804,00€
FIAPAM	G39523378	8.202,28€
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD, ENFERMERAS PARA EL MUNDO	G81103061	14.078,69€
DIAGRAMA	G73038457	15.365,11€
DOCUMENTA	G39383526	36.048,56€
AMICA	G39041710	14.768,00€
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA	G39596093	15.615,00€
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EDUCAN	G39571286	14.806,50€
FUNDACIÓN COTERO	G39356191	30.000,00€
FUDEN	G79069746	12.552,71€
BUSCANDO VIVIR	G39417753	3.880,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/93/2008, de 23 de diciembre, (BOC de 15 de enero de 2009) por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades dirigidas a la promoción y defensa de los derechos humanos en países en vías de desarrollo.

Aplicación presupuestaria: 03.06.143A.48201

Finalidad: Realizar actividades dirigidas a la promoción y defensa de los derechos humanos en países en vías de desarrollo.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ACSUR LAS SEGOVIAS	G58237512	30.000,00€
ENTRE CULTURAS FE Y ALEGRÍA	G82409020	24.000,00€
ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	21.812,50€
ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD	G81375479	21.939,00€
SOTERMUN	G81052151	2.248,50€

Orden de convocatoria: Orden EMP/77/2009, de 25 de septiembre, (BOC de 6 de octubre de 2009) por la que se convocan becas de formación practica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 03.06.143A.486

Finalidad: Formar profesionales en materia de cooperación internacional al desarrollo, llevándose a cabo dicha formación fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
VILLEGAS TERÁN M EUGENIA	72137026X	16.602,00€
RUIZ CAMPO LARA MARIA	20210794G	15.990,00€
HONTAVILLA GARCÍA VALENTÍN	13745315D	15.990,00€
GUTIERREZ GARCÍA RAÚL	72097683C	15.990,00€
CORDERO GONZÁLEZ ALICIA	20197608C	15.990,00€
MADRAZO REVUELTA JOSÉ MANUEL	72137428K	15.990,00€
LAVIN RIVAS ELENA	72056192K	15.990,00€
URIARTE DIEGO EVA	72072499K	17.290,00€

Orden de convocatoria: Orden EMP/76/2009, de 25 de septiembre, (BOC de 6 de octubre de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo.

Aplicación presupuestaria: 03.09.494M.461

Finalidad: Potenciar la colaboración de las entidades locales en materia de empleo.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P-3909400H	10.588,23 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	P-3907400J	2.117,65 €
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P-3904700F	12.441,18 €
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P-3901600A	11.117,65 €
AYUNTAMIENTO DE MIENGO	P-3904400C	11.647,06 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P-3900800H	15.088,23 €
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P-3908500F	11.117,65 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN	P-3900573A	7.941,18 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P-3902000C	8.205,88 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P-3901200J	10.325,53 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P-3907500G	13.235,29 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P-3905900A	7.014,70 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P-3902300G	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P-3907900I	8.205,88 €
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE	P-3906200E	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	P-3905100H	7.014,70 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P-3903500A	7.941,18 €
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	P-3900900F	9.000 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/75/2009, de 25 de septiembre, (BOC de 6 de octubre de 2009) por la que se aprueba y regula la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a incentivar la reorganización y rejuvenecimiento de la plantilla en el sector de conservas, concretamente de la industria de manipulación y transformación de la anchoa.

Aplicación presupuestaria: 03.09.494M.48102

Finalidad: Incentivar la reorganización y rejuvenecimiento de la plantilla en el sector de conservas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUIZ	13.692.644-P	3.000,00 €

Santander, 25 de enero de 2010.
El secretario general de Empleo y Bienestar Social,
José Luis Marcos Flores.

2010/1093

CVE-2010-1093

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2010-1137 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP/20/2009 de 30 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de los países empobrecidos.*

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP/20/2009, de 30 de enero (BOC nº 29 de 12 de febrero de 2009), de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad con los países empobrecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2009 y 17 de diciembre de 2009.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto aprobar las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad con los países empobrecidos, con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden EMP 20/2009, de 30 de enero (B.O.C. nº 29 de 12 de febrero de 2009).

1.- Conforme al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en base al artículo 2 de la Orden, se tienen por desistidas por falta de subsanación en el plazo establecido a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden la siguiente solicitud.

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
OSPAAAL SOLIDARIDAD	G-80841117	Construcción de un sistema de alcantarillado y planta de tratamiento para el municipio de Guaimaca (2ª fase)	Incumple art 8.6

Y se desestiman las siguientes solicitudes en base al motivo que se indica:

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
MILPA CANTABRIA	G-09370123	Proyecto de salud integral en comunidades Q'anjobales en el norte del municipio de Barillas, Huehuetenango, Guatemala	Incumple art. 2.1
SEO/BIRDLIFE	G-28795961	Empoderamiento de la gestión del territorio y desarrollo sostenible en la tierra comunitaria de origen Tacana III: Beni, Bolivia	Incumple art. 2.1
FUNDACION J. FERNANDEZ DEL COTERO	G-39356191	Vencer al Tracoma	Incumple art. 2.1
SODEPAZ	G-78424587	Proyecto de ayuda para garantizar techos y viviendas a los pobladores de la comunidad Arroyo Seco- El Toro, municipio de San Cristobal, provincia de Pinar del Rio (Cuba).	Incumple art. 2.1
ADECOP	G-03889292	Iniciativas para una maternidad segura y huérfanos vulnerables	Incumple art. 2.1
JUAN CIUDAD	G-78519303	Mejora de las infraestructuras sociosanitarias en el Centro de Reposo San Juan de Dios de Piura, Perú	Incumple art. 2.1
ADRA	G-82262932	Atención sanitaria para la población de seis municipios con pobreza extrema severa mediante una clínica móvil	Incumple art. 2.1

2.- Subvenciones concedidas:
MICROACCIONES:

ONG	NIF	PROYECTO	PERIODO EJECUCION	FECHA LIMITE EJECUCION	COSTE TOTAL	IMPORTE A SUBVENCIONAR	INFORMES INTERMEDIOS	FECHA LIMITE JUSTIFICACION FINAL
ASOCIACION CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G39386206	Mejora de la calidad educativa formal del Centro Escolar Botoncillal, Municipio de Colón	12 meses	30-09-2010	54.692,51	43.654,36	SI	2-01-2011
DOCUMENTA	G39383526	Construcción y consolidación de planes de vida de pueblos indígenas de la Amazonia Ecuatoriana para defender su identidad y fomentar procesos democráticos inclusivos	12 Meses	30-09-2010	51.995,86 Reformulado	38.046,80	SI	2-01-2011
ASOCIACIÓN ALTERNATIVA SOLIDARIA	G39657192	Apoyo al sector cooperativo y campesino para la producción de arroz en el Municipio Aguada, provincia de Cienfuegos	18 meses	31-03-2011	45.292,50 Reformulado	36.234,00	SI	1-07-2011
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	Mejora del acceso y la calidad de la atención sanitaria para los habitantes de Cudom, en el área sanitaria de Empada, Región de Quimara.	12 meses	30-09-2010	48.218,75 Reformulado	35.719,20	SI	2-01-2011
MUNDUBAT	G95204160	Acción comunicativa para una ciudadanía crítica desde las organizaciones sociales y educadores populares de la Escuela Metodológica Nacional.	12 meses	30-09-2010	49.559,08	35.200,00	SI	2-01-2011
ADAYA	G39413208	Fomento de la agricultura sostenible para la soberanía alimentaria de campesinos y campesinas pobres de la Unión Maya Campesina de Desarrollo Rural Integral (UMCAD) en San Luis, Petén, Guatemala	18 meses	31-03-2011	50.670,00 Reformulado	35.200,00	SI	1-07-2011
ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	G82409020	Radio educativa comunitaria en el centro escolar La Merced.	24 meses	30-09-2011	44.176,0 Reformulado	34.166,00	SI	2-01-2012
ASOCIACION PARA LA COOPERACION CON EL SUR ACSUR LAS SEGOVIAS	G58237512	Desarrollando la comunidad y mejorando las condiciones de vida de los habitantes de Los Chiles.	12 Meses	30-09-2010	45.060,00 Reformulado	34.166,00	SI	2-01-2011

CVE-2010-1137

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

PROYECTOS:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PERIODO EJECUCION	FECHA LIMITE EJECUCION	COSTE TOTAL	IMPORTE A SUBVENCIONAR	INFORME INTERMEDIOS	FECHA LIMITE JUSTIFICACION FINAL
ASOCIACION CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA	G39386206	Mejora del servicio de salud ofertado a la población del centro poblado Alto Trujillo	24 meses	30-09-2011	333.031,22	263.536,34	SI	2-01-2012
MANOS UNIDAS	G28567790	Capacitación y mejora del hábitat para la prevención del mal de chagas en el cantón El Pinalito, Departamento de Santa Ana.	24 meses	30-09-2011	552.299,40	298.260,00	SI	2-01-2012
FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	G82409020	Servicios educativos en la Red (SER)	24 meses	30-09-2011	260.292,29	175.696,15	SI	2-01-2012
FUNDACION AYUDA CONTRA LA DROGADICCION (FAD)	G78350980	La juventud de Esmeraldas protagoniza el fortalecimiento de la institucionalidad, la participación democrática y el desarrollo de emprendimientos sociales, culturales y laborales	24 meses	30-09-2011	301.271,00	232.762,82	SI	2-01-2012
ASOCIACION ADAYA – AMIGOS DE LOS ANDES	G39413208 G39468459	Desarrollo pecuario sostenible en diez comunidades de Tayacaja, Perú	30 meses	31-03-2012	372.367,53 Reformulado	272.250,00	SI	1-07-2012
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	Mejora de las condiciones socio-educativas de las 3272 personas que componen la comunidad educativa de la escuela primaria "Bendibane 1"	18 meses	31-03-2011	412.407,00 Reformulado	260.130,00	SI	1-07-2011
ASOCIACION PARA LA COOPERACION CON EL SUR ACSUR LAS SEGOVIAS	G58237512	Fomento de la participación ciudadana y mejora de la economía local de pequeños productores agropecuarios del municipio de Tacaba, Aguachapán.	24 meses	30-09-2011	331.314,00 Reformulado	244.500,00	SI	2-01-2012
INTERMON OXFAM	G58236803	Proyecto de apoyo a la producción y comercialización de arroz en el valle de Antioque.	36 meses	30-09-2012	368.311,00 Reformulado	242.760,00	SI	2-01-2013
FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	Ampliación de la escuela de salud de formación en matronas a jóvenes sin recursos en Sandiara, Mbour (Región de Thiès)	18 meses	31-03-2011	300.000,00	240.000,00	SI	1-07-2011
FUNDACION JOVENES Y DESARROLLO	G82641408	Fortalecimiento del Programa de Menores en Riesgo de Porto Novo	24 meses	30-09-2011	204.391,29	154.733,54	SI	2-01-2012
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	Apoyo al incremento de ingresos económicos de las madres artesanas del taller tejidos Turmanyé en Huaraz	18 meses	31-03-2011	135.174,80	99.217,16	SI	1-07-2011
AMIGOS PARA EL DESARROLLO EN EL AFRICA NEGRA ADANE	G39445267	Cobertura de las necesidades básicas y refuerzo del tejido asociativo en Kélo	12 meses	30-09-2010	222.710,00	144.822,00	SI	2-01-2011
DOCUMENTA	G39383526	Gestión participativa del agua en la cuenca del Guayllabamba	24 meses	30-09-2011	127.241,12 Reformulado	(RESTO) 78.945,63	SI	2-01-2012
TOTAL						2.707.613,64		

CVE-2010-1137

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Se dispone un gasto por el importe total de la propuesta de concesión de subvenciones que asciende a tres millones de euros (3.000.000.-€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 03.06.143A.781.02.

3.- Igualmente, una vez agotado el crédito presupuestario y/o no cumplir los criterios fijados en la orden de convocatoria, se propone denegar, la concesión de subvenciones solicitadas a los siguientes proyectos y por los siguientes motivos:

MICROACCIONES:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FIAPAM	G39523378	Fomento de la inserción laboral de mujeres desempleadas de Tegucigalpa a través de la capacitación en atención gerontológica básica	No acredita viabilidad técnica Se considera que el proyecto no es sostenible en el tiempo, ya que existe la necesidad de mantener financiación externa para su mantenimiento
FUNDACION RUTA DE LA LUZ	F28398741	Plan de lucha contra la ceguera Tanguietá- Benin 2009	No acredita viabilidad técnica Las actividades descritas no son suficientes para la consecución de los resultados y se considera que, una vez finalizado el proyecto todavía será necesario el apoyo externo
HUMANIDAD CANTABRIA	G39482286	Mejora de condiciones socio-sanitarias para la atención integral de la población en el Hospital Comandante Pinares	No acredita viabilidad técnica Las actividades son insuficientes y no se corresponden con los resultados y objetivos del proyecto y No se acredita documentalmente la participación de todos los agentes involucrados en el diseño de la intervención
DIAGRAMA	G73038457	Capacitación a operadores de justicia y otros actores profesionales para mejorar los mecanismos de protección legal y atención integral con enfoque de derechos humanos de los menores en situación de conflicto con la ley	No acredita viabilidad técnica Los resultados no se consideran suficientes para alcanzar el objetivo específico y No se justifica el apoyo de las autoridades locales al proyecto ni el compromiso de los participantes en el mismo. -Se desconoce el grado de implicación de los destinatarios en la identificación, formulación y evaluación del proyecto
AYUDA EN ACCION	G82257064	Jóvenes como actores emprendedores de su desarrollo social y económico	No acredita viabilidad técnica La descripción de las actividades se considera insuficiente y no están relacionadas con los resultados y se desconoce si la alcaldía u otro poder público tiene constancia de la presencia de la organización en su territorio y si dispone de su apoyo
MEDICUS MUNDI	G39587209	Dotación y puesta en marcha de la maternidad de Korofina en Mali	no acredita viabilidad técnica Las actividades no están relacionadas con los resultados esperados y No se ha realizado ningún análisis de viabilidad y sostenibilidad económica que permita asegurar el mantenimiento en el tiempo de los beneficios del proyecto
BUSCANDO VVIR	G39417753	Segunda parte del Proyecto de mejoramiento de las condiciones ambientales AGUA	No acredita viabilidad técnica Las actividades no se consideran suficientes

CVE-2010-1137

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

PROYECTOS:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FUNDACION AYUDA EN ACCIÓN	G82257064	Jóvenes construyendo democracia intercultural	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD CANTABRIA	G39516489	Aumento del número de familias palestinas de Jerusalem Este y Cisjordania cuya vivienda se considera legal.	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
GRUPO DE APOYO MEDICUS MUNDI CANTABRIA	G39587209	Calidad de atención en la red de salud del municipio de La Guardia.	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
INTERED	G80468564	Consolidación y ampliación del programa escolar para niños y niñas, principalmente indígenas, desde los enfoques de interculturalidad, equidad de género y ética.	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
CANTABRIA POR EL SAHARA	G39526876	Construcción de 16 viviendas en Bir Lehlu	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
CRUZ ROJA	Q2866001G	Mejoramiento de la seguridad alimentaria e ingreso económico mediante la piscicultura en comunidades Shuar de Guadalupe	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
IMAGINE	G39657663	Creación y puesta en marcha de una Escuela Taller de técnicas de construcción en Ouixan, Area del Rif	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
BUSCANDO VIVIR PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO	G39417753	Mejoramiento de la calidad educativa mediante la edificación del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil, ludoteca y DOBE (Departamento de Orientación y Bienestar Educativo) en Guayaquil	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
MUNDUBAT	G95204160	Fortalecimiento del sistema educativo en los campamentos de población refugiada Saharaui en Tindouf.	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUESTARIO
UN SOLO MUNDO	G39414933	Construcción de una escuela en Concepción	NO ACREDITA VIABILIDAD TÉCNICA Las actividades no se consideran suficientes para alcanzar los objetivos establecidos
ASOCIACION ALBA	G79426904	Biblioteca de Cinca para uso público	NO ACREDITA VIABILIDAD TÉCNICA Las actividades no se consideran suficientes para alcanzar los objetivos establecidos
MAXIMA MUJERES EN ACCION	G39691985	Construcción Liceo Vespertino de Niza Arriba, en San Cristóbal	NO ACREDITA VIABILIDAD TÉCNICA Las actividades no se consideran suficientes para alcanzar los objetivos establecidos

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Santander, 26 de enero del 2010.
El secretario general de Empleo y Bienestar Social,
José Luis Marcos Flores.

2010/1137

CVE-2010-1137

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1131 *Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en el financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden OBR/8/2009, de 7 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la "Concesión de subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo", se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva dictada por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de diciembre de 2009:

En relación con el expediente denominado "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO".

Resultando que con fecha 7 de agosto de 2009 se aprobó la Orden OBR/8/2009, de 7 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, publicándose en el BOC de 31 de agosto de 2009.

Resultando que el 4 de diciembre de 2009 el Comité de Valoración previsto en el artículo 5 de la Orden OBR/8/2009 emite informe sobre el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo la concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 2009 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, tramita propuesta de concesión de subvenciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 7 de la Orden OBR/8/2009, de 7 de agosto,

RESUELVO:

1º Conceder las subvenciones que a continuación se indican por un importe de ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (124.545,93 €), en concepto de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO".

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
REINOSA	22.517,51
PEÑARRUBIA	2.573,58
TRESVISO	6.514,67
VALDERREDIBLE	3.755,70
SARO	1.459,05
SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.702,44
LUENA	2.632,65
SOBA	4.350,95
HDAD. CAMPÓO DE SUSO	15.481,49
VEGA DE LIÉBANA	5.256,55
LOS TOJOS	1.852,03
PESQUERA	3.144,27
MIERA	1.252,80
VEGA DE PAS	4.600,50
VALDEOLEA	10.630,14
CAMPÓO DE YUSO	6.385,93
VALDEPRADO DEL RIO	3.784,47
SANTIURDE DE REINOSA	3.570,90
SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.418,94
SAN PEDRO DEL ROMERAL	8.791,04
CAMPÓO DE ENMEDIO	7.886,58
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	2.983,74
SUMA	124.545,93

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

2º Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3º Anular la autorización de gasto acordado en su momento, liberándose el crédito correspondiente por un importe de 454,07 € de la aplicación presupuestaria 04.03.453A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Santander, 25 de enero de 2010.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

2010/1131

CVE-2010-1131

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

CVE-2010-1164 *Corrección de errores al Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012*

Resultando que con fecha 16 de septiembre se remite a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, copia del Borrador del Decreto por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8.1 de la CLAUSULA CUARTA, del Convenio firmado el 22 de abril de 2009 entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando que con fecha 24 de septiembre se aprueba por el Consejo de Gobierno de Cantabria el Decreto 68/2009 por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 189, de fecha 1 de octubre de 2009.

Resultando que con fecha 14 de octubre se recibe, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura oficio remitido por la Directora General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, adjuntando informe de la Subdirección General de Política de Vivienda con una serie de observaciones al texto del mencionado proyecto de Decreto.

Resultando que con fecha 19 de octubre se emite informe de esta Dirección General a las observaciones remitidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, de 14 de octubre, al borrador de decreto 68/2009, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Resultando que con fecha 16 de noviembre se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo acerca de las observaciones formuladas por el subdirector general de política de vivienda al proyecto de Decreto por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, y en relación con dichas observaciones y determinados errores advertidos de oficio en la redacción de la norma publicada en el B.O.C. nº 189, de 1 de octubre de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en atención a todo lo expuesto, por medio de la presente resolución se procede a corregir los errores advertidos en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 189, de 1 de octubre de 2009, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación del mismo:

1. En la página 12782, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 12. Sorteo de Viviendas entre personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

1. Todo sorteo público de viviendas de protección oficial acogidas a este Decreto habrá de efectuarse entre los demandantes debidamente inscritos en el mencionado Registro, en el momento de su convocatoria pública. La Dirección General del Vivienda y Arquitectura emitirá certificación previa, al efecto, en el que constará una relación detallada de los demandantes inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Cantabria que hayan solicitado una vivienda protegida prefe-

rentemente en el municipio donde se van a construir las mismas en la que figure, al menos, el número de inscripción, el nombre, los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, la dirección y en su caso un número de teléfono de contacto.

DEBE DECIR:

Artículo 12. Sorteo de Viviendas entre personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

1. Todo sorteo público de viviendas de protección oficial acogidas a este Decreto habrá de efectuarse entre los cupos de demandantes debidamente inscritos en el mencionado Registro, en el momento de su convocatoria pública. La Dirección General del Vivienda y Arquitectura emitirá certificación previa, al efecto, en el que constará una relación detallada de los demandantes inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Cantabria que hayan solicitado una vivienda protegida preferentemente en el municipio donde se van a construir las mismas en la que figure, al menos, el número de inscripción, el nombre, los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, la dirección y en su caso un número de teléfono de contacto.

2. En la página 12786, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 34. Obligación de solicitud de préstamos convenidos.

Los promotores de vivienda estarán obligados, salvo en los supuestos regulados en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, a solicitar la correspondiente financiación cualificada mediante el préstamo convenido, previa conformidad del Ministerio de Vivienda, en el plazo máximo de seis meses desde la obtención de la Calificación Provisional.

DEBE DECIR:

Artículo 34. Obligación de solicitud de préstamos convenidos..

Los promotores de viviendas protegidas estarán obligados, salvo en los supuestos regulados en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, a solicitar la correspondiente financiación cualificada mediante el préstamo convenido, previa conformidad del Ministerio de Vivienda, en el plazo máximo de seis meses desde la obtención de la Calificación Provisional.

3. En la página 12786, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 35. Caducidad de la Calificación Provisional por falta de financiación.

Transcurridos seis meses desde la notificación al promotor de la calificación provisional, sin que éste obtenga el préstamo convenido previa conformidad del Ministerio de Vivienda a que se refiere el artículo anterior, la Calificación Provisional caducará, salvo que exista justa causa apreciada por el Director General de Vivienda y Arquitectura, previa audiencia del interesado.

DEBE DECIR:

Artículo 35. Caducidad de la Calificación Provisional por falta de financiación.

Transcurridos seis meses desde la notificación al promotor de viviendas de la calificación provisional, sin que éste obtenga el préstamo convenido previa conformidad del Ministerio de Vivienda a que se refiere el artículo anterior, la Calificación Provisional caducará, salvo que exista justa causa apreciada por el Director General de Vivienda y Arquitectura, previa audiencia del interesado.

4. En la página 12786, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 36. Solicitudes, plazo y documentación de las subvenciones autonómicas a la promoción de viviendas y alojamientos protegidos.

2. Igualmente dichas solicitudes podrán presentarse por el promotor, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el formulario facilitado al efecto por la Administración y una vez obtenida la calificación provisional, en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la formalización del préstamo convenido, acompañadas, además de la documentación exigible con carácter general, regulada en el Título preliminar de este Decreto, de la siguiente documentación:

DEBE DECIR:

Artículo 36. Solicitudes, plazo y documentación de las subvenciones autonómicas a la promoción de viviendas y alojamientos protegidos.

2. Igualmente dichas solicitudes podrán presentarse por el promotor de viviendas, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el formulario facilitado al efecto por la Administración y una vez obtenida la calificación provisional, en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la formalización del préstamo convenido, acompañadas, además de la documentación exigible con carácter general, regulada en el Título preliminar de este Decreto, de la siguiente documentación:

5. En la página 12786, segunda columna,

DONDE DICE:

Artículo 38. Ayudas Autonómicas a la promoción de las viviendas protegidas para Arrendamiento.

1. El promotor de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, calificadas provisionalmente como protegidas de régimen especial y de régimen general, destinadas al arrendamiento, a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, podrán obtener, además de la financiación y las subvenciones contempladas en la sección primera del Capítulo I del mencionado Real Decreto las siguientes subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) El 15 % del precio máximo de referencia de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean de protección oficial de Régimen Especial.

b) El 10% del precio máximo de referencia de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean de protección oficial de Régimen General.

2. No podrán obtener las subvenciones a que se refiere el apartado anterior aquellos promotores que desarrollen la construcción de este tipo de viviendas sobre suelos dotacionales o procedentes de patrimonios municipales de suelo, obtenidos del Ayuntamiento a título gratuito.

DEBE DECIR:

Artículo 38. Ayudas Autonómicas a la promoción de las viviendas protegidas para Arrendamiento.

1. El promotor de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, calificadas provisionalmente como protegidas de régimen especial y de régimen general, destinadas al arrendamiento, a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, podrán obtener, además de la financiación y las subvenciones contempladas en el mencionado Real Decreto las siguientes subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) El 15 % del precio máximo de referencia de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean de protección oficial de Régimen Especial.

b) El 10% del precio máximo de referencia de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean de protección oficial de Régimen General.

2. No podrán obtener las subvenciones a que se refiere el apartado anterior aquellos promotores que desarrollen la construcción de este tipo de viviendas sobre suelos procedentes de patrimonios municipales de suelo, obtenidos del Ayuntamiento a título gratuito.

6. En la página 12787, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 40. Ayudas Autonómicas a la promoción de las viviendas protegidas para venta

a) El promotor de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, calificadas provisionalmente como protegidas de régimen especial y de régimen general, destinadas a la venta, a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, podrán obtener, además de la financiación contemplada en el artículo 33 del mencionado Real Decreto las siguientes subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DEBE DECIR:

Artículo 40. Ayudas Autonómicas a la promoción de las viviendas protegidas para venta

a) El promotor de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, calificadas provisionalmente como protegidas de régimen especial y de régimen general, destinadas a la venta, a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, podrán obtener, además de la financiación contemplada en el mencionado Real Decreto las siguientes subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

7. En la página 12787, segunda columna,

DONDE DICE:

Artículo 43.- Ayudas Autonómicas a la promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos.

2. No podrán obtener las subvenciones a que se refiere el apartado anterior aquellos promotores que desarrollen la construcción de este tipo de viviendas sobre suelos dotacionales o procedentes de patrimonios municipales de suelo, obtenidos por el Ayuntamiento a título gratuito.

DEBE DECIR:

Artículo 43.- Ayudas Autonómicas a la promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos.

2. No podrán obtener las subvenciones a que se refiere el apartado anterior aquellos promotores que desarrollen la construcción de este tipo de alojamientos sobre suelos dotacionales o procedentes de patrimonios municipales de suelo, obtenidos del Ayuntamiento a título gratuito.

8. En la página 12793, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 69. Ayudas autonómicas en las Áreas de Rehabilitación Integral.

1. Además de la financiación establecida en el artículo 48 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para las actuaciones de rehabilitación en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a sus respectivos presupuestos reconocerá ayudas complementarias en las ARIS, consistentes en:

DEBE DECIR:

Artículo 69. Ayudas autonómicas en las Áreas de Rehabilitación Integral.

1. Además de la financiación establecida en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para las actuaciones de rehabilitación en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a sus respectivos presupuestos reconocerá ayudas complementarias en las ARIS, consistentes en:

9. En la página 12793, segunda columna,

DONDE DICE:

Artículo 72. Ayudas autonómicas en las Áreas de Renovación Urbana.

1. Además de la financiación establecida en el artículo 52 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para las actuaciones en las ARUS, la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a sus respectivos presupuestos reconocerá ayudas complementarias en las ARUS, consistentes en:

DEBE DECIR:

Artículo 72. Ayudas autonómicas en las Áreas de Renovación Urbana.

1. Además de la financiación establecida en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para las actuaciones en las ARUS, la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a sus respectivos presupuestos reconocerá ayudas complementarias en las ARUS, consistentes en:

10. En la página 12794, primera columna,

DONDE DICE:

Artículo 76. Ayudas para la mejora en la calificación energética.

Podrán acceder a las ayudas establecidas en el artículo 63 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, los promotores de viviendas y alojamientos protegidos, cuyos proyectos obtengan la calificación de mejora en la calificación energética, en los términos establecidos en este Decreto y en el mencionado Real Decreto.

DEBE DECIR:

Artículo 76. Ayudas para la mejora en la calificación energética.

Podrán acceder a las ayudas establecidas en el artículo 63 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, los promotores de viviendas protegidas, cuyos proyectos obtengan la calificación de mejora en la calificación energética, en los términos establecidos en este Decreto y en el mencionado Real Decreto.

11. En la página 12794, primera y segunda columnas,

DONDE DICE:

Artículo 77. Solicitudes, plazo, documentación y procedimiento para la calificación de las actuaciones para la mejora en la calificación energética.

1. La solicitud de calificación de ayudas para la mejora en la calificación energética regulada en este Capítulo, deberá solicitarse, por el promotor, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el formulario facilitado al efecto por la Administración, de forma simultánea, pero en expedientes separados, al de la calificación definitiva de las viviendas o alojamientos, acompañada, además de la exigible con carácter general regulada en el Título Preliminar de este Decreto, de la documentación regulada en el artículo 5 del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción y su normativa autonómica de desarrollo.

DEBE DECIR:

Artículo 77. Solicitudes, plazo, documentación y procedimiento para la calificación de las actuaciones para la mejora en la calificación energética.

1. La solicitud de calificación de ayudas para la mejora en la calificación energética regulada en este Capítulo, deberá solicitarse, por el promotor, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el formulario facilitado al efecto por la Administración, de forma simultánea, pero en expedientes separados, al de la calificación definitiva de las viviendas, acompañada, además de la exigible con carácter general regulada en el Título Preliminar de este Decreto, de la documentación regulada

en el artículo 5 del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción y su normativa autonómica de desarrollo.

12. En la página 12794, segunda columna, artículo 78. "Solicitudes, plazo y documentación para la concesión de las ayudas para la mejora en la calificación energética".

DONDE DICE:

3. Esta subvención, en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 63 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, es compatible con el resto de las subvenciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Vivienda para la promoción de viviendas y alojamientos protegidos.

DEBE DECIR:

3. Esta subvención, en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 63 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, es compatible con el resto de las subvenciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Vivienda para la promoción de viviendas protegidas.

13. En la página 12795, segunda columna,

DONDE DICE:

Artículo 81. Actuaciones protegidas para la adquisición y urbanización de suelo con destino a la promoción de vivienda protegida.

Para obtener la calificación de actuación protegida de adquisición o urbanización de suelo con destino mayoritario a la promoción de vivienda y alojamientos protegidos, a que se refiere el artículo 64 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, el promotor presentará la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el formulario que le será facilitado por la Administración, a la que se deberá acompañar, además de la exigible con carácter general en el Título Preliminar de este Decreto, la señalada en el artículo 65 de dicho Real Decreto.

DEBE DECIR:

Artículo 81. Actuaciones protegidas para la adquisición y urbanización de suelo con destino a la promoción de vivienda protegida.

Para obtener la calificación de actuación protegida de adquisición o urbanización de suelo con destino mayoritario a la promoción de vivienda protegida, a que se refiere el artículo 64 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, el promotor presentará la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el formulario que le será facilitado por la Administración, a la que se deberá acompañar, además de la exigible con carácter general en el Título Preliminar de este Decreto, la señalada en el artículo 65 de dicho Real Decreto.

14. En la página 12797, primera columna,

DONDE DICE:

Disposición transitoria segunda. Régimen Autonómico de Compraventa Limitada de Viviendas

1.A efectos de este Decreto, se considerará Régimen Autonómico de Compraventa Limitada de Viviendas la venta de viviendas usadas libres o protegidas y sus anejos, en segundas o posteriores transmisiones, efectuada a título oneroso, cuyo precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, no exceda en más del 60 por 100 el Módulo Básico Estatal, con el objeto de adquirir simultáneamente otra vivienda libre y sus anejos, en primera transmisión, cuyo precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, a su vez, no exceda de 5 veces el Módulo Básico Estatal.

DEBE DECIR:

Disposición transitoria segunda. Régimen Autonómico de Compraventa Limitada de Viviendas

1.A efectos de este Decreto, se considerará Régimen Autonómico de Compraventa Limitada de Viviendas la venta de viviendas usadas libres o protegidas y sus anejos, en segundas o posteriores transmisiones, efectuada a título oneroso, cuyo precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, no exceda en más del 60 por 100 el Módulo Básico Estatal, o del precio máximo correspondiente al régimen en que esté calificada si este es inferior, con el objeto de adquirir simultáneamente otra vivienda libre y sus anejos, en primera transmisión, cuyo precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, a su vez, no exceda de 5 veces el Módulo Básico Estatal.

15. En la página 12797, primera columna,

DONDE DICE:

4. En la transmisión de la vivienda usada, además de que el comprador reúna los requisitos exigidos en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, la vivienda deberá reunir necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Estar situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Reunir las condiciones mínimas de habitabilidad.
- c) Estar libre de arrendamientos, y al corriente de cualquier impuesto o arbitrio, así como de los gastos de comunidad, si los hubiere.
- d) Estar inscrita en el Registro de la Propiedad.
- e) Reunir las condiciones y requisitos exigidos en este Decreto y en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para que pueda ser calificada como adquisición protegida de vivienda usada.

DEBE DECIR:

4. En la transmisión de la vivienda usada, además de que el comprador reúna los requisitos exigidos para obtener las ayudas destinadas a acceder en propiedad a las viviendas protegidas usadas que se recogen en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, la vivienda deberá reunir necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Estar situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Reunir las condiciones mínimas de habitabilidad.
- c) Estar libre de arrendamientos, y al corriente de cualquier impuesto o arbitrio, así como de los gastos de comunidad, si los hubiere.
- d) Estar inscrita en el Registro de la Propiedad.
- e) Reunir las condiciones y requisitos exigidos en este Decreto y en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para ser considerada como adquisición protegida de vivienda usada.

Santander, 26 de enero de 2010.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,
José María Mazón Ramos

2010/1164

CVE-2010-1164

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1119 *Notificación de resoluciones de suspensión cautelar de subvenciones de Plan Ayuda a Madres.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de suspensión cautelar recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda. sito en C./ Hernán Cortes, nº 9 de Santander.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

EXPTE.	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACION
200800123 0	X7410155S	ANAYA MORENO MARIA CELIA	CL JUAN JOSE RUANO Nº 2 -1 -DR	39200	REINOSA	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres
200900177 6	X8631339Z	ARBAOUI X HANANE	CL LORENZO MAZA Nº 15 -1º -DR	39700	CASTRO URDIALES	
200900035 2	X4916030X	AZAFACK X CELESTINE	CL CASTILLA Nº 61 - 2 -12	39009	SANTANDER	
200800537 3	X6364197M	AZHARI X LOUBNA	CL TERESA DE CALCUTA 4, 4º Iz	39700	CASTRO URDIALES	
200700458 6	X7884172 W	BAKBACHI EL HOUFRI MARYEM	CL AMANCIO R.CAPILLAS Nº 12 -1º -CN	39300	TORREAVEG A	
200700469 6	X8392252N	BARDASU X MONICA	CL BRUNETE Nº 5 -1 DC	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200800576 5	X9240990G	BATRINAC X LUDMILA	CL NUBES DE ESTIO Nº 2 -EN -IZ	39001	SANTANDER	
200700313 6	X4808447K	BOUGHANIM X KHADIJA	CL AMANCIO R.CAPILLAS Nº 5 -3º -IZQ	39300	TORREAVEG A	
200800521 5	X5422382V	BRITO RAMIREZ RITA ISABEL	CL CISNEROS Nº87 - 5º -G	39007	SANTANDER	
200900010 6	X6785219N	CAMPOS BUSTIOS SILVIA MARGOT	CL GUILLERMO ARCE Nº 2 -1 -D	39006	SANTANDER	
200700520 1	X8585812G	CARDOSO X RITA DE CASIA	CL QUINTANA Nº103 -1 -2 -2 -B	39340	SUANCES	
200800092 5	X4847454C	CARO SANCHEZ ALEXANDRA MARIA	CL ISABEL II Nº 18 - 2º -DCH	39002	SANTANDER	
200700320 4	X5394860A	CASTRO ESPINOSA GRACIELA LILIANA	BJ CALERUCO Nº 24 -B -3º -D	39012	SANTANDER	
200700303 2	X8408312H	CATA X ALINA CORNELIA	CL ALFONSO XII Nº 4 -2º -IZQ	39740	SANTOÑA	
200700426 4	X3576568E	CEDEÑO NEVAREZ VERONICA KARINA	CL GUTIERREZ SOLANA Nº 7 -D -2º - C	39011	SANTANDER	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres
200700314 4	X4074505D	CHEN X HAIFEN	CL MIES DEL VALLE Nº 5 -2º -K	39010	SANTANDER	
200800308 5	X2711034R	CHENG X JIANXIAO	CL SAN LAZARO - SARON Nº 5 -A -2º -D	39620	SANTA MARIA DE CAYON	
200800524 6	X7200524Y	CHIS X ANUTA	BO LA VENTANILLA Nº 13	39479	PIELAGOS	
200700243 5	X5968017T	CORTEZ MORAN ROXANA ESTEFANIA	CL ALTA 77, 3 D	39008	SANTANDER	
200800073 2	X8958910L	DA SILVA GOMES NEUZA PATRICIA	CL LA RUA Nº 9 -B - 3º IZ	39700	CASTRO URDIALES	
200700450 7	X8999895H	DA SILVA MOREIRA LILIANA CARMINDA	CL PADRE BASABE Nº 14 -4º -A	39700	CASTRO URDIALES	
200700231 8	X6342362C	DEL ROSARIO NOBOA DE MEDINA KENNY	CL CARDENAL CISNEROS Nº 98 -3º -DRA	39007	SANTANDER	
200700181 7	X5198943T	DIAZ ARIAS GRACIELA MAGDALENA	UR CAMINO ORCONERA Nº 4 -1º -A	39610	ASTILLERO (EL)	
200700335 9	X6534862X	DIAZ GONZALEZ MARLYN FABIOLA	CL GENERALISIMO FRANCO Nº 18 -1º -C	39610	ASTILLERO (EL)	
200900011 3	X8392990Z	DINCA X ALINA ILEANA	CL LAREDO Nº 7 -3º - IZQ	39003	SANTANDER	

CVE-2010-1119

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

200700519 1	X5499779L	DISLA REYES ARGENTINA ALTAGRACIA	CL LOS FORAMONTANOS 3 5 A	39012	SANTANDER	
200700208 5	X3342536S	DONNEYS X ANYERIN KAROLINA	UR LOS LIMONEROS -GAMA- 61 A 3 A	39790	BARCENA DE CICERO	
200800210 0	X9492345S	DORCU X ALINA CRISTINA	TR RIO DE LA PILA 00002 3	39007	SANTANDER	
200800076 3	X6604679E	DOS SANTOS CAPISTRANO KATIANE	AV CONDE ALBOX Nº 36 -2º -DRA	39820	LIMPIAS	
200800163 5	X5985198T	EL YOUBI ZAGMOUTI FATIMA	BO LA CRUZ-STGO. DE CARTES Nº 3 -1 - A	39311	CARTES	
200800122 5	X9221628P	ENEA X ANISOARA	BO EL CASTRO- CUDON Nº 56	39318	MIENGO	
200800198 2	X8863995 W	FARCAS X ANGELA	CL GENERAL MOSCARDO 00008 1 D	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200800034 7	X5523550P	FEDOSENKO X TETYANA	CL JULIAN URBINA 00019 4	39300	TORRELAVEG A	
200800150 0	X7998887Q	FERREIRA ANA PAOLA	CL SAINZ TREVILLA- BOO Nº 34 -A -1 -A	39613	ASTILLERO (EL)	
200700571 8	X7228080P	GALVIS BERMUDEZ YURY ANDREA	BO ARROYO Nº 42	39416	ROZAS DE VALDEARROY O (LAS)	
200700280 4	X5078771A	GARCIA ADRIAN HILDA JUANITA	CL ALFERECES PROVISIONALES Nº 5 -3º -B	39009	SANTANDER	
200700309 6	X4926605M	GIL MORA EDNA SIOMARA	CL VIA Nº 9 -2 -6º -F	39700	CASTRO URDIALES	
200900065 8	X7787944Y	GODOY X GLORIA	CL MARQUES DE REINOSA Nº 10 -4º C	39200	REINOSA	
200800218 2	X4512615S	GONZALEZ FLEITAS EMILCE SOLEDAD	CL PEDRO VELARDE- MURIEDAS Nº 3 -13	39600	CAMARGO	
200900188 6	X4374424P	GUAN X XIUYAN	CL PEDRO SALINAS Nº 2 -4º -A	39004	SANTANDER	
200700270 7	X7139326B	HERRERA VASQUEZ FLOR MARIA	CL LEOPOLDO PARDO Nº 7 -3º -DRA	39009	SANTANDER	
200700005 1	X4940284E	HIDALGO ESTRELLA RITA LILIANA	CL CAPITAN PALACIOS Nº 7 -3º -C	39009	SANTANDER	
200600540 3	X6845146R	IANCU X VICTORETA NICOLETA	CL LA GAROJA Nº 6 - 2 -1º -F	39300	TORRELAVEG A	
200700442 1	X8601919B	IMBREA X GENOVEVA	CL MATIAS MONTERO Nº 12 3º C	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200700531 1	X8893480R	JERCALAU X SIMONA ADRIANA	CL JOSE SIMON CABARGA 4 C 7 A	39005	SANTANDER	
200800533 8	X5727187A	KOBERLE X IRIS REGINA	CL ALTA Nº15 4 -C	39300	SANTANDER	
200800293 1	X8405614B	LEANCA X VERONICA	CL NICOLAS SALMERON Nº 10 -7 -C	39009	SANTANDER	
200700298 2	X8033164T	LESAGE X LILIANE MARIE-FRANCOISE	CL REVOLGO 8 A 1	39330	SANTILLANA DEL MAR	
200700195 5	X5912417Z	LOMBANA MARTINEZ CLAUDIA LORENA	CL UNIVERSIDAD Nº 38 -3º -DRA	39006	SANTANDER	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan

CVE-2010-1119

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

200800137 8	X6322621J	LOPES CA FERNANDES SANDRA ANTONIO	CL MENDEZ PELAYO Nº 37 -1 -I	39600	CAMARGO	de Ayudas a las Madres
200700103 0	X4827145C	LOZANO MUÑOZ SANDRA PATRICIA	AV OVIEDO- SOLARES Nº 20 -E - 4º -B	39710	MEDIO CUDEYO	
200800320 4	X5017357E	MA X JIALEI	CL LAS PRESAS - HERRERA Nº 3 -12	39609	CAMARGO	
200700269 1	X8460388E	MARINCAS CRENGUTA ADRIANA	CL RIO SAJA Nº 1 - BJ -1	39300	TORREAVEG A	
200800174 8	X8940122E	MEDEIROS RODRIGUES TANIA ALEXANDRA	CL INDUSTRIA Nº 11 -6 -D	39610	ASTILLERO (EL)	
200800585 9	X6855848P	MIDJ ABAHA PETRONILA PILAR	CL SAN JUAN Nº 5 - 2º -C	39700	CASTRO URDIALES	
200700339 7	X7130249L	MOREIRA MADUREIRA RAQUEL MARIA	CL TORRES QUEVEDO Nº 11 -2º - E	39610	ASTILLERO (EL)	
200800182 5	X8284820J	NAVA BERNAALES MA KRISTINE	CL DIVISION AZUL Nº 8 -1º -IZ	39010	SANTANDER	
200800222 8	X4926499Z	OCAMPO CARO DARLY SIRLEY	AV JUAN HORMAECHEA-ISLA Nº 74 -A	39195	ARNUERO	
200800520 2	X9723372F	OLIVEIRA DE JESUS INEZ	CL NTRA.SRA.DE LAS CALDAS Nº 1 -1 - -3º -IZQ	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200800420 8	X8325615Y	OPARE X JOSEPHINE	CL VALLE DE VALDERREDIBLE Nº 6 -4 -DCH	39300	TORREAVEG A	
200800333 1	X7379428Q	ORTIZ URIBE ALEXANDRA	PZ PABLO IGLESIAS Nº 5 3º D	39300	TORREAVEG A	
200800223 4	X6385433N	OSORIO X MONICA LAURA	BO DEL HOYO- CAMPUZANO Nº196 - 3 -DR	39300	TORREAVEG A	
200700369 8	X7658494T	OUAKKAFI X MOUNIA	CL NICOLAS SALMERON Nº 4 -4º - G	39009	SANTANDER	
200800364 6	X7658494T	OUAKKAFI X MOUNIA	CL NICOLAS SALMERON Nº 4 -4º - G	39009	SANTANDER	
200800199 7	X2093503C	PEREZ MACIA MIRIAM LAURA	CL LLOSACAMPO- RENEO Nº 31 -C -1 -K	39470	PIELAGOS	
200600546 3	X8091725A	PETERZENS X ANNA LEONTINA	BO CERDIGO 22 A 7	39700	CASTRO URDIALES	
200900129 7	X8961699 W	PITICARU X MONICA ELENA	AV RIS Nº 3 -2 -1º -6	39180	NOJA	
200800507 9	X5740805M	QUISHPE NACIMBA SILVIA MAGALY	CL GENERAL DAVILA Nº286 -5º - IZQ	39006	SANTANDER	
200800043 3	X7836554V	RABII X LILIANA	CL GENERAL DAVILA Nº127 -3 -7 - 1	39007	SANTANDER	
200800099 0	X7864527E	RECALDE GALLARDO KAREN GIGLIA LORENA	CL GENERAL DAVIA Nº140 -A -4º -DCH	39006	SANTANDER	
200700526		RESTREPO PEREZ	AV OVIEDO		MEDIO	

CVE-2010-1119

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

6	X3736603T	FAISURY	SOLARES 00020 B - 1º-D	39710	CUDEYO	
200500042		RIVERA	CL VALDENJOJA Nº			
0	X4802139S	FERNANDEZ LUISA PAOLA	33 3º E	39200	REINOSA	
200800537		ROBLES TREJO CLAUDIA ESTHER	PS MENENDEZ PELAYO Nº 49 -5 -2 - D	39700	CASTRO URDIALES	
200700339		RODRIGUES LOPES SELMA	CL GRAL DAVILA- G.P.S.FRANCISCO Nº294 -1 -1 -4º -B	39007	SANTANDER	
200800045		RODRIGUEZ CAJAPE MARIA FERNANDA	CL GUTIERREZ SOLANA Nº 7 -D -12 - B	39011	SANTANDER	
200800282		ROJAS HURTADO JAKELINE	AV FERNANDEZ VALLEJO 43 2 E D	39300	TORRELAVEG A	
200900158		ROLDAN CORREA LINA PATRICIA	CL RUIZ DE ALDA Nº 16 -7º -E	39009	SANTANDER	
200800041		RUAN X LIZHEN	CL POETA JOSE LUIS HIDALGO Nº 4 - 7 -C	39300	TORRELAVEG A	
200800332		SEGOVIA CABALLERO MONICA ELIZABETH	BO SIERRAPANDO 356 B 1 D	39300	TORRELAVEG A	
200800494		SILVA SANTOS SIQUEIRA ALACIELE	CL JOAQUIN REGUERA SEVILLA Nº 4 -3º -IZQ	39001	SANTANDER	
200800575		SIMON X SIMONA	CL LA FRAGUA Nº17 -1º	39180	NOJA	
200800171		STEFAN X CRISTINA MIRELA	CL MENENDEZ PELAYO Nº 6 -1º I	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200700011		TAJEDDINE X HANANE	AV BILBAO 83 -A -1º -F	39600	CAMARGO	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres
200900228		TALMACI X TATIANA	CL CARDENAL CISNEROS Nº 34 -3º	39001	SANTANDER	
200800477		TANASE X CRISTINA NATALIA	CL LA BARCENA- AMPUERO Nº 1 -2 -1 -D	39840	AMPUERO	
200800467		TARAN X ELENA	BO LA SIERRA HOZNAYO Nº 52 -A - BJ -B	39719	ENTRAMBASA GUAS	
200800303		VASILIS, X MARIA	CL TERESA DE CALCUTA 10 5 C	39700	CASTRO URDIALES	
200700334		VENEGA PACHECO MARGARITA	CL FRANCISCO TOMAS VALIENTE Nº 17 -D -2º -A	39011	SANTANDER	
200800213		VIRIOS X OLESEA	CL PRONILLO Nº 4 -7	39012	SANTANDER	
200700324		WANG X JINGJING	BO SAN MARTIN DEL PINO Nº 16 -11 - 4º -C	39011	SANTANDER	
200900143		WU X DANDAN	CL ALTA Nº 46 -A -13 -B	39009	SANTANDER	
200600286		WU X RUOLI	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21 2 C	39007	SANTANDER	

CVE-2010-1119

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

200700550 1	X4798481Z	YE X XIAOLING	CL ISAAC PERAL Nº 42 -1º -B	39008	SANTANDER	
200900105 1	X4798481Z	YE X XIAOLING	CL ISAAC PERAL Nº 42 -1º -B	39008	SANTANDER	
200800283 4	X5294040S	ZEDIU X ANA ELISABETA	AV ESPAÑA 9 3 D	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
200800065 0	X2490460C	ZINI LOPEZ LAURA CRISTINA	CL MARIA CRISTINA Nº 1 -C -7 -E	39001	SANTANDER	
200800296 7	X3558906R	ARRUDA DE OLIVEIRA CATIA ALEXANDRA	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 14, 2ºB	39610	ASTILLERO EL	
200800086 2	X6445085 W	MATTO BRITOS NILSA ELIZABETH	CL SAN ANTON 11, 4º 1J	39003	SANTANDER	

Santander, 25 de enero de 2010.

El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda,
Ricardo de Andrés Mozo.

2010/1119

CVE-2010-1119

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-1138 *Relación de Subvenciones concedidas para la protección del Patrimonio Cultural Mueble de Cantabria, Orden 25/2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/25/2009, de 30 de abril, (B.O.C. de 27 de mayo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la protección, del Patrimonio Cultural Mueble de Cantabria, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2009.

BENEFICIARIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
Ayto. de Castro Urdiales	Restauración 5 lienzos históricos en el Ayto.	2.935,07 €
Ayto de Ampuero	Restauración tallas S. Juan Bautista y S. Juan Evangelista	10.941,12 €
Junta Vecinal de Secadura	Restauración retablo de la Iglesia de S. Juan Bautista	8.237,45 €
Roberto Quevedo Gutiérrez	Restauración de los muebles Casona en Cicera	6.802,70 €
Ayto de Bareyo	2ª fase restauración retablo de San Pedruco en Ajo	11.865,02 €
Junta Vecinal de Güemes	2ª fase de restauración retablo Mayor de Güemes	8.198,11 €
Ángel Cuevas García	Conservación Escudos en la Casa de los Hombrones	5.463,80 €
Ayto de Castañeda	Reloj de la torre de las antiguas escuelas de Pomaluengo	9.427,32 €
Asociación Cántabra de Amigos del Ferrocarril	Restauración locomotora Siemens Schuckert	7.762,50 €
Ayto de Santander	Restauración libro de actas del pleno, años 1569-1576	1.181,70 €
Ayto de Santillana	Restauración libro de actas del ayto. y 7 legajos	1.931,13 €
Dominicos Convento Ntra Sra de Besaya	Restauración lienzos y tablas Santuario de Las Caldas	7.560 €
Ayto de Alfoz de Lloredo	Conservación retablos de la Iglesia de San Martín de Tours en Cigüenza)	12.000 €
Ateneo de Santander	Desinfección de libros del archivo del Ateneo	4.572,72 €
José María Cagigal Sarabia	Restauración de la biblioteca Cagigal en Ribamontán al Monte	893,66 €
Ayto de Peñarrubia	Mapa al óleo del Siglo XVII de A. Navarro sobre términos litigiosos	1.933,87 €
Ayto de Arnuevo	Conservación y restauración Retablo de San Cosme y San Damián	7.118,49 €
Trinitarias del Convento de San Francisco	Restauración de lienzo de San Francisco	3.829,95 €
Trinitarias del Convento de San Francisco	Restauración de talla de San Antonio de Papua	2.736,11 €
Ayto. de Valderredible	Ampliación y mejora de fondos del Museo Etnográfico	3.240 €

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

El gasto total de las subvenciones para protección del Patrimonio Cultural Mueble de Cantabria, concedidas por importe total de ciento dieciocho mil seiscientos treinta euros con setenta y dos céntimos (118.630,72 €) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.337.A.781 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Cultural,
Justo Barreda Cueto.

2010/1138

CVE-2010-1138

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-1139 *Relación de subvenciones concedidas a entidades locales para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble de Cantabria reguladas en la, O/26/2009.*

Relación de Subvenciones concedidas a Entidades Locales para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble de Cantabria, O.26/2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/26/2009, de 30 de abril, (B.O.C. de 27 de mayo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para protección, conservación restauración y rehabilitación del Patrimonio Cultural inmueble de Cantabria, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 27 de noviembre de 2009.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Solicitante	Objeto de la Subvención	Subvención
Ayto. de Noja	Restauración y conservación de la ermita de San Juan y su entorno	36.495,27 €
Ayto. de Santillana del Mar	Plan de Intervención en el Casco Histórico de Santillana del Mar	9.187,20 €
Ayto. de Camaleño	Rehabilitación de Ermita de San Ildefonso en Camaleño	2.236,24 €
Ayto. de Castro Urdiales	Impermeabilización de terraza exterior en Casa de Cultura La Residencia	16.521,12 €
Ayuntamiento de Liérganes	Restauración del Puente Mayor (puente romano)	16.865,82 €
Ayuntamiento de Valderredible	Rehabilitación del potro y la fragua de Susilla	33.708,01 €
Ayuntamiento de Comillas	Restauración de la Ermita de S. Esteban en el Monte Corona	33.234,36 €
Ayuntamiento de Ruate	Conservación de cornisa y carpinterías del Palacio de Mier y mejora de edificio de entrada	41.319,71 €
Junta Vecinal de Hermosa	Reparación de paredes y cubierta de la ermita de San Roque	9.543,66 €
Ayuntamiento de Reocín	Rehabilitación de la Ermita de S. Miguel en Puente San Miguel	36.124,17 €
Ayuntamiento de Bareyo	Proyecto y presupuesto de varias obras a realizar en el Convento de San Ildefonso de Ajo	31.490,27 €
Ayuntamiento de Santoña	Restauración de la galería superior del Fuerte de San Martín	44.631,00 €
Ayuntamiento de Riotuerto	Acondicionamiento del entorno de la Iglesia parroquial	45.000,00 €
Ayto. de Reocín	Rehabilitación de lavadero en Villapresente	23.444,89 €
Ayto. de San Felices de Buena	Acondicionamiento del cierre entorno de Iglesia de S. Saturnino en Mata	32.400,00 €
Ayto. de Reinosa	Arreglos en el edificio de la Casona de Reinosa	40.500,00 €
Ayto. de Pesquera	Restauración de la Iglesia de San Miguel	31.541,69 €
Junta Vecinal de Bárago	Restauración de la Iglesia de San Cristóbal	42.512,04 €
Ayto. de Santillana del Mar	Rehabilitación y ampliación de edificio del Palacio de Peredo en Viveda	45.000,00 €
Junta Vecinal de Pontones	Saneamiento de muros exteriores y de humedades interiores en la Iglesia de S. Juan Bautista	45.000,00 €
Ayto. de Valderredible	Techo de la Iglesia de Quintanilla de An	34.360,07 €
Ayuntamiento de Saro	Rehabilitación de fachadas en la Iglesia de San Tirso	40.500 €
Ayuntamiento de Ampuero	Templete de la música en la Plaza Mayor	12.648,60 €
Ayuntamiento de Los Tojos	Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor	6.750,00 €
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	Plan Especial del conjunto histórico de Alceda	38.173,50 €
Ayuntamiento de Ampuero	Rehabilitación del Molino ferrería de Entrambosríos	30.870,00 €

El gasto total de las subvenciones a Entidades Locales para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble de Cantabria, concedidas por importe de setecientos ochenta mil cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (780.057,62 €) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.337.A.761 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Cultural,
Justo Barreda Cueto.

2010/1139

CVE-2010-1139

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-1140 *Relación de Subvenciones concedidas para Asociaciones Culturales relacionadas con el Patrimonio Cultural de Cantabria, O.27/2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/27/2009, de 30 de abril, (B.O.C. de 27 de mayo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Culturales relacionadas con el Patrimonio Cultural de Cantabria, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2009.

Solicitante	Objeto de la Subvención	Subvención
Asociación Tajamar	Estudio histórico de la ferrería de Cades	2.100.-€
Asociación Pejanda	Sexto ciclo de conferencias "El valle de Polaciones, historia y patrimonio"	1.950,00.-€
ADIC (tríptico sobre peculiaridades lingüísticas)	Tríptico sobre peculiaridades lingüísticas (3ª parte)	1.820,00.-€
ADIC (La talla de la madera)	La talla de madera en la cultura tradicional	3.000,00.-€
ADIC (Cuaderno sobre patrimonio lingüístico)	Cuaderno didáctico sobre patrimonio lingüístico cántabro	3.000,00.-€
Fundación Paisajes tradicionales	Santander y Cantabria vistos por los grabadores del siglo XIX (Vol. I)	3.000,00.-€
Ateneo de Santander	Restauración, catalogación y conservación del patrimonio bibliográfico de la biblioteca del Ateneo	2.996,00.-€
Sociedad Prehistórica de Cantabria	Ciclo de Conferencias de prehistoria en Puente Viesgo	3.000,00.-€
Asociación Amigos del Patrimonio de Laredo	Visitas guiadas por lugares históricos de Laredo, charlas y publicaciones	3.000,00.-€
Asociación para la Conservación de los órganos de Cantabria	Catálogo de los órganos de Cantabria	1.680,00.-€
Asociación San Tito	Exposición sobre el legado cultural de la ermita de San Tito	1.713,32.-€
Asociación histórica de Santoña REHISAN	Exposiciones Públicas de material etnográfico fotográfico y documental	2.797,01.-€
Asociación Santa Águeda Quintanamil	Documentación etnográfica de los sistemas tradicionales de pastoreo en Campoo de Yuso (2ª parte)	1.250,00.-€
Asociación Ría	Edición de materiales interactivos de divulgación e interpretación del patrimonio cultural de Escobedo, Igollo, Cacicedo y Herrera de Camargo	2.604,20.-€

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

El gasto total de las subvenciones para Asociaciones Culturales relacionadas con el Patrimonio Cultural de Cantabria, concedidas por importe de treinta y tres mil novecientos diez euros con cincuenta y tres céntimos (33.910,53 €) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.337.A.483 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Cultural,
Justo Barreda Cueto.

2010/1140

CVE-2010-1140

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-1141 *Relación de Subvenciones concedidas para la protección del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria. Orden 28/2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/28/2009, de 30 de abril, (B.O.C. de 27 de mayo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para protección, del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2009.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Solicitante	Objeto de la Subvención	Subvención
Comunidad de Propietarios Paseo de Pereda nº 18-19	Sustitución de canalones en la cubierta del edificio	3.583,65 €
Carmen Porres Sierra	Restauración de la cubierta de la vivienda "El Jardín" en el valle de Ruesga	5.859,87 €
Juan Francisco Ruiz de Villa	Reparación de tejado en vivienda en el Barrio Saro de Abajo (Saro)	6.496,00 €
Inés Moro Ribalaygua	Reparación de vivienda en barrio del Bear en Barros, Los Corrales de Buelna	8.483,23 €
Elvira Pelayo Palacio	Rehabilitación de cubierta en vivienda en el barrio Villanueva nº 57 en San Mamés de Meruelo	9.026,29 €
Jesusa Pérez Sánchez	Rehabilitación de casona en Santillana del Mar	30.000,00 €
Bienvenido Aspiazú Cobo	Conservación de portalada, escudo y cubos en calle Linares 4 en Selaya	3.190,00 €
Ezequiel Blanco Briz	Rehabilitación em casa unifamiliar em Mogrovejo	6.742,85 €
Lorenzo Santiago Báñez Gómez	Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cabezón de Liébana	12.881,02 €
Bárbara de Rueda y Escardo	Restauración y conservación de la Torre de Don Beltrán de la Cueva en Quevedo (Santillana del Mar)	10.600,66 €
Comunidad de Propietarios San Martín 7-9 de Laredo	2º fase de restauración del escudo de Diego Cacho de la Sierra	15.399,00 €
Comunidad de Propietarios Palacio de los Bustamante	Conservación y Restauración del Palacio y Capilla de los Bustamante	22.309,83 €
Ángel Losada Aymerich	Restauración y conservación del inmueble sito en la calle Carretera nº 13 de Santillana del Mar	30.000,00 €
Gabriel Sainz Gutiérrez	Reparación de tejado en una casa en Regules (Soba)	7.482,11 €
Jesús Francisco Sánchez Saiz	Restauración de la Torre del Palacio Mazarrasa de Villaverde de pontones	29.499,52 €
Carmen Abascal Portilla	Rehabilitación de Portalada de Vejarís de Toranzo	9.900,00 €
María Remedios Gamiz Urbano	Reforma de vivienda en Terán de Cabuérniga	30.000,00 €
José Ángel Cruz	Restauración de la Portalada de los Carasa y Arredondo de Hoznayo (Entrambasaguas)	12.555,29 €
María Ana Vierna Chávarri	Reparación de tejado en el Barrio La Portilla en Beranga (Hazas de Cesto)	10.056,62 €
Pedro Sanromá Mendizábal	Excavación y ejecución de muros de contención para acondicionar terrenos que rodean la Torre de Riva-Herrera en Gajano	19.059,14 €
Julia Bajo Fernández	Reparación de tejado de una cuadra en Carmona	1.535,45 €
Julia Bajo Fernández	Reforma de vivienda unifamiliar en Carmona	30.000,00 €
Hermanos Quevedo Gutiérrez	Obras en casona montañesa en Cicera (Peñarrubia)	22.612,50 €
Melchor de Porras Isla-Fernández	Conservación y Restauración de balconadas, escudo y portón en el Palacio de San Carlos en Secadura	18.850,00 €
Federico de Lera Sánchez	Conservación y restauración de balconadas, escudo y portón del Palacio del conde de San Carlos en Secadura	11.502,00 €
María del Carmen Blanco Ruiz de la Prada	Restauración de ventanas y sillería en casona de Abadilla	9.441,82 €
Carmelitas de Hoz de Anero	Restauración de Portalada del Desierto de San José de Rigalda	27.601,62 €
Josefa Saiz Ortega	Restauración de tejado en vivienda en Soba	7.369,05 €

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

El gasto total de las subvenciones para la protección del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria por un importe de cuatrocientos doce mil treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos. (412.037,52 €) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.337.A.784. de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Cultural,
Justo Barreda Cueto.

2010/1141

CVE-2010-1141

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1101 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047, expediente 1000096CI/2005.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: José Antonio González Estévez.

Num. de exp.: 1000096CI/2005

Último domicilio: C/ Urb. Cormorán, 6 - 1º A. 39310 Mogro (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1101

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1102 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047, expediente 1000105CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Galán de Torre S. L.

Num. de exp.: 1000105CI/2006

Último domicilio: C/ Rualasal, 23 bj. 39001 Santander (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1102

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1103 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000557CI/2005.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Luis Ángel Montes de Neira González.

Num. de exp.: 1000557CI/2005

Último domicilio: C/ El Lábaro, 13 bj. 39007 Santander (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,

M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1103

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1104 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 152TR/2005.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Gómez-Miguel S. C.

Núm. de exp.: 152TR/2005.

Último domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 8. C.P. 39770. Laredo (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

— Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1104

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1105 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de subvención en expediente 1000507CI/2004.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Inmaculada Gómez Zorrilla

Num. de exp.: 1000507CI/2004

Último domicilio: C/ Ruiz Zorrilla, 17 B - 3º H. C.P. 39009 Santander - (Cantabria)

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C. P 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,

M^a Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1105

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1106 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de subvención en expediente 9/06 Economía Social.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Suministros Honruz S. L.L.

Num. de exp.: 9/06 Economía Social

Último domicilio: Bº de Heras. Polígono Industrial, nave 258. C.P. 39792 Medio Cudeyo - (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C. P 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
Mª Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1106

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1107 *Notificación de resolución de caducidad de expediente PEA 5149/04.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de caducidad.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Flor María Carmona Mejía.

Núm. de exp.: PEA 5149/04.

Último domicilio: Pº Menéndez Pelayo, 78 - 1ºC. C.P. 39005 Santander - (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

— Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C. P 39009 Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,
Mª Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1107

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-1118 *Notificación de resolución de expediente de subvención número 2009/656.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 de octubre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/656.

Interesado/a: Interiora BMSD S. L.

Trabajador: 13771605X J. Vicente Montenegro Prieto.

Cuantía: 2000,00 euros.

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1118

CVE-2010-1118

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2010-1142 *Información pública de estimación del recurso contencioso administrativo número 1104/03.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1104/03, seguido a instancia de don José Manuel de la Riva Marcos y doña Josefa de la Riva Martínez, ha dictado la Sentencia de 10 de mayo de 2005 cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel de la Riva Marcos y doña Josefa de la Riva Martínez contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 18 y 25 de septiembre de 2003 por los que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2002 por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Polanco.

Que debemos revocar y revocamos dicho acto administrativo, declarando la disconformidad a Derecho de la clasificación como suelo no urbanizable de protección de las infraestructuras de las parcelas titularidad de los actores, desestimándose la pretensión de que las mismas sean clasificadas como suelo urbano; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

La citada Sentencia ha adquirido firmeza en virtud de la dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 2 de noviembre de 2009, que en su parte dispositiva señala:

“No ha lugar al recurso de casación interpuesto en representación del Gobierno de Cantabria, representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 10 de mayo de 2005 (recurso contencioso-administrativo 1104/03), con imposición de las costas del recurso de casación a la parte recurrente en los términos señalados en el fundamento quinto.”

Lo que se hace público para la ejecución de la misma.

Santander, 14 de enero de 2010.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2010/1142

CVE-2010-1142

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-1126 *Información pública de expediente para reparación de edificación existente, en Liencres.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Josefa Toca Palomera, para la reparación de edificación existente en la localidad de Liendres (parcela 0001067).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 21 de enero de 2010.

La alcaldesa en funciones,
Eva Arranz Gómez.

2010/1126

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-1153 *Trámite de información pública y consultas de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU), junto con el informe de sostenibilidad ambiental definitivo incorporado al mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2010; este Ayuntamiento procede a la exposición al público de la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con el pertinente documento ambiental, (Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al mismo), por espacio de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Representantes del equipo redactor, se trasladarán al municipio y durante el primer mes, en el local de la sede de la Tercera Edad, sito en Polanco, y el segundo mes de información pública, en el local de Requejada denominado Antigua Ayudantía de Marina, los jueves en horario de 12 a 14 y de 16 a 18 horas, informarán adecuadamente y de manera individualizada a cuantas personas lo deseen del contenido de los documentos objeto de la presente tramitación.

Continúa vigente la suspensión del otorgamiento de licencias aprobada por el Pleno corporativo en fecha 3 de abril de 2008 (Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 14 de abril de 2008).

Polanco, 22 de enero de 2010.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2010/1153

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2010-1247 *Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial de iniciativa particular SUR-2 Santa Olaja en Potes y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Por Resolución nº 443 de 21 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente el Proyecto del Plan Parcial de iniciativa particular del sector de suelo urbanizable SUR-2 Santa Olaja" en Potes delimitado en el PGOU(BOC de fecha 9 de mayo de 2005), Promotor, Puente Bau SL CIF B 39610522 redactado por los Ingenieros de Caminos, Pablo Hidalgo Ramos y Javier Ruiz Ocejo, y visado por su Colegio Profesional el 27 de marzo de 2007 dentro del cual figura el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por Alejandro Vallecillo Quesada (Geógrafo) y Juan E. Hernández Polanco (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y visado a efectos estatutarios el 20 de mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LEY 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Ley 9/2006 de 29 de abril sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se somete el proyecto de Plan Parcial junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de los de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Potes, 27 de enero de 2009.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2010/1247

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2010-659 *Información pública de expediente para la ampliación de almacén de apicultura, en suelo rústico, sito en Pumalverde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente número 4/2010, promovido por don Óscar Tejedor Rodríguez, para la ampliación de almacén de apicultura, en suelo rústico, sito en Pumalverde.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías.

Udías, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2010/659

CVE-2010-659

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2009-17436 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 7, de Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 29 de octubre de 2009, entre otros extremos se ha acordado:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle incoado por Roberto Suárez S. L. para la unidad de ejecución U.E. 7 de Unquera, que ha sido redactado por los arquitectos don Alejandro Alcázar Palacio y don José Luis Salcines Cañarte, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de 26 de febrero de 2.009 y aprobado inicialmente en fecha 30 de julio de 2.009 por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Segundo: Dejar constancia de que la aprobación a la que se refiere este acuerdo se somete a las condiciones del informe emitido sobre este asunto por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de fecha 21 de mayo de 2.009, en virtud del cual, en el proyecto de urbanización se deberán eliminar los aparcamientos de nacional 621; todas las obras a realizar en el dominio público de la carretera nacional N-621, tales como aceras y canalizaciones, precisarán de la pertinente autorización municipal, previo informe vinculante del Ministerio de Fomento y que, a tal efecto, el ayuntamiento remitirá un proyecto que contenga estas obras a realizar en dominio público de la carretera N-621, firmado por ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero técnico de obras públicas y debidamente visado por su colegio profesional.

Tercero: Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y que se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

El acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesúés, Val de San Vicente, 18 de noviembre de 2009.

El alcalde en funciones,
Roberto Escobedo Quintana.

En el siguiente anexo se incluye la memoria y una relación pormenorizada de los documentos de los que consta el estudio de detalle.

ANEXO

1.- **ANTECEDENTES.-**

1.1.- **Características y Condiciones del Encargo.-**

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la empresa ROBERTO SUAREZ S.L., con C.I.F. B-, representada por D. ROBERTO SUAREZ FERNANDEZ, con N.I.F. 71.692.120-Q y con domicilio en Dr. Pimentel- Arriondas (33540), con el fin de proceder al desarrollo de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 7- UE-7 de Unquera y donde se pretende ordenar la edificación de acuerdo a lo señalado en la ficha correspondiente de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, actualmente vigentes (BOC 30-01-98, aprobado por C.R.U. Cantabria de 18-julio-97).

Para ello se redacta el Estudio de Detalle, como desarrollo obligado de la ordenación incluida en la ficha de las Normas Subsidiarias y cuya ordenación y características generales respeta el documento de desarrollo que se va a plantear, tanto en lo referente a los espacios libres y ocupados por la edificación como en lo referente a la edificabilidad, por lo que lo que se realiza es la adaptación a la realidad actual, a partir de lo señalado en la ficha correspondiente del vigente planeamiento.



EXTRACTO DE LA FICHA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº7 –UE7-

Todo este proceso responde a las intenciones e interés específico de la propiedad mayoritaria de los terrenos ,que es quien insta este expediente y que se centra en poder conformar una ordenación con el mayor aprovechamiento admisible según la propuesta indicativa para esta

Unidad y con el planteamiento concreto de conciliar y aunar tanto el interés público como el mayor rendimiento de los aprovechamientos atribuibles, con los condicionamientos existentes en las preexistencias como es el caso de la servidumbre de Costas , o las actuaciones de urbanización realizadas en terrenos incluidos en la delimitación.

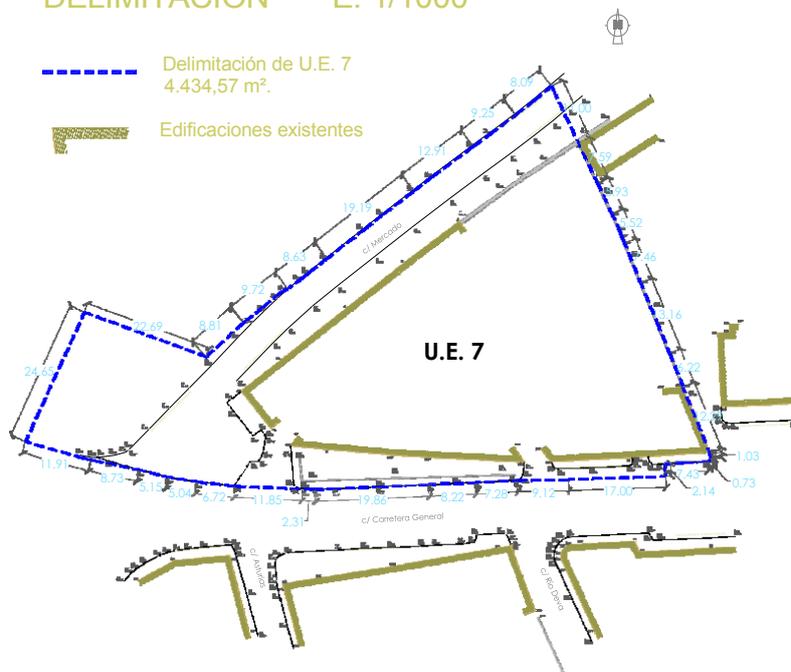
A tal fin , se ha de hacer constar que la propiedad de esta Unidad, ya ha adelantado hace tiempo parte de los terrenos de cesión incluidos en esta Unidad , al Ayuntamiento de Val de S. Vicente, para su posterior cesión a la Demarcación de Costas con el fin de poder acometer la urbanización del paseo litoral, recientemente concluido. Esta cesión adelantada de dichos terrenos, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística se ha realizado y documentado, respetando los derechos inherentes a tales terrenos dentro de la Unidad, por lo que a los efectos de titularidad es como si se mantuvieran en propiedad de quien a formalizado la cesión, al menos a los efectos urbanísticos del desarrollo de esta Unidad.

Desde el punto de vista tipológico, se respetan las características de la ordenación previstas en la ficha, con la calificación derivada de la Ordenanza B , dentro del suelo urbano de Unquera, de tal forma que ello da lugar a tener que ir disponiendo las superficies edificables de cada área a partir de las alineaciones señaladas, con el fin de constatar las superficies que realmente son computables y que se ajustan al máximo permitido como volumen definido por las alineaciones y alturas, configurando de esta forma el aprovechamiento previsto para el conjunto. No obstante, y al margen de que lo que se concretan son las alineaciones de los edificios frente a los espacios públicos, lo que se fija es la máxima ocupación posible, mientras que el resto de condiciones se ajustan a la ordenanza correspondiente según las Normas Subsidiarias vigentes.

De otra parte se ha tomado como base de partida el levantamiento topográfico realizado de la delimitación señalada en la ficha de las Normas Subsidiarias para la Unidad UE-7, y que no ha constatado prácticamente diferencia de superficie entre lo realmente existente (4.434,57 m²) y la superficie asignada para el ámbito en las NNSS (4.435 m²), Por ello apenas resulta preciso adecuar los parámetros y cifras de cesiones, espacios de viales, ocupaciones, etc. señaladas en la ficha a las correspondientes a los 4.434,57 m²., reales según levantamiento topográfico , por considerar que son idénticas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

DELIMITACION E: 1/1000



DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD

La ubicación y situación concreta del área objeto de este encargo, resulta ser en unos terrenos situados en Unquera, en el núcleo consolidado dentro de la trama urbana y en la parte contigua al puente que atraviesa el río Deva, siendo una de las referencias claras de la parte originaria de Unquera. Se trata por tanto de un lugar perfectamente conocido por su situación frente a la antigua carretera general y .en la desviación hacia Potes.

Asimismo, se toma como referencia la cartografía incluida en la ficha de las Normas Subsidiarias de Val de S. Vicente, a pesar de contener bastantes incorrecciones cuando se pretende tener un grado de detalle que permita definir claramente procesos de desarrollo posterior. En todo caso se ha tenido en cuenta como fundamental la ordenación y disposición del viario, y de los terrenos edificables, así como los de cesión que se señalan en la ficha de la UE-7, previa del Estudio de Detalle.

En cuanto al ámbito delimitación de esta UE-7, y por tanto de este Estudio de Detalle, se corresponde íntegramente con la delimitación incorporada a la ficha de la UE-7, incluida en las vigentes NNSS de Ordenación y que se configura en la ubicación antes señalada. Los límites, se han adaptado a los linderos de la finca o propiedad, de acuerdo al detalle derivado del levantamiento topográfico utilizado, mientras que por el frontal el límite es claro con la carretera.

CVE-2009-17436

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

De acuerdo con estos criterios la medición topográfica arroja una superficie total del ámbito delimitado de la UE-07 de 4.434,57 m².

Dentro de este ámbito la superficie actualmente ocupada por edificaciones privadas según catastro supone 2.169 m², y la parte de superficie de cesión adelantada ya realizada –previo derribo de la edificación preexistente- es de 244 m². El resto del espacio se trata de terrenos de uso público actualmente, tal y como se refleja en el plano del levantamiento topográfico (03).

Como aspectos a considerar, debe mencionarse la existencia de diferencias de desnivel considerables que incluso han tenido que resolverse de manera singular en la reciente ejecución de la urbanización del paseo de la ría. Asimismo, en la actualidad las edificaciones existentes, aunque albergan algunos negocios sin embargo, estos desaparecerán en su actual condición con el inicio del desarrollo urbanístico que se plantea.

En cuanto a las delimitaciones de propiedad están perfectamente definidas por todos sus linderos bien con edificaciones, o con cerramientos claramente diferenciados.

En definitiva, el desarrollo y disposición de este Estudio de Detalle se plantea a partir de las consultas informativas previas realizadas ante el Ayuntamiento, en la medida de conocer las condiciones urbanísticas concretas ,tanto de la unidad sobre la que se desarrolla el presente Estudio de Detalle, como de las que pudieran influenciar a la Unidad de Ejecución nº7.

1.2.- Situación Urbanística de los Terrenos Delimitados.-

El Estudio de Detalle a que se refiere este Documento, viene derivado de las determinaciones del vigente planeamiento en Val de San Vicente, de manera que se fijan en la ficha correspondiente de la UE-7 todos los parámetros necesarios para acometer su ejecución, como la figura de planeamiento previo necesario para el Desarrollo, el Estudio de Detalle, mediante una iniciativa que plantea el sistema de actuación de Compensación.

Se trata por tanto de la delimitación en la que se desarrolla un suelo calificado específicamente como Urbano, incluido en la UE- 07, y donde se aplicarán en su caso ordenanzas correspondientes al planeamiento vigente.

La Normas Subsidiarias de Val de San Vicente fueron aprobadas definitivamente el 18 de julio de 1997 y su texto está publicado en el BOC del 30 de enero de 1998.

Se adjunta copia en Anexo de la ficha correspondiente a la Unidad UE-7 que es la que se corresponde con este ámbito, pero a continuación se extractan algunas de las características fundamentales. Dentro de estas cabe señalar que se estima como superficie bruta del ámbito la de 4.435 m²., siendo en la realidad los ya señalados de 4.434,57 m².

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.7 UNQUERA

Objetivos: Estructurar el ámbito mediante el viario, el espacio libre (E.L.7 parcial) y la tipología edificatoria, definiendo alineaciones. Y además completar la ordenación del frente marítimo del Rio Deva, contribuyendo a la obtención del espacio libre E.L. 5.

Datos actuales.

Superficie del ámbito 4.435 m² aprox.
Superficie privada 3.280 m² aprox.

Datos de la Ordenación.

Calificación Suelo Urbano en el núcleo de Unquera
Ordenanza B.

Instrumentos Alineación de la edificación.
Ordenanza correspondiente.
Estudio de Detalle.

Techo edificable Volumen capaz definido por alineaciones
y alturas.

Superf. Pública resultante 2.445 m² aprox. de viales.
216 m² aprox. de espacio libre E.L.5
parcial.
308 m² aprox. de espacio libre E.L.7
parcial.

Sistema de Gestión Compensación.

En todo caso , de conformidad con la mencionada Ordenanza B en Unquera la altura de las edificaciones será de B+3+ BC (IV+BC).

Asimismo, y tal como se detallará posteriormente de manera más concreta en este caso la edificabilidad total resultante de aplicar las alturas a las alineaciones , sin incluir la posibilidad que se tiene de vuelos según las ordenanzas específicas es de **6.483,71 m²** totales.

Esta cifra (6.483,71m²) recoge los aprovechamientos totales, incluidos en él, tanto el aprovechamiento lucrativo privado como público, los cuales han de ser en este sentido recogidos por el Proyecto de Compensación a tramitar.

La necesidad de desarrollar esta Unidad de Ejecución mediante Estudio de Detalle, viene refrendada por lo señalado en las Normas Subsidiarias, a través de su ficha correspondiente de manera totalmente clara e inequívoca y no obstante siempre podrán redactarse, cuando fuere necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los objetivos que determinan los Art. 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y conforme el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio).

Ley de Cantabria 2/2001

Art. 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.
2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:
 - a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
 - b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.
3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

Art. 78.

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.
2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por el plazo de veinte días.
3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobara definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.
5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

Reglamento de planeamiento Urbanístico

Art. 65

1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:
 - a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
 - b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes parciales.
 - c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.
2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.
3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan general, normas complementarias y subsidiarias, Plan parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.
5. En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

2.- PROCEDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.-

De acuerdo con lo señalado en la ficha de la Unidad de Ejecución, la ordenación concreta precisa ser definida mediante figura de desarrollo de planeamiento que es el Estudio de Detalle, por lo que queda ya suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de esta formulación; no obstante la necesidad de formular una ordenación y parcelación concreta derivada de las necesidades propias del terreno, así como el hecho de concretar la ordenación en razón del ajuste de la superficie del terreno y de los condicionantes de alineaciones, cesiones, etc., hacen necesario y justifican este documento en la medida en que en el mismo se plantea una ordenación específica a partir de la señalada en las Normas Subsidiarias de Val de S. Vicente y en razón de las consultas previas formuladas ante el Ayuntamiento de dicho municipio.

No obstante, como ya se ha visto en las condiciones urbanísticas de la ficha, la ordenación general ya prevista y detallada a la escala 1 /1000, debe de considerarse vinculante, y únicamente se tratará de ajustar la tipología y ordenación propuesta en razón de los condicionantes existentes, al actual aprovechamiento, señalando en razón de ello las correspondientes cesiones. En tal sentido resulta fundamental, en la ordenación el mantener la continuidad de la calle ya existente en el otro lateral de la carretera general, con un ancho de 10 m.

También ha quedado claro de lo señalado en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 y conforme el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, la procedencia de este Estudio de Detalle, con la exclusiva finalidad derivada de lo señalado en los citados artículos y en la ficha de la unidad cuestión de este Estudio de Detalle.

Así pues, en este caso donde se trata de adaptar para el ámbito de un polígono determinado por la UE - 07, una ordenación y disposición de volúmenes concreta, sin alteraciones que contravengan los parámetros señalados en el planeamiento vigente, resulta totalmente procedente y

justificado el actuar mediante la figura del Estudio de Detalle, que además en este caso permite ajustar las condiciones de ordenación con la gestión y posibles fases de desarrollo a partir de la consideración de gestión dentro del sistema de Compensación.

Se tratará por tanto con este Estudio de Detalle de adaptar y formular una ordenación y ocupación, para la posterior edificación, ya predefinida con la Ordenanza B ,referida a las alineaciones de la edificación ,y a las condiciones preestablecidas de ocupaciones, fondos , y alturas de IV plantas (+ BC) máximo, alineaciones fijas a calles, y disposición, de manera que satisfaga tanto los condicionantes topográficos como las necesidades y programa acorde con los intereses de la propiedad y sin que en modo alguno suponga alteración o vinculación específica para los predios colindantes.

Asimismo, se trata de definir la disposición de las edificabilidades planta a planta, mediante la definición de las ocupaciones en las diversas cotas, de acuerdo con lo expresado y señalado en la ficha de características de la UE-7, constatando que la previsión de la ficha urbanística de las NNSS, tanto en lo referente a espacios libres como viales de cesión pública se corresponden con los mínimos necesarios y que el aprovechamiento máximo privado no supera el admisible.

3. DELIMITACIÓN DE AMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN E INFORMACIONES PRELIMINARES.-

3.1. Delimitación y Ámbito.-

Al estar la delimitación de la UE- 7, contenida de manera específica dentro de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, no será preciso la aplicación del procedimiento establecido en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la inicial delimitación del polígono o Unidad de Actuación habrá de vincularse a la aprobación inicial de la correspondiente figura de desarrollo en este Estudio de Detalle, es decir, no cabe el procedimiento reglado del Reglamento de Gestión, sino únicamente su constatación y formulación concreta aportada a la realidad parcelaria y topográfica y que se contiene en el propio documento del Estudio de Detalle.

Así, en este caso el ámbito del Estudio de Detalle y por ende de la Unidad de Ejecución 7, se corresponde con un único propietario que resulta ser ROBERTO SUAREZ S.L., que dispone de la totalidad de las parcelas incluidas en el mismo que se trata de 11 parcelas catastrales perfectamente delimitadas y que suponen 2.169 m², a los que hay que añadir 244 m² de cesión adelantada por terrenos ocupados por otras edificaciones ya demolidas, siendo el resto hasta el total de los 4.434,57 superficies ya destinadas al uso público de tal forma que la delimitación del conjunto del ámbito de la Unidad, resulta tener los siguientes linderos en este caso:, al Norte: Terrenos del paseo fluvial (C/ Mercado) y río Deva; al Sur: carretera General; al Este: muro de separación con otras propiedades particulares, con edificaciones adosadas en su parte norte; y al Oeste: más terreno del paseo fluvial y río Deva contiguo al puente hacia Asturias.

Por tanto, el ámbito y delimitación de la UE-7, es el que se refleja en los planos 2 – 3 y siguientes de este Documento coincidentes con las parcelas antes citadas. En todo caso la propuesta de ordenación tiene en cuenta la existencia de la ordenación prevista en la ficha entendiéndose en ello la propuesta que se quiere desarrollar, tal y como quedó expuesto en las consultas formuladas al Ayuntamiento.

La disposición de la parcela es de configuración poligonal y alargada con la base menor frente a la parte oeste y río Deva y siendo el otro lateral bastante mas largo. No obstante la parte frontal principal es la que linda con la carretera general y el paseo fluvial, tal y como se ha venido señalando.

Aunque de apariencia ya lo denota, todo el terreno tiene una ligera pendiente desde la carretera hacia el norte y río Deva de manera que en algunos tramos la diferencia de cota alcanza cerca de 1,5 m. No obstante en razón de las dimensiones es una pendiente perfectamente asimilable para el desarrollo posterior y para la urbanización tal y como se detallará con la propuesta concreta.

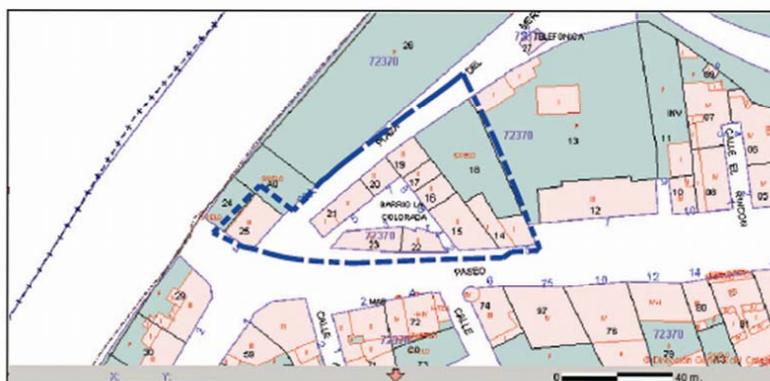
Por tanto, en este Estudio de Detalle, se delimita con precisión la UE- 7 de acuerdo a la configuración señalada para la parcela total de este Estudio de Detalle (plano 02) y con una superficie total de 4.434,57 m²., con lo que con la aprobación del Estudio de Detalle, se entienden reproducidos de nuevo, los trámites para su aprobación definitiva.

Su configuración concreta se determina por la poligonal que definen los puntos perimetrales del plano correspondiente.

3.2. Información Propiedad.-

Tal y como se ha venido señalando, el área objeto de este Estudio de Detalle coincidente con el ámbito de la UE -7, es propiedad única de la mercantil ROBERTO SUAREZ S.L.. Ya se han citado previamente los linderos que se consideran reproducidos en este apartado.

Las once parcelas catastrales actuales, afectadas dentro de la Delimitación, así como la propiedad y la superficie incluida dentro de la Unidad serían:



SUPERPOSICIÓN APROX. DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD-CATASTRO

Parcela nº7237014	223 m ²
Parcela nº7237015	258 m ²
Parcela nº7237016	108 m ²
Parcela nº7237017	87 m ²
Parcela nº7237018	791 m ²
Parcela nº7237019	125 m ²
Parcela nº7237020	108 m ²
Parcela nº7237021	196 m ²
Parcela nº7237022	102 m ²
Parcela nº7237023	173 m ²
Parcela nº7237025	244 m ²

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

El resto de espacios libres son terrenos ya públicos derivados en algún caso de cesiones previas.

Superficie total de la Unidad de Ejecución 74.434,57 M²

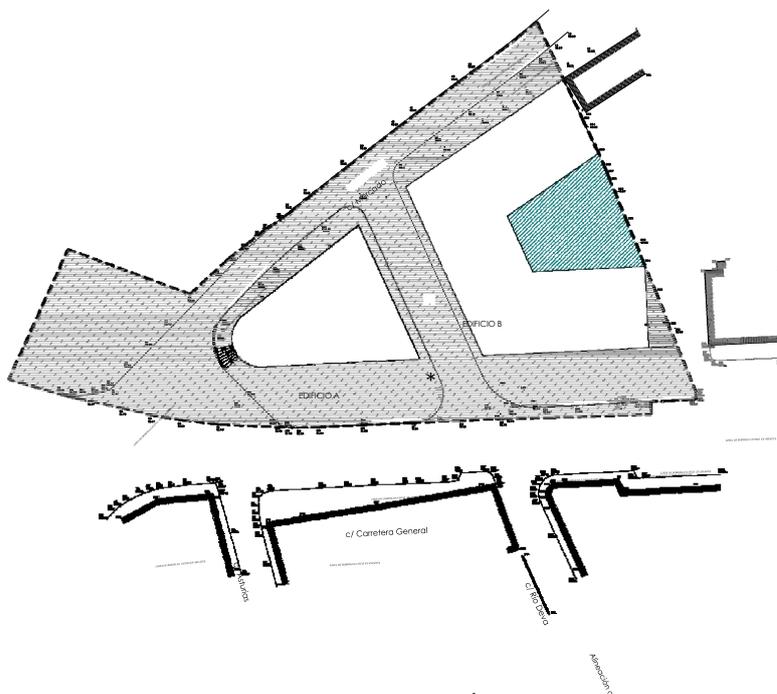
Debe de señalarse de nuevo que la superficie total de la Unidad de Ejecución se ve claramente ajustada en razón de la realidad topográfica, aunque en este caso no es preciso acomodar los parámetros de edificabilidad y aprovechamientos a esta realidad física, dado que los volúmenes edificables se configuran tal y como se ha señalado previamente a partir de las alineaciones y alturas permitidas.

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

4.1. Objetivos y Criterios de Planeamiento.-

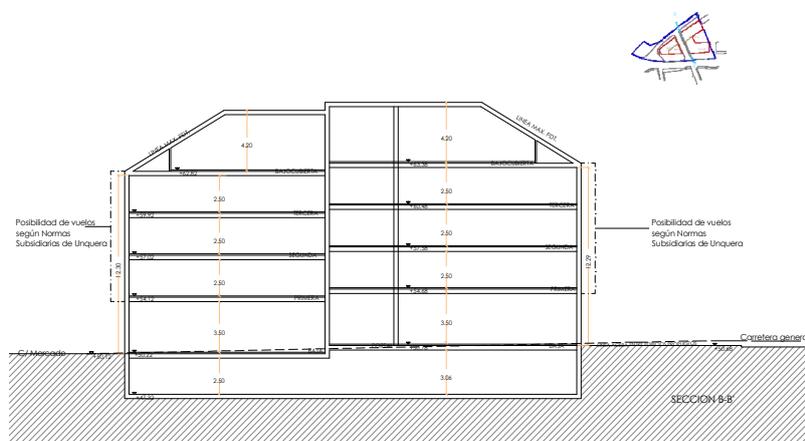
Partiendo de los parámetros fijados por el planeamiento superior que representa la Norma Subsidiaria y teniendo en cuenta la regulación como suelo de uso residencial del tipo Ordenanza B en Unquera, y donde las cesiones de suelo vienen expresamente referenciadas en la ficha tanto para viales como para Espacios Libres, lo primero que se realiza es la adecuación a la delimitación derivada del topográfico existente y a las condiciones de ordenación, tal y como se señala en la ficha específica, y que dado que como hemos venido significando la característica general de la unidad es el vial central y la ordenación de las alineaciones a calles.

En el interior de la delimitación de la Unidad de Ejecución 7 y que tiene una superficie de 4.434,57 m²., ya especificados, se señalan en la ficha de las Normas la disposición de la parte edificable, situando las ocupaciones previstas para la edificación y sin que ello prejuzgue tipologías concretas al margen de los fondos y de no superar la máxima ocupación permitida en caso de ser aplicable. Con ello se concreta el resto como espacios libres, tal y como se definen en la Norma, al margen de las áreas de cesión de viario que quedan perfectamente definidas y se mantienen, el otro aspecto claramente definido es el lugar al noroeste donde se ubica la zona donde se deja la superficie de suelo para ubicar la cesión pública del suelo de ampliación del paseo de litoral.



LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

La disposición de la ordenación propuesta se plantea de la manera más adecuada desde el punto de vista de un desarrollo ajustado a los condicionantes para esa zona, y por ello se ha propuesto en este Estudio de Detalle la concreción de las ocupaciones y por tanto edificación en cada uno de los dos edificios A y B , en cada una de las plantas, puesto que dada la diferencia de cotas existente entre la zona del río y la carretera es preciso configurar las edificaciones con niveles de forjado no continuos y por tanto la disposición en sección de los edificios se considera fundamental y relevante en este caso.



SECCION ORIENTATIVA – DIFERENCIAS DE NIVELES .

Solo a partir de las secciones concretas y de los niveles de cotas que se detallan puede constatarse con fiabilidad el aprovechamiento que se deriva de esta ordenación y asimismo el poder constatar que se cumple con el resto de parámetros de la Norma Subsidiaria.

Se mantiene íntegramente la configuración de los viarios y espacios libres, de la ordenación de la ficha en este Estudio de Detalle, así como también en cuanto a zonas de E.L. previstas. También se tiene en cuenta la previsión de espacios de posible uso en subsuelo público pero actualmente privado, como disposición de plazas de garaje.

Considerando que por parte de la propiedad ROBERTO SUAREZ S.L. se plantea un programa de necesidades y de actuación muy concreto y que se refiere a la necesidad de contar con el máximo aprovechamiento posible, lógicamente la ocupación se ajusta mayoritariamente a la definida por las alineaciones de cierres de parcelas a calles, desarrollando al interior las edificaciones, que mantienen un fondo máximo, y con la previsión de una ocupación no superior a la delimitada por las alineaciones.

Tipológicamente se prevén edificios residenciales en bloque entre medianeras conformando manzanas y con una ocupación y edificabilidad dentro de las admitidas por el planeamiento y sin que se plantee concretamente la disposición específica de las viviendas o de los accesos de cada una de las edificaciones, puesto que se derivará del uso y cotas de referencia finales.

No obstante, tal y como se ha venido señalando, con el fin de facilitar el computo de superficie edificable, se señala en cada edificio la superficie de ocupación máxima por cada planta o en su caso cota, tal y como se refleja en los planos que se acompañan en la documentación gráfica y que permiten constatar que el conjunto de los aprovechamientos no supera el máximo permitido según la Ordenanza B.

En todo caso en este Estudio de Detalle, la formulación de la ordenación se concreta tal y como se ha señalado y con una determinada disposición con el fin de cumplir con los requisitos del programa y de manera que este documento implica por si mismo la disposición de la ocupación en cada uno de los dos edificios denominados A y B y que por tanto se corresponde con sendas fincas registralmente y con una cierta autonomía en cuanto a posibilidades disponer las edificaciones siempre dentro de los parámetros permitidos por las ordenanzas concretas de la tipología derivada de la reiterada Ordenanza B de Unquera.

Por otra parte los objetivos, quedan perfectamente definidos en la ficha y también las condiciones específicas de su desarrollo de manera que se cumplen en todos los casos:

La unidad de Ejecución busca la obtención de suelos de cesión

para espacios libres en el frente marítimo del Río Deva y la ordenación de lo actualmente edificado mediante la reestructuración del viario y disposición de las edificaciones.

En este caso cobra también bastante relevancia la continuidad de la alineación ya consolidada en un tramo de la carretera general de manera que permita una mayor amplitud en toda esa zona.

Se concretan también en este Estudio de Detalle, todos aquellos aspectos de calificación de las distintas áreas tanto públicas como privadas e incluso aquellas con posible uso comunitario privado y que se especifican tanto a nivel gráfico como cuantificando sus superficies con el fin de su ordenación de acuerdo a los criterios de clasificación derivados del vigente planeamiento, para posibilitar aplicar las Ordenanzas correspondientes en cada caso.

4.2.- Derecho de Subedificación.-

Lo referente al uso del subsuelo grafiado en los planos números 3,4 y 10, **no** son objeto del presente Estudio de Detalle, solo se grafían y reflejan bajo la posibilidad de realizarse mediante posterior convenio urbanístico.

SUPERFICIE APROX. DERECHO SUBEDIFICACIÓN 616,78 m²
(Zonas bajo calle y patio interiores)

4.2. Contenido y Adecuación Legal del Estudio de Detalle.-

Al margen de lo señalado en las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, el contenido expreso de los Estudios de Detalle se regula tanto en el artículo 61.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y conforme el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), señalándose la necesidad de:

- Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

Este apartado se incluye en este documento de manera explícita y concreta.

- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan, y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

Este apartado se formula de manera específica calculando tanto las ocupaciones como los aprovechamientos máximos y constatando que no superan los previstos, de igual manera que al mantener las alineaciones previstas respecto a calle, se mantienen íntegramente las previsiones de espacios libres públicos

-Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

En este Estudio de Detalle, los planos en general y en concreto los de ordenación se presentan a escala 1:500 y 1:200, con lo que queda perfectamente expresadas las determinaciones de afecciones y de la ordenación.

En cuanto a la adecuación legal del Estudio de Detalle, además de venir como necesario derivado de la ficha de la Unidad de Ejecución, en sus parámetros determinantes, su desarrollo y alcance son los referidos en el Art. 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y conforme el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio),dejando claramente expresado que la ordenación propuesta, ni altera ni ocasiona perjuicio a los predios colindantes ni el Estudio de Detalle contiene determinaciones propias de otros instrumentos de planeamiento, como no sea las que estuvieran previamente establecidas en el planeamiento vigente.

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y VOLUMETRÍA RESULTANTE.-

El presente Estudio de Detalle, además de configurar una determinada ordenación de las calificaciones y usos previstos, supone el plantear una determinada volumetría asignada a cada edificación, de acuerdo con los criterios generales previamente expuestos y de acuerdo con el criterio de la ficha de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente que admitiría en determinadas condiciones (una vez realizadas las cesiones obligadas y ejecutadas las cargas correspondientes) la ejecución y desarrollo de la Unidad mediante proyectos de edificación parciales, lo cual lógicamente implica la necesidad de poder definir parcelas inferiores a la resultante de la agrupación inicial. Además en este Estudio de Detalle se deja perfectamente definido el área objeto de cesión para ubicar los espacios libres públicos en especial los de ampliación del paseo marítimo del río Deva.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Se definen así dos áreas edificables independientes desarrolladas alrededor del viario que prolonga la calle río Deva al otro lado de la carretera general y con las características de ancho de 10 m. Todo el resto de la parte edificable se dispone por el borde perimetral de la edificación en el lado oeste, de tal forma que su remate curvo hacia el puente de acceso desde Asturias se convierte en un elemento fundamental de la ordenación desde el punto de vista del tratamiento arquitectónico.

Toda la propuesta deriva de la señalada en la ficha incorporada por el planeamiento de manera que lo único que se ha realizado ha sido el ajuste de superficies a los condicionantes existentes en especial a la necesidad de mantener las reservas de espacios libres y de viarios.

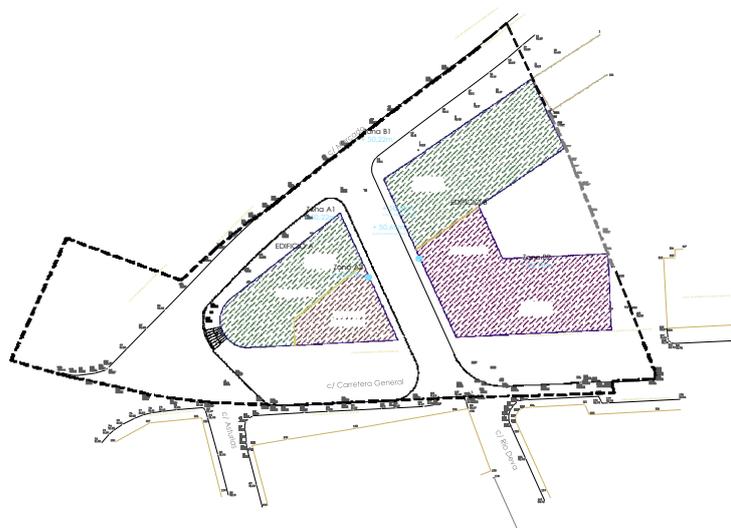
Otro aspecto a tener en cuenta es la limitación para disponer la edificación en altura en razón de la diferencia de cotas existentes lo cual se

solventa con las distintas alturas de los forjados que no obstante deben de considerarse meramente orientativas, puesto que lo fundamental no son las cotas en si mismas sino las ocupaciones que de ellas se derivan.

Asimismo y como ya se ha señalado, con el fin de posibilitar y facilitar el cómputo de las superficies edificables máximas, estas se irán señalando para cada cota de planta, con independencia de que se reflejen en su conjunto para cada edificio, y que de esta forma serán:

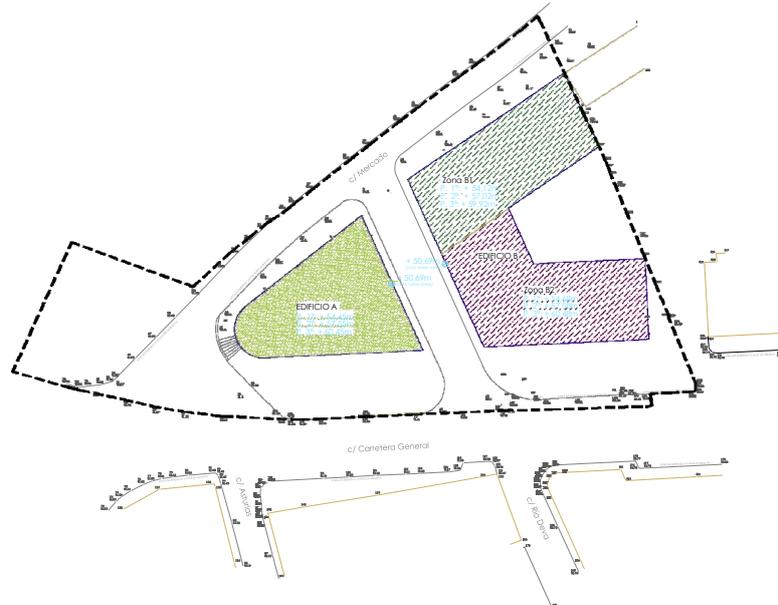
		EDIF. A	EDIF. B
Planta baja	Zona A1	306,34 m ²	
	Zona A2	167,60 m ²	
	Zona B1		465,98 m ²
	Zona B2		539,79 m ²
Planta 1ª/2ª y 3ª	Zona A	1.421,82 m ²	
	Zona B1		1.397,28 m ²
	Zona B2		1.619,37 m ²
Planta Bajocubierta	Zona A	159,61 m ²	
	Zona B1		186,08 m ²
	Zona B2		219,84 m ²

(*) En estos cálculos no se incluyen los posibles vuelos permitidos por la Ordenanza aplicable.

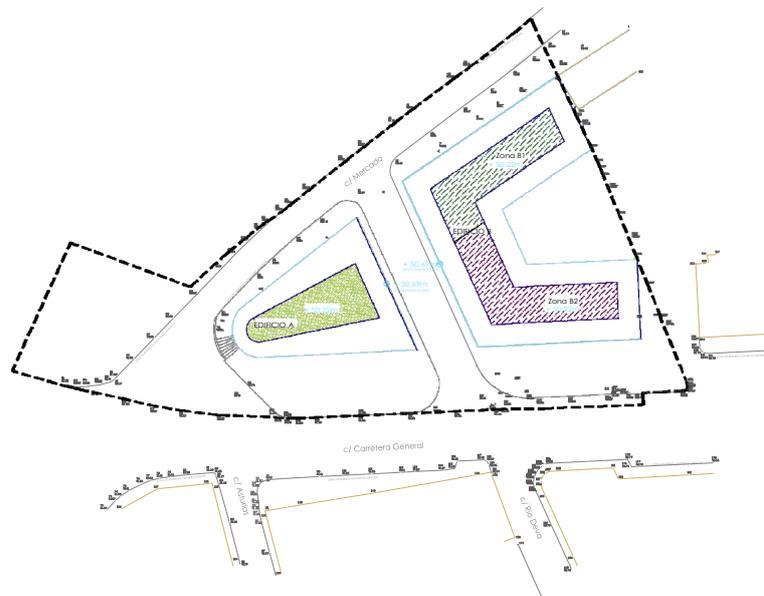


LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

OCUPACIÓN PLANTA BAJA



OCUPACIÓN PLANTAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA



CVE-2009-17436

OCUPACIÓN PLANTA BAJOCUBIERTA

De otra parte, el cálculo del aprovechamiento, máximo de este Estudio de detalle, se define, en relación al que se plantea a partir de las condiciones de la ficha. Con ello resulta evidente que es preciso mediante este Estudio de Detalle el concretar la edificabilidad, aprovechamiento y disposición de los volúmenes máximo permitidos.

Tipológicamente se plantea la Ordenanza de Edificación residencial en altura derivada de la Ordenanza B de Unquera con IV planta y posibilidad de Bajocubierta y con ello se propondrán las distintas edificaciones según lo señalado en los articulados correspondientes del planeamiento con dos aspectos a reseñar de manera concreta:

1. El uso característico es el de vivienda residencial , con posibilidad de compatibilizarlo con otros de los admisibles y se admite su coexistencia dentro de este ámbito y en su caso para cada una de las edificaciones. No obstante en el sótano el uso previsto es el correspondiente a garaje al servicio de las viviendas.
2. Las alineaciones a respetar es la máxima definida por la ficha y de las que se toman como referencia está la del frente hacia la carretera que continuara la ya existente en los edificios más recientes.

6.-SISTEMAS DE ACTUACION Y FASES DE GESTION.-

6.1. Sistemas de Actuación.-

De acuerdo a lo señalado en la ficha específica de la UE -7, el sistema de actuación será el de Compensación y la iniciativa del mismo en este caso es exclusivamente privada, lo cual se ha desarrollado como ordenación en este Estudio de Detalle.

En cuanto al sistema de actuación por Compensación, al tratarse de una propiedad única se está en el supuesto señalado en el art. 157, referido al Procedimiento abreviado de la Ley de Cantabria 2/2001, para actuación por acuerdo entre propietarios, con acuerdo máximo para actuar, donde el mismo se reduce a señalar terrenos objetos de y cuantificación del coste de urbanización de los mismos. Pero todo ello se pondrá de manifiesto durante el proceso correspondiente al proyecto de Compensación que se podrá tramitar conjunta y simultáneamente con el Estudio de Detalle, del mismo modo que el proyecto de obras ordinarias que permita valorar las obras y costos de urbanización precisos conllevará la presentación de un Proyecto de Urbanización previo o en su caso simultaneo al proyecto específico de edificación.

6.2. Fases de Gestión.-

Partiendo del hecho de que la ficha de la U.E -7 no debería de admitir la subdivisión de polígono,(aunque no se manifiesta expresamente en la documentación de las NNSS) , si que es claramente tolerable y admisible la actuación mediante proyectos parciales de edificación, siendo para ello preceptivo que se hallan cedido el total de los espacios libres y que previa o simultáneamente con cada edificio se realice la parte de urbanización correspondiente. Una vez cedido o en su caso monetarizado, el suelo de aprovechamiento público y los espacios libres, no existe ningún problema en actuar en fases respecto a la edificación. Sin embargo, como el conjunto de la gestión de cesiones se realiza de una única actuación y de una sola vez, se plantea **una fase única.**

7. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS EDIFICABLES RESULTANTES.-

Con el fin de una mayor claridad en las condiciones resultantes para cada área edificable, así como la ocupación y edificabilidad máxima asignadas a cada parcela edificable, se detallan individualmente tanto el edificio señalado como A y por otra parte el B, con referencia al plano de ordenación y calificación del suelo, de manera que quedan perfectamente delimitadas las áreas edificables de los espacios libres.

	OCUPACION SOTANO	OCUP.PLANTAS EN ALTURA
EDIFICIO A	473,94 M2	473,94 M2
EDIFICIO B	1.299,57 M2	1005,55 M2
TOTAL	1.773,51 M2	1.479,49 M2

ESPACIOS LIBRES	544,36m ²
VIALES Y ACERAS.....	2.410,72 m ²

CUADRO RESUMEN U E - 7 - UNQUERA

SUPERFICIE ESTUDIO DE DETALLE	4.434,57 m ²
SUPERFICIE PARC. NETAS EDIFICABLES (PRIVADOS)	1.773,51 m ²
SUP. CESIONES ESPACIOS LIBRES	
Espacio Libre E.L.7	328,36 m ²
Espacio Libre E.L.5	216,00 m ²
Viales y aceras	2.410,72 m ²
Total Cesiones	2.955,08 m ²
APROVECHAMIENTO MÁXIMO E. DETALLE	6.483,71 m ²
(*) NO SE COMPUTAN VUELOS POSIBLES S/ NORMAS	
ALTURA MAXIMA	IV +BC Plantas

El estudio de detalle consta de la documentación que se relaciona a continuación:

**ANEXO I
PLANOS**

- 01 SITUACIÓN, ORDENACIÓN ACTUAL, DELIMITACION E.D.
- 02 ESTADO ACTUAL- TOPOGRAFICO.
- 03 COTAS Y SUPERFICIES DE LA PARCELA.
- 04 OCUPACION. PLANTA +47,32m.
- 05 OCUPACION. PLANTA BAJA.
- 06 OCUPACION. PLANTAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.
- 07 OCUPACION. PLANTA BAJOCUBIERTA.
- 08 SECCIONES I.
- 09 SECCIONES II.
- 10 CESIONES.

2009/17436

CVE-2009-17436

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-1052 *Información pública de expediente de solicitud de cambio de uso de nave-agrícola en suelo rústico ordinario (Liaño).*

Por don Avelino Agudo Escalante se tramita expediente en solicitud de cambio de uso de una nave-agrícola existente en el barrio de Bofetán, número 93-A, del pueblo de Liaño, de este municipio, para almacenaje y mantenimiento de maquinaria de obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 21 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/1052

CVE-2010-1052

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2009-18922 *Publicación de resolución de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido resolución por la que se otorga autorización para una modificación no sustancial del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medio-ambientecantabria.com):

— “Vertedero de residuos no peligrosos de San Bartolomé de Meruelo con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 T”, modificando las instalaciones de tratamiento de lixiviados, instalaciones ubicadas en Meruelo, cuyo titular en Mare, S. A. (expediente AAI/008/2006).

Santander, 18 de diciembre de 2009.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

[2009/18922](#)

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-258 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco viviendas unifamiliares, en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A/39/06548.*

Peticionario: Emérito Ruiz de la Torriente
CIF número: 13779100F
Domicilio: Castillo Siete Villas, s/n -39194 - Arnuelo (Cantabria)
Nombre del río o corriente: Río Escalante
Punto de emplazamiento: El barrio Lamadrid de Gama
Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria)

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de cinco viviendas unifamiliares en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Escalante, en el barrio Lamadrid en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de diciembre de 2009.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/258

CVE-2010-258

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-1077 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en margen del arroyo Muriago en Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/07051*

Peticionaria: María Casas Rasillo

N.I.F. nº: 20192709 C

Domicilio: CL\ Menéndez Pelayo, 25- P03 B Muriedas 39600 - Camargo (Cantabria)

Nombre del río o corriente: arroyo Muriago o de Los Corrales

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna

Término Municipal y Provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria)

Destino: vivienda unifamiliar

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Muriago, en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de enero de 2010.

El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008))

Alberto López Casanueva

2010/1077

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2009-17003 *Información pública de solicitud de concesión administrativa para el mantenimiento de los usos y aprovechamientos existentes en la finca registral número 4769, situada en el barrio de la Cavada de Isla, en el término municipal de Arnúero.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009, doña M^a Teresa Castañeda Hazas ha solicitado el otorgamiento de la concesión de referencia, con base en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Costas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las instrucciones trasladadas a esta Demarcación por la entonces Dirección General de Costas. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que el mismo podrá consultarse, en horario de 9 a 14 horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3^a planta, de Santander.

Santander, 12 de noviembre de 2009.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2009/17003

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-1452 *Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 19 de 29 de enero de 2010 de Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emilio Bolado, S.L. - ACANSA UTE CORONA.*

Apreciados errores en anuncio, se procede a su publicación íntegra, dejando sin validez el anterior publicado con el número 2010/620, en el BOC número 19, de 29 de enero de 2010:

“Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 25 de agosto de 2009, de una parte por la empresa “Emilio Bolado, S. L. - Acansa Ute Corona”, en representación de la misma, y de otra por los “delegados de personal”, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias, esta dirección general de trabajo y empleo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CONVENIO COLECTIVO LABORAL
DE LA EMPRESA "EMILIO BOLADO, S. L." - ACANSA - UTE. CORONA.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores. Será de aplicación a todos los operarios que presten sus servicios en la empresa EMILIO BOLADO, S.L.-ACANSA, UTE CORONA, que presta sus servicios en la recogida de residuos de la Comarca Occidental y en varios Ayuntamientos. Afectará a todo el personal con independencia de su categoría, quedando excluidos los cargos directivos y de confianza de la empresa.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de dos años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2009 y terminando el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA Y PRORROGA.

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, dos meses antes de la finalización del mismo. El convenio se entenderá prorrogado hasta la firma de otro nuevo.

ARTÍCULO 4.- SALARIO BASE.

Para el año 2009 aumento del 3%, IPC previsto más 1 punto, según tabla salarial adjunto (Anexo I).

Para el año 2010: IPC previsto más 1 punto siempre aplicado en positivo.

Se revisarán los salarios siempre a partir del porcentaje de previsión del Gobierno y en positivo.

ARTÍCULO 5.- PLUS CONVENIO.

Los conductores y los peones percibirán un plus de carácter mensual, en la cuantía que se determina en el Anexo I, por el que se retribuyen entre otras las condiciones tanto peligrosas, tóxicas o penosas, que son inherentes al puesto de trabajo. Para el segundo año de vigencia tendrá el mismo aumento que el resto de conceptos económicos del Convenio Colectivo..

ARTÍCULO 6.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Lo percibirán los trabajadores, que realicen su labor desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, abonándose el 20% del salario base y por noche trabajada.

ARTÍCULO 7.- DIETAS.

Se tendrá derecho a la media dieta cuando la jornada de trabajo supere las 14.00h o se trabajen más de 8 horas continuadas. Desde el 15 de julio al 15 de septiembre la dieta será de 11,71 €.

Esta cantidad se aplicará también cuando se rebase la jornada en festivos o domingos.

El resto del año la dieta será de 10.53 €.

CVE-2010-1452

ARTÍCULO 8.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- Trienios retribuidos con un 5% del salario base a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será el de la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.

El complemento de antigüedad no podrá superar el 40% del salario base de cada trabajador.

ARTÍCULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente. En estos casos excepcionales, la empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

En los casos excepcionales en los que haya que realizar horas extraordinarias, se ira rotando entre todos los trabajadores de la plantilla que voluntariamente quieran realizarlas, de manera que a finales del año estén todos con el mismo número de horas, sin rebasar los topes legales que marca el Estatuto de los Trabajadores.

El pago de las mencionadas horas será:

Conductor: 11,16 €.

Peón: 10,04 €.

ARTÍCULO 10.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad), que se abonarán según lo siguiente: Salario base más antigüedad y plus de convenio.

ARTÍCULO 11.- FESTIVOS. Cuando por necesidades del servicio y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se podrán trabajar los festivos, que se ajustarán a la siguiente norma:

Se abonará al trabajador la cantidad de 78,53 €, y se tendrá derecho a un día de descanso complementario, siempre que no se exceda el horario pactado.

Para realizar dicho festivo se avisará con una antelación mínima de cinco días.

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES.

Para 2009 se fija una nueva tabla salarial que figura en el Anexo I.-. Para los años siguientes de vigencia del convenio todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento salarial que el porcentaje establecido para el salario base.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTO I.T.

Todo trabajador que causa baja por accidente, o enfermedad profesional, tendrá derecho a percibir el 100% de la base reguladora del mes anterior, con cargo a la empresa desde el primer día de la baja.

Asimismo y en el caso de enfermedad común, se abonará desde el primer día al día veinte el 60% de la base reguladora, del día veintiuno al treinta el 75%, del treinta y uno al noventa el 85%, y del noventa y uno hasta los dieciocho meses el 100%.

Si a fecha de la baja, en los 12 meses anteriores, no ha estado de baja médica, se abonarán también los 20 primeros días al 75%.

En caso de hospitalización el 100% de la citada base, desde el primer día de la baja.

Y en todos los casos respetando las pagas Extraordinarias.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del convenio será de 37 horas semanales, de lunes a sábados, según calendario laboral que se editará anualmente.

- Se confeccionará un parte diario de trabajo, del cual quedará una copia para el trabajador.
- Los servicios específicos de cada ruta de recogida, así como los inherentes al mantenimiento de los vehículos se realizarán por los conductores de los mismos, comunicando, en su caso, al encargado del servicio la no disponibilidad para ese cometido fuera del horario establecido en el convenio, con antelación suficiente para que pueda organizar dichos cometidos de manera adecuada para las necesidades del servicio.
- Cuando por necesidades del servicio se trabaje en días festivos, se confeccionará calendario mensual de todos los trabajadores que estén dispuestos a realizar dichas tareas.
- En todo caso, dicho control se efectuará a través del Jefe de Personal del Grupo Emilio Bolado.
- Asimismo se respetarán las categorías profesionales a las horas de realizar los cometidos correspondientes a cada una de las mismas respetando la antigüedad.

ARTÍCULO 15.- HORARIOS.

La prestación del trabajo se realizará a partir del año 2009, desde las 6,00 h. a las 12,00 h.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con salario base, antigüedad y plus de convenio de:

- 29 días laborables para el año 2009.
- 30 días laborables para el año 2010.

De estos días de vacaciones se establece que se disfrutarán de la siguiente forma:

- a) 2 días el 24 y el 31 de diciembre.
- b) 3 días se podrán disfrutar para asuntos propios, teniendo la empresa la obligación de concederlos siempre que se soliciten con 72 horas de antelación, y no coincida con el disfrute vacacional de más de dos trabajadores de la misma categoría.
- c) Se podrá solicitar una semana de vacaciones en cualquier mes del año, que se concederá siempre que el servicio lo permita. Según lo establecido en el párrafo anterior.
- d) Si por necesidades del servicio se ha trabajado por encima de la jornada (festivos trabajados fundamentalmente en verano), los días de exceso que el trabajador tiene derecho, serán disfrutados antes de finalizar el año en curso, se podrán disfrutar en otras fechas siempre que exista acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Además de estos días se disfrutará el día de la Comunidad que será concedido por la empresa el día de la fiesta del municipio de residencia del trabajador, teniendo que avisar con 72 horas de antelación.

ARTÍCULO 17.- TIEMPO DE BOCADILLO.

Se tendrá derecho a 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de conyugue, hijos, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.
- Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables.
- Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días laborables.
- Por muerte del cónyuge: 5 días laborables.
- Por alumbramiento de la esposa: 2 días laborables, en caso de gravedad 5 días laborables.
- Por fallecimiento de padres e hijos de uno u otro cónyuge 3 días laborables.
- Por fallecimiento de hermanos o hermanos políticos, abuelos, nietos, 2 días laborales.
- Por cambio de domicilio: 2 días laborables.
- El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.
- La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.
- El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- En los casos de desplazamiento fuera de Cantabria todos los permisos se ampliarán en dos días laborables más.

Será de aplicación la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y laboral, Ley 39/1999, así como cuantas mejoras sean reguladas.

CAPÍTULO IV CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 19.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Se suscribirá una póliza, que no será nunca inferior a lo establecido en el convenio colectivo de la construcción de Cantabria.

ARTÍCULO 20.- BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes

- A los 60 años de edad: 12 mensualidades.
- A los 61 años de edad: 10 mensualidades.
- A los 62 años de edad: 8 mensualidades.
- A los 63 años de edad: 6 mensualidades.
- A los 64 años de edad: 4 mensualidades.

Esta mensualidad se entenderá con la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

CAPÍTULO V EMPLEO

ARTÍCULO 21.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del estatuto de los Trabajadores, se subrogará a todo el personal, con todos los derechos y obligaciones.

Si por cualquier causa, las empresas cesaran en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la plantilla de la nueva concesionaria.

La subrogación del personal, se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios, a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTÍCULO 22.- JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la empresa se compromete a sustituir dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de julio, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 23.- JUBILACIÓN PARCIAL.

Los trabajadores, afectados por este convenio, al cumplir los 60 años, que posea todos los requisitos salvo la edad para obtener una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrán reducir su jornada de trabajo, su salario y compatibilizar dicha situación con la prestación de jubilación de la Seguridad Social les reconozca conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.131/2002 hasta cumplir la edad de 65 años.

La Empresa quedará obligada a la contratación simultánea y mediante un contrato de relevo, de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores Y en el Real Decreto 1.131/2002.

ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIAS.

Se tendrá derecho a las excedencias establecidas por la Ley.

Se garantiza el reingreso de los trabajadores una vez finaliza la misma.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 25.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente, la protección de los Trabajadores.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los Trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los Trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

ARTÍCULO 26.- PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Asimismo se da un plazo de dos meses para adaptar los camiones a la mayor seguridad posible, especialmente en los estribos.

ARTÍCULO 27.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa y sus Trabajadores, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los Trabajadores y a la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

- ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas o zapatos. -
- CONDUCTOR: dos prendas partidas, 1 jersey, 1 anorak corto, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra de abrigo.
- PEON RECOGIDA: 2 prendas partidas reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra de abrigo.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

- ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.
- CONDUCTOR: 2 prendas partidas de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra y 1 chaleco.
- PEON RECOGIDA: 2 trajes de verano, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra y 1 chaleco.
- PERSONAL DE TALLER: Se le entregarán dos buzos al año.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 DE OCTUBRE.

VERANO: 2 DE MAYO.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL.

Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves. La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un crédito de 24 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser acumulables mensualmente.

El Comité de empresa, podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente.

El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención. La empresa, seguirá disponiendo para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29.-. COMISION MIXTA.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una Comisión Mixta que pueda conocer

ARTÍCULO 30.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

Siguiendo el principio de estabilidad constante en el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este convenio colectivo mantiene su vigor en todo el contenido mientras no se firme uno nuevo

ARTÍCULO 31.- INSCRIPCIÓN.

En el caso de que por la Autoridad Laboral se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales, que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del convenio, ambas comisiones deliberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.

ADICIONAL PRIMERA

La empresa se compromete a normalizar la participación en las rutas o los trabajos que los operarios ocupaban al inicio de la negociación de este convenio colectivo.

CVE-2010-1452

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ADICIONAL SEGUNDA

Si al conductor se le retirara el carnet de conducir, siendo el culpable, mientras dure el hecho pasará a realizar trabajos de peón de recogida aplicándosele el salario del peón hasta que termine la sanción.

Si la retirada del carnet de conducir fuera por culpa de la empresa, es decir, no llevar la documentación al día, ITV, seguro del vehículo, o cualquier otra cosa sancionable por la Autoridad competente, no imputable al conductor, la empresa esta obligada a abonar la misma cantidad económica hasta la terminación del hecho causante. Además correrá a cargo de la empresa los cursos de recuperación del carnet

ADICIONAL TERCERA

En el centro de trabajo que esta ubicado en la Peña del Gallo (vertedero) la empresa se responsabiliza de cualquier desperfecto que puedan ocasionar a los vehículos de los trabajadores, y en las horas nocturnas se mantendrá siempre iluminado el recinto, se habilitará portilla con mando, a tal fin la empresa habilitara una póliza de seguros que cubra los riesgos de robo y desperfectos, etc.

El acondicionamiento se realizará en el momento en el que funcione el nuevo equipo eléctrico.

ADICIONAL CUARTA

Se confeccionará una lista de conductores y otra de peones para la realización de los trabajos en días festivos, siendo ésta inalterable en la vigencia del convenio salvo acuerdo con los delegados de personal.

ADICIONAL QUINTA

La comisión paritaria, cuando termine los estudios oportunos y queden liquidadas todas las acciones anteriores en materia de pluses tóxicos penosos etc... (art. 5) fijará el comienzo del pago de dicho artículo según la redacción actual. En ningun caso será con caracter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector de la Construcción y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.

En trámite previo a todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Estará formada a partes iguales entre la empresa y los trabajadores.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

CONCEPTOS	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	1163,20€	1109,07€
PAGA VERANO	1163,20€	1109,09€
PAGA NAVIDAD	1163,20€	1109,07€
HORAS EXTRAS	11,16€	10,04€
PLUS FESTIVO	78,53€	78,53€
PLUS CONVENIO	100.00 €	100.00 €
MEDIA DIETA DEL 15/7 AL 15/10 RESTO AÑO	11,71€ 10,53€	11,71€ 10,53€

Santander, 3 de febrero de 2010.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/1452

CVE-2010-1452

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-1246 *Orden PRE/2/2010 de 26 de enero de 2010 de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda por la que se regula la tramitación telemática de determinados procedimientos de juego relativos a máquinas recreativas y de azar.*

La creciente generalización del uso de medios informáticos es una realidad en las sociedades modernas avanzadas. En el ámbito profesional y comercial estas herramientas permiten agilizar extraordinariamente las comunicaciones y las relaciones, especialmente en los sectores económicos más activos. En consecuencia, una Administración moderna tiene que promover la utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas adecuadas a las áreas de gestión que le correspondan.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, de forma semejante a como recoge el artículo 107.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y así se recogió en la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre de Juego de Cantabria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado, a lo largo de los últimos años, importantes iniciativas en materia de modernización y mejora de la calidad de los servicios y de avance hacia la administración electrónica.

Con todo ello se pretende el cumplimiento de un doble objetivo como es el de propiciar un mayor acercamiento de la Administración al ciudadano y, por otro lado, potenciar el uso de las nuevas tecnologías internamente.

El sector del juego se caracteriza por actuar en un mercado de gran dinamicidad, que exige una respuesta empresarial igualmente dinámica. Ello conlleva la permanente demanda hacia la Administración de una tramitación ágil y eficaz, de forma que el profesional pueda desenvolverse adecuadamente en ese mercado cambiante.

Con la tramitación telemática de los procedimientos de juego la Administración da respuesta a dichas exigencias, ya que es un nuevo concepto de Administración Pública que supone una profunda simplificación administrativa al posibilitar la recepción de documentos desde cualquier lugar, las 24 horas de los 365 días del año, lo que facilita muy significativamente las relaciones de los ciudadanos con la Administración Autónoma, el proyecto que ahora se pone en marcha es la tramitación telemática de una serie de procedimientos que afectan a la gestión del juego en Cantabria, el sistema permitirá al usuario hacer a distancia la tramitación de una gestión administrativa sin desplazarse de su oficina.

La presente Orden contempla las garantías jurídicas y técnicas precisas dentro del marco del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos.

Así mismo, dado que algunos de los trámites a realizar llevan asociado el pago de tasas por los obligados, será de aplicación lo establecido en la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la

recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático, no obstante, parece necesario a los efectos de simplificar las actuaciones administrativas por las empresas del sector del juego, modificar dicha orden en lo relativo a las altas, modificaciones y bajas de los usuarios representantes designados por las diferentes entidades empresariales.

Por todo ello, y a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y Economía y Hacienda y en base a lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y marco normativo.

1.- Es objeto de la presente Orden la regulación de la tramitación telemática de algunos procedimientos relativos a las máquinas recreativas de tipo "A", "B" y "C".

2.- Los procedimientos objeto de tramitación telemática son los siguientes:

- Autorización de explotación de máquinas recreativas de tipo "A".
- Autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Baja de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".
- Baja de autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Cruce de máquinas recreativas de tipo "B" entre establecimientos (con autorización de instalación vigente).
- Cambio de máquinas recreativas de tipo "B" de establecimiento (con autorización de instalación vigente).
- Canje de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Transmisión de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".

3.- Marco normativo:

a) La autenticidad e integridad de los documentos electrónicos previstos en la presente Orden se garantizará mediante la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada, en los términos fijados en la Ley 59/2003, de 19 diciembre, de Firma Electrónica, así como el Decreto del Gobierno de Cantabria 110/2006, de 9 de noviembre, de Registro telemático.

b) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, esta Orden impulsa el empleo y aplicación de medios telemáticos que facilitarán la simplificación de los procedimientos que se tramitan, sin que implique ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.

c) La aplicación de lo dispuesto en la presente Orden se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

d) Los trámites telemáticos se regirán en todo caso por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre de Juego de Cantabria, y demás normativa que desarrolle las anteriores.

Artículo 2. Usuarios.

La tramitación telemática de los procedimientos definidos en el artículo 1.2 de la presente Orden sólo se podrá realizar por los representantes o empleados autorizados de las empresas inscritas en el Registro de Juego de Cantabria, que obtengan el alta de usuario en la aplicación informática de tramitación telemática de procedimientos de juego, en el Servicio de Juego y Espectáculos.

Artículo 3. Alta de usuario y requisitos, y baja de usuario.

1) Las empresas deberán designar a los representantes o empleados que vayan a realizar los trámites telemáticos de los procedimientos de juego y solicitar en el Servicio de Juego y Espectáculos, el alta como usuarios cumplimentando la solicitud que aparece como anexo I de la presente Orden, (Modelo 11).

2) Los usuarios deberán estar en posesión del certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el DNI digital, así como tener firma autorizada en la correspondiente cuenta de una de las entidades bancarias colaboradoras.

3) En aquellos procedimientos de los recogidos en esta Orden que precisen trámites de pago y presentación de tasas, para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, y con el fin de favorecer y simplificar las actividades de las empresas que tramiten vía telemática sus procedimientos de juego, la Consejería de Presidencia y Justicia, a través del Servicio de Juego y Espectáculos, dará traslado de las altas y bajas de los representantes citados en el apartado primero de este artículo a la Dirección General de Hacienda y remitirá copia compulsada de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la citada Orden, eliminando para estos procedimientos la obligación que establecen los artículos 15 y 21 de la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo de presentación en los órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, procediendo la Dirección General de Hacienda a realizar las altas y bajas en el Registro de Apoderamientos de representantes de terceras personas ante la Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria para pagos y presentaciones telemáticas con la información facilitada por el órgano antes citado.

4) Las empresas en cualquier momento podrán tramitar la baja de usuario de los representantes o empleados solicitándolo en el Servicio de Juego y Espectáculos, cumplimentando la solicitud que aparece como anexo II de la presente Orden, (Modelo 12).

Artículo 4.- Requisitos técnicos.

Los interesados en realizar los trámites por vía telemática deberán disponer, a estos efectos, del Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.cert.fnmt.es>, o Documento Nacional de Identidad electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.dnielectronico.es>.

Artículo 5.- Seguridad en la tramitación telemática.

1.- La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.

2.- Las comunicaciones se realizarán con autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio de los mensajes intercambiados.

3.- La utilización de soportes, medios y aplicaciones telemáticas deberá garantizar:

a) La restricción de su utilización y del acceso a los datos e informaciones en ellos contenidos a las personas autorizadas.

b) La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos e informaciones e interceptación de las comunicaciones.

c) La protección de los procesos informáticos frente a manipulaciones no autorizadas.

4.- Lo establecido en la presente Orden no altera el régimen jurídico aplicable a las actuaciones administrativas, a salvo de las especificidades propias de la tramitación telemática.

Artículo 6.-Registro, archivo y custodia de documentos.

1.- Podrá realizarse tramitación telemática todos los días del año durante las veinticuatro horas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

2.- Se garantizará la integración informática en el Registro General de las anotaciones efectuadas en el Registro Telemático, en los términos dispuestos en la normativa en vigor.

3.- Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soportes de esta naturaleza, en el mismo formato en el que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos; en particular, asegurarán la identificación de las personas usuarias y el control de accesos.

5.- El acceso por los interesados a los documentos almacenados en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en su caso, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

6.- Los documentos almacenados en los citados soportes formarán parte del expediente administrativo correspondiente junto con el resto de actuaciones que formen parte del mismo, independientemente del tipo de soporte, físico o telemático, que se haya utilizado.

Artículo 7.- Notificaciones por medios telemáticos.

1.- La utilización por la Secretaría General de Presidencia y Justicia, de medios telemáticos como cauce de comunicación con los interesados garantizará en todo caso el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la práctica de la notificación de los actos administrativos.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 de dicha Ley y el acceso electrónico por los interesados al contenido de la actuación administrativa correspondiente, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, quedando grabada en la base de datos la fecha y hora en la que se produce dicha notificación.

3.- La solicitud de alta como usuario a la que hace referencia el artículo 3 de la presente orden, recoge el consentimiento del solicitante para ser notificado telemáticamente, tal y como permite el artículo 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 8.- Fases del trámite telemático.

1.- Los trámites del procedimiento telemático comprenden las siguientes fases:

a) Acceso a través del portal de Internet del Gobierno de Cantabria, en la dirección web www.gobcantabria.es, con el certificado de usuario de firma digital o DNI electrónico.

b) Elección de alguna de las siguientes opciones:

- Autorización de explotación de máquinas recreativas de tipo "A".
- Autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Baja de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".
- Baja de autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Cruce de máquinas recreativas de tipo "B" entre establecimientos (con autorización de instalación vigente).
- Cambio de máquinas recreativas de tipo "B" de establecimiento (con autorización de instalación vigente).
- Canje de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".

CVE-2010-1246

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

— Transmisión de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".

c) Complimentación de los formularios referidos al concreto procedimiento administrativo solicitado, y regulados en la Orden PRE 110/2008 de 30 de octubre, (B.O.C. 12 de noviembre), por la que se aprueban los modelos normalizados de las solicitudes que se deben presentar para la tramitación de determinados procedimientos de juego.

d) Una vez cumplimentado el formulario correspondiente, se pedirá, para completar la tramitación, la aceptación del solicitante a través la firma de la solicitud mediante el certificado digital o el DNI electrónico.

e) Liquidación, notificación y pago de la tasa administrativa, que llevan aparejados los procedimientos administrativos de juego anteriormente citados, establecida por la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

f) Generación y expedición del documento por el que se autoriza el trámite, en el que figurará el Código de Verificación Segura que permitirá la comprobación de la integridad del documento, (C.V.S.), tal y como dispone el artículo 18.1 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.- En todo caso, la aplicación telemática permitirá al interesado la obtención del comprobante de la solicitud del trámite, en el que se hará constar la identificación del remitente y destinatario, número de registro de entrada, denominación del trámite, fecha y hora de presentación.

Artículo 9.- Autorización de explotación de máquinas recreativas de tipo "A", y autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".

1.- De conformidad con el artículo 38.1 del Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la autorización de explotación es la que identifica y legaliza individualmente una máquina propiedad de una empresa operadora, acredita su correspondencia con un modelo homologado e inscrito y ampara su explotación.

2.- De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la autorización de instalación es la que vincula a la empresa operadora y al titular del establecimiento y ampara la instalación de una concreta máquina de tipo "B" o "C", debidamente autorizada y documentada, en un establecimiento de los descritos en el Reglamento de máquinas recreativas y de azar. Las máquinas de tipo "A" están exentas de esta autorización.

Artículo 10.- Baja de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C" y baja de autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".

1.-La baja de la autorización de explotación de las máquinas recreativas de los tipos "A", "B" y "C", conlleva la extinción de dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.-La baja de la autorización de instalación de las máquinas recreativas de tipos "B" y "C", conlleva igualmente la extinción de dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 47.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Artículo 11.- Cruce de máquinas recreativas de tipo "B" entre establecimientos (con autorización de instalación vigente).

El cruce de máquinas recreativas de tipo "B" entre establecimientos consiste en el intercambio entre sí de dos máquinas instaladas en dos establecimientos distintos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Artículo 12.- Cambio de máquinas recreativas de tipo "B" de establecimiento, (con autorización de instalación vigente).

El cambio de máquinas recreativas de tipo "B" de establecimiento consiste en el traslado de una máquina de un establecimiento a otro, de conformidad con lo establecido en el 45.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Artículo 13.- Canje de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".

Según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el canje de máquinas consiste en solicitar simultáneamente la autorización de explotación para una máquina de tipo "B" o "C" de nueva autorización y la baja de la autorización de explotación de otra máquina de las mismas características, ya autorizada, para su sustitución a efectos fiscales.

Artículo 14.- Renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".

1.- La renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C", consiste en la ampliación del plazo de validez de dicha autorización y deberá solicitarse con anterioridad a su caducidad.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, la renovación se producirá por períodos de dos años, siempre que en el momento de la renovación se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 15.- Transmisión de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".

La transmisión de la titularidad de máquinas recreativas y de azar consiste en el cambio de titularidad de la autorización de explotación de tales máquinas, según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Artículo 16.- Liquidación y pago de la tasa administrativa.

1.- La liquidación de la tasa administrativa contendrá los requisitos establecidos en la normativa tributaria correspondiente.

2.- El pago de la tasa administrativa se realizará a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, según lo establecido en la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo.

Artículo 17.- Emisión de la autorización.

1.- La aplicación telemática, una vez validados los datos introducidos por el solicitante, mostrará el documento de solicitud del trámite que corresponda, el cual deberá ser firmado electrónicamente.

2.- Con posterioridad exhibirá el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente cuyo pago se hará efectivo a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria.

3.- A continuación se generará el documento de autorización, en el que aparecerá el código de verificación segura, (C.V.S.), referenciado en el artículo 8.1 f) de la presente Orden, lo cual supone la finalización del procedimiento de conformidad con el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 23/2008, de 6 de marzo. Además en aquellos procedimientos que llevan asociado el pago de la correspondiente tasa, aparecerán reflejados en el documento de autorización el NRC y el CSV establecidos en el capítulo III de la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo.

4.- El interesado deberá imprimir el documento de autorización, conforme al modelo que aparece como anexo III de la presente Orden, cuyo contenido deberá ser claramente legible a fin de que la máquina pueda considerarse documentada correctamente. Este documento deberá incorporarse de forma visible en la máquina.

Artículo 18.- Consultas.

La Aplicación telemática permitirá a los interesados la consulta de trámites realizados, la fecha y hora en las que han sido registradas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Artículo 19.- Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración, en el ámbito de esta Orden, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico, y en especial garantizará la plena virtualidad de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La utilización de tales técnicas en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La tramitación telemática de los procedimientos será alternativa a la tramitación presencial de los mismos a través de los modelos normalizados en la Orden de PRE/110/2008, de 30 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se incorpora al Anexo del Decreto del Gobierno de Cantabria 110/2006, de 9 de noviembre, de procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, en base a lo establecido en la Disposición final primera apartado dos del citado Decreto, de un apartado con la siguiente descripción:

A) Procedimientos:

- Autorización de explotación de máquinas recreativas de tipo "A".
- Autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Baja de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".
- Baja de autorización de instalación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Cruce de máquinas recreativas de tipo "B" entre establecimientos (con autorización de instalación vigente).
- Cambio de máquinas recreativas de tipo "B" de establecimiento (con autorización de instalación vigente).
- Canje de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipos "B" y "C".
- Transmisión de máquinas recreativas de tipos "A", "B" y "C".

B) Trámites susceptibles de realización: Procedimiento completo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La sede electrónica para la tramitación de los procedimientos de juego relativos a máquinas recreativas y de azar, a los que se refiere la presente Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, es la siguiente: www.gobcantabria.es.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El documento de autorización, establecido en el artículo 39 del Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se ajustará al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Registro de Entrada

ANEXO I

Mod. 11

SOLICITUD DE ALTA COMO USUARIO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE JUEGO Y AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA OPERADORA A SUS EMPLEADOS PARA LA GESTIÓN ON-LINE.

IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	Documento Identificativo	Nº Inscripción en el Registro de Juego					
	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Razón Social						
		Documento Identificativo	Nombre y Apellidos					
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	

DECLARA	Que autoriza a las personas que se relacionan a continuación para que tramiten telemáticamente los procedimientos de juego establecidos en la Orden		
	Nombre	Apellidos	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Que consiente la notificación por medios telemáticos a los efectos previstos en el art. 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.			

SOLICITA	Se proceda a dar de alta como usuarias en la aplicación informática de tramitación telemática de procedimientos de juego, a las personas arriba citadas.
----------	--

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

La comprobación de falsedades en cualquiera de los datos incluidos en la presente solicitud dará lugar a la incoación de expediente sancionador según el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-1246

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Registro de Entrada

ANEXO II

Mod. 12

SOLICITUD DE BAJA COMO USUARIO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PROCEDIMIENTOS DE JUEGO.

IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	Nº de Documento Identificativo		Nº Inscripción en el Registro de Juego				
		Razón Social						
	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Nº de Documento Identificativo		Nombre y Apellidos				
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		

SOLICITA

Se proceda a dar de baja como usuarias de la aplicación informática de tramitación telemática de procedimientos de juego, con fecha del presente documentos, a las personas abajo citadas.

Nombre	Apellidos	NIF

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

La comprobación de falsedades en cualquiera de los datos incluidos en la presente solicitud dará lugar a la incoación de expediente sancionador según el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-1246

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN E INSTALACIÓN
DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR**

Nº Autorización de Explotación (CVS)		Fecha de emisión		Plazo de validez		
EPIGRAFE I Explotación	Identificación Empresa Operadora	DNI o CIF	Apellidos y nombre o razón social		Nº Registro de empresa	
		Domicilio				
	Identificación máquina	Nombre del modelo de máquina		Tipo	Serie	Nº fabricación
		Núm. Registro de Modelos		Num. Guía de circulación o certificado de fabricante		
		Empresa fabricante		CIF	Num. Registro de la Empresa	
EPIGRAFE II Instalación	Identificación Titular del Establecimiento	DNI o CIF	Apellidos y nombre			
		Domicilio				
	Identificación Establecimiento	Nombre del establecimiento		Tipo		
		Domicilio				
		Núm. Registro del establecimiento		Fecha de autorización		
	A L T A	Fecha de entrega	Sello Gobierno de Cantabria		B A J A	Sello Gobierno de Cantabria
		Fecha de alta efectiva				
Periodo de validez						

Contra la presente resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2010/1246

CVE-2010-1246

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-1133 *Notificación del número de inscripción de diversos Hórreos de Cantabria en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

Notificación del número de inscripción de diversos Hórreos de Cantabria en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

No habiéndose podido notificar, a través del servicio de correos, a Hermanos Caldevilla, con domicilio en Espinama (Camaleño), a D. Angel Cuevas, con domicilio en Cabezón de Liébana, a Dña. Milagros y Dña. Trinidad Lombraña, con domicilio en Avellanedo-Pesaguero, a Dña. Lucila Floranes Gutiérrez, con domicilio en C/ Alcazar de Toledo, 3 - 4 Izda. de Santander, a Dña. Consuelo Beares, con domicilio en Pido (Camaleño), el número de inscripción de diversos Hórreos de Cantabria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“En relación con la resolución del Director General de Cultura de 27 de octubre de 2009, por la que se incluyen en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria diversos hórreos de Cantabria, le comunico que los citados bienes han sido inscritos en el Inventario General del Patrimonio de Cantabria con los siguientes códigos de identificación:

Hórreo nº 3, en Espinama (Camaleño)	I.G. – I – 0113
Hórreo nº 6, en Pido (Camaleño)	I.G. – I – 0116
Hórreo nº 7, en Pido (Camaleño)	I.G. – I – 0117
Hórreo nº 16, en avellanedo (Pesaguero)	I.G. – I – 0126
Hórreo nº 19, en Cabezón de Liébana	I.G. – I – 0129

Conforme al artículo 6.g) del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, los propietarios y poseedores de estos bienes deberán comunicar al Catálogo las transmisiones por actos ínter vivos o mortis causa, traslados, usos y subvenciones públicas recibidas para acciones de conservación, aportando, en su caso, copias notariales o certificaciones registrales o administrativas de los documentos en que consten aquellos actos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos”.

Santander, 18 de enero de 2010.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2010/1133

CVE-2010-1133

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-1243 *Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de Renta Social Básica.*

En los expedientes de Renta Social Básica se ha notificado requerimiento de documentación. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
1. FRANCISCA ESTEFANÍA VELA VILLALBA	CALLE ALTA, Nº 93- E, 5º DCHA 39008 – SANTANDER
2. CONCEPCIÓN PÉREZ GABARRI	CALLE RIO DE LA PILA, Nº 39 39001 – SANTANDER
3. SILVIA BOUZGARROU COTERA	C/ MAGALLANES, Nº 24, 4º DCHA. 39007-SANTANDER
4. ANNIE JEANNINE DI GLERIA NORIEGA	CALLE ISAAC PERAL, Nº 30, 4º A 39008 – SANTANDER
5. MARÍA DEL CARMEN SALMÓN VILLAR	CALLE COLOMBIA, Nº 3, 3º IZQ. 39008 - SANTANDER
6. JUAN IGNACIO CISNEROS FERRERAS	CALLE VARGAS, Nº 69, 7º DCHA. 39010- SANTANDER
7. MIHAI ENASCUTA	CALLE RUIZ DE ALDA, Nº 1, 5º D 39009 – SANTANDER
8. ELENA IACOB	CALLE CARMEN, Nº 23, 5º DCHA. 39003 – SANTANDER
9. NATALYA SPITSYNA	CALLE VISTA ALEGRE, Nº 5, 1º D. 39001 – SANTANDER
10. TOUMANI SOUMAORO	TRAVESÍA SAN MARTÍN, Nº 7, 1º IZQ. 39004 – SANTANDER
11. DIMITROV NEDELCHEV, DRAGOMIR	CALLE VARGAS, Nº 51, ESC: N, 6º C 39010- SANTANDER
12. YOLANDA AGUADO PELAZ	CALLE SANTA LUCÍA, Nº 63, ENTL. 39006 – SANTANDER
13. SARA FERRERUELA ESCUDERO	CALLE GUTIÉRREZ SOLANA, 7-A, 10º D 39011-SANTANDER
14. FREDY CIRO HINOJOSA VALDIVIA	C/ SIXTO OBRADOR, Nº 11, PT.6, 2º DCHA 39011- SANTANDER
15. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-POLA CONDE	CALLE ZANCAJO OSORIO, Nº 7, 2º C 39009- SANTANDER
16. CONSTANTIN NISTOR	CALLE GARCÍA MORATO, Nº 9, 1º DCHA 39009- SANTANDER
17. ION CONSTANTIN	CALLE ISAAC PERAL, Nº 30, 4º A 39008- SANTANDER
18. YENIS CECILIA RENDÓN DURANGO	C/MARQUES DE LA HERMIDA, Nº 12, ESC. IZQ. 3º B 39009-SANTANDER
19. RAFAEL RUIZ TOCA	PASEO GENERAL DÁVILA, Nº 41-3, 1º DCHA 39010- SANTANDER
20. ALEJANDRO ENRIQUE MATA QUITO	CALLE SAN LUIS, Nº 16, 4º DCHA 39010- SANTANDER
21. TETYANA MOYSEYENKO	C/ MARQUÉS DE LA HERMIDA, 72, PORTAL 6, 6º A 39909- SANTANDER
22. HICHAM ERRAADA	CALLE CARDENAL CISNEROS, Nº 89 A, ESC. D, 3º A 39007- SANTANDER
23. CRISTHIAN GABRIEL COELLO PERDOMO	CUESTA DE LA ATALAYA, Nº 41, 2º IZD 39001- SANTANDER
24. MARÍA PILAR ESIDANG MBA	PASADIZO CERVANTES, Nº 6, 2º, PTA. 11 39001- SANTANDER
25. COSMINA GABRIELA BOTA	CALLE NARCISO CUEVAS, Nº 17, 4º B 39010- SANTANDER
26. HANAN AMZIL	CUESTA GARMENDÍA, Nº 2, 5º 39008- SANTANDER

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
27. JOSÉ AURELIO PISA VIZARRAGA	AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 61, 6º C 39011- SANTANDER
28. RAFAEL VALLINA BORBOLLA	BARRIO SAN PEDRO, Nº 1, 1º 39500- CABEZÓN DE LA SAL
29. MUSTAPHA EL AMRAOUI	EL LUGAR, Nº 13, YERMO 39311- CARTES
30. MARÍA DEL ROCIO FERNÁNDEZ GARCÍA	LA SERNA, Nº 9-B, 1º A 39311- CARTES
31. DAME DIA	LA CENTRAL, 20º A 39608- CACICEDO
32. ALE DIA	LA CENTRAL 20º A 39608- CACICEDO
33. ESTELLA ELOISA PEREA RIASCOS	AVENIDA DE BILBAO, Nº 87, 5º C 39600- MURIEDAS
34. ROGELIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	BARRIO EL TOJO, Nº 9 39600- REVILLA DE CAMARGO
35. ANA CRISTINA CORREIA MIRANDA	C/ SAN MIGUEL DE MERUELO, Nº 11, BLOQUE 1, 1º 1ª E 39192- SAN MIGUEL DE MERUELO
36. DIBIA NUCIA GOMES PIRES	BARRIO LA PEÑA, Nº 32, BLOQUE 3, 3º R 39760- TRETÓ
37. CONCEPCIÓN BARRUL GABARRE	CALLE RENTERÍA REYES, Nº 1, 3º B 39740- SANTOÑA
38. MIHAIL IONASCU	CALLE LA VERDE, Nº 15, 2º 39740-SANTOÑA
39. MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ EMILIO MAZA CIFIRIÁN, Nº 22, 2º IZDA 39710-SOLARES
40. REBECA DUAL MONTOYA	CALLE EMILIO MAZA CIFIRIÁN, Nº 2, 2º D 39710-SOLARES
41. INÉS PRADO TRUEBA	C/ AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 13, 3º CT. 39300-TORRELAVEGA
42. MARÍA CORAL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ JULIAN CEBALLOS, Nº 19, 3º B 39300- TORRELAVEGA
43. SABRINA VELASCO PULIDO	C/ RIO ESCUDO, Nº 2, 3º A 39300- TORRELAVEGA
44. Mª TERESA RODRÍGUEZ ECHEPARE	C/ MARQUES DE VALDECILLA Y PELAYO, Nº 3, 4º IZDA. 39300-TORRELAVEGA
45. RUTE ALVES DOS SANTOS	C/ LA RONDA, Nº 1, 1º B 39700-CASTRO URDIALES
46. RUT COBO SÁNCHEZ	C/ RIOMAR, 1PORTAL 8, ESC. IZDA. 1º B 39700- CASTRO URDIALES
47. MERCEDES OLIVARES ENGRA	LEONARDO RUCABADO, Nº 22, 7º D 39700- CASTRO URDIALES
48. DIMITRU BUDA	C/ SIGLO XX, Nº 16, 4º A 39700-CASTRO URDIALES
49. CORINA SAU	C/ LORENZO MAZA, Nº 15, BL. A, 3º IZQ. 39700-CASTRO URDIALES

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Renta Social Básica, sita en la calle Hernán Cortés 9, 1ª Planta - 39003 Santander.

Santander, 26 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Luisa Real González.

2010/1243

CVE-2010-1243

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-1099 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2009, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho, sometido el expediente a información pública en el B.O.C. nº 226, de fecha 24 de noviembre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente.

En cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. Concepto de Unión de Hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que al menos uno de los miembros esté empadronado en el Municipio de Cabezón de la Sal con una antelación mínima de 1 año.

Artículo 4. Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona, no cancelada.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- Estar incapacitados judicialmente.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de inscripción.

Las inscripciones en el Libro de Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas
- Marginales
- De Baja.

Artículo 6. Inscripciones constitutivas.

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. Documentación necesaria.

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que al menos uno de los miembros esté empadronado en el Municipio de Cabezón de la Sal con una antelación mínima de 1 año.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. Solicitud de inscripción.

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendían formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio de residencia en el Municipio de Cabezón de la Sal.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo

de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo de requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro de Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. Inscripciones marginales.

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentaran personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. Inscripciones de baja.

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de unos de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquél o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Artículo 12. Publicidad y efectos.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13. El registro y la gratuidad.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro de Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La practica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1.DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Domicilio		
Localidad / Provincia		C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro.

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Estructura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado

Firma del interesado

CVE-2010-1099

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1.DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Domicilio		
Localidad / Provincia		C.P

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, como el nº ____/____ en el Registro Municipal de Hecho, en fecha _____.

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda la inscripción marginal de datos modificados en el expediente nº ____/____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado

Firma del interesado

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL.

1.DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad / Provincia.			C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº ____/____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación: _____
(causas de disolución de la Ordenanza).

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado

Firma del interesado

Cabezón de la Sal, 11 de enero de 2010.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-979 *Información pública de solicitud de licencia para taller de carpintería en Polígono Cros, Edificio 2 Nave 6 de Maliaño.*

Por Madaos Carpinteros, S. L. (lic/313/2009) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería situado en polígono Cros, edificio 2, nave 6, Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 12 de enero de 2010.

El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/979

CVE-2010-979

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-1081 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de merendero, expediente número 362/08.*

Por don Francisco Ochoa Camarero se ha solicitado licencia de actividad para merendero de uso particular en la calle Subida a Campijo, número 3, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles (artículo 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre, PRJAP-PAC) a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que, cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 13 de enero de 2010.

El primer teniente de alcalde,

José Miguel Rodríguez López.

2010/1081

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-778 *Información pública de expediente de solicitud de licencia para garaje comunitario.*

Por "Coblit Promociones, S. L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de expediente de actividad de garaje comunitario en este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

José Angel Hierro Rebollar.

2010/778

CVE-2010-778

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2009-18810 *Información pública de solicitud de licencia para servicio de cenas para huéspedes en la posada Torre del Milano en Ruiseñada.*

Por parte de doña Patricia Ferrandis Sánchez, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 2429/09, para licencia de servicio de cenas para huéspedes en la posada "Torre del Milano", Ruiseñada.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, supletoriamente, por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y disposiciones complementarias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 3 de diciembre de 2008.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2009/18810

CVE-2009-18810

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2009-10339 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un tanque de propano para vivienda unifamiliar, en Liendo.*

Por parte de Inversora Valle de Liendo, se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de propano para 7 viviendas unifamiliares en barrio Rocillo de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOC.

Liendo, 30 de junio de 2009.

El alcalde,

Pedro Salvarrey Quintana.

[2009/10339](#)

CVE-2009-10339

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2009-18394 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2009 se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), se procede mediante la presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Meruelo la mayor parte del año.

Nombre y apellidos: Don Carlos Manuel Sousa Lobo Mendes Prata.

Nacionalidad: Portuguesa.

Tarjeta de Residencia: X-08785281-V.

Meruelo, 30 de noviembre de 2009

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2009/18394

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-947 *Información pública de solicitud de apertura para garaje privado en parcela 30 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria*

Cesoin Reidor, S. A. ha solicitado licencia de apertura para garaje privado en la parcela 30 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 16 de diciembre de 2009.

El concejal delegado

(ilegible).

2010/947

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1120 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Publicada la notificación de dicho preaviso en el BOC, ya que no fue posible notificársela en el domicilio que figura en el Padrón municipal, y habiéndose cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, de 26 de mayo de 2005, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, p.d.
(ilegible).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

<u>Interesado</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Fecha Caducidad</u>
Alejandro Mejía Ruiz	Menéndez Pelayo 78, 3.º F	15-11-2009
Alvaro Vladimir Duque Montalvo	Los Pinares 7B, 5.º B	28-11-2009
Amina Kammah	Fernández de Isla 18, 4.º dr.	30-11-2009
Ana Grama	Tres de noviembre 1 C, 8.º D	15-11-2009
Ángel Enrique Ninco Vera	Capitán Palacios 5, 6.º X	12-11-2009
Angela Carolina García Vargas	Héroes Armada 5B esc I, 2ºct	08-11-2009
Aurora S. Estigarribia González	Castilla 1, 10.º iz.	15-11-2009
Benyebka Zine	Sol 15, 1.º iz.	02-11-2009
Blanca Pamela Domínguez Burgos	Cádiz 20, 7.º C	16-11-2009
Chela I. Arévalo Laguatasig	Fernando Ríos 22, 2.º iz.	19-11-2009
Constantin Dubenco	Cardenal Cisneros 9, 4.º C	29-11-2009
Damjan Blecic	Avda. Stadium 17, 6.º iz.	08-11-2009
Deividi Nardi	José Simón Cabarga 2 F	28-11-2009
Dibiana A. Isaza Sambrano	Floranes 53, 5.º A	20-11-2009
Elsa Olinda Chiara Sarasi	C. Herrera Oria 18, 5.º C	05-11-2009
Epifanio Pavón Portillo	Alta 50, 7.º E	15-11-2009
Exio Genaro Castillo Inostroza	Magallanes 22, 6.º C	15-11-2009
Fabiola Pamela Guevara Ramírez	Cisneros 30, 7.º puerta 14	16-11-2009
Gul Nawaz	G. Dávila 306, p. 2, 1.º B	29-11-2009
Gustavo E. Gómez Hernández	Benidorm 3, 6.º D	02-11-2009
Henry Fernando Gallego Bazurto	Cervantes 6, 1.º puerta 3	16-11-2009
Hye Young Kim	Valdenoja 10, 2.º B	13-11-2009
Irina Babina	Narcisco Cuevas 15, 3.º A	13-11-2009
Ivana Blecic	Avda. Stadium 17 G, 6.º iz.	08-11-2009
Jaimer Gentil Cortés González	José M.ª Cossío 13, 3.º A	29-11-2009
Jean de Fuller Mbappe	Miguel de Unamuno 10, 5.º C	28-11-2009
José Francisco Ríos Velásquez	Fernando Ríos 64, 3.º A	16-11-2009
José Luis Guaman Caicer	Gonzalo Salazar 1, 5.º iz.	10-09-2009
Joseph Anibal Delgado Naranjo	Vista Alegre 5, 5.º	28-11-2009
Julio César Gutiérrez Rengifo	Avda. Deporte 3, bl.11, 7.º A	26-11-2009
Katherine Sharon Mansur	Joaquín Costa 14 A, 6.º B	07-11-2009
Laura Catan	Antonio Mendoza 60, 3.º C	22-11-2009
Leonardo Federico Aguirre	Macías Picavea 8, 2.º iz.	26-11-2009
Lucia Cupcea	General Dávila 210 B, 6.º B	26-11-2009
Luisa María Sanches Vaz	B.º Ojaiz 100, 1.º	26-11-2009
M.ª Fernanda Hernández González	Universidad 32, 5.º dr.	29-11-2009
Maria Musa	Cuesta Garmendia 10, 3.º iz.	21-11-2009
Marlon Fabián Hernández González	Universidad 32, 5.º dr.	29-11-2009
Miguel A. Bombom Caillamara	Cisneros 98 A, 3.º iz.	30-11-2009
Mikki Moriyama	Valdenoja 10, 2.º B	13-11-2009
Mishelle Arichavala Mendoza	Tres de noviembre 16, 1.º A	23-11-2009
Moisés A. Arichavala Plaza	Tres de noviembre 16, 1.º A	25-11-2009
Orlando Uribe García	Bajada San Juan 127 A, bj. B	27-11-2009

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

<u>Interesado</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Fecha Caducidad</u>
Roney Alejandro Pereyra Delgado	San Fernando 48, 4.º D	08-11-2009
Rosa Margarita Tama Ortiz	Madrid 17, 4.º iz.	15-11-2009
Svetlana Baranchanu	Alberico Pardo 2, bj. A	07-11-2009
Tarek Tirenifi Chafi	F. Tomás Valiente 17 D, 2.º C	02-11-2009
Toumani Soumaoro	Trav. San Martín 7, 1.º iz.	02-11-2009
Valentina Andronic	Alonso 8, 5.º iz.	26-11-2009
Vasile Stropsa	Vázquez de Mella 1, 2.º dr.	27-11-2009
Veaceslav Ivaschiv	San Luis 40, 5.º C	19-11-2009
Vera Catan	Antonio Mendoza 60, 3.º C	22-11-2009
Victor Chaykin	Sta. Lucía 28, 2.º dr.	19-11-2009
Wilde Oscar Vasquez Mendoza	Avda. Deporte 9, bl. 19, 4.º iz.	25-11-2009
Zakaria Rachdi	Cisneros 98 C, 6.º iz.	28-11-2009
Zhengquan Liu	Canalejas 66 A, 5.º dr.	12-11-2009

2010/1120

CVE-2010-1120

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2009-18184 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un centro de ocio infantil en calle Pintor Modinos.*

Por parte de don Fernando Sergio Paladino Fuster, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 25/09, para la instalación de un centro de ocio infantil en la calle Pintor Modinos, número 2 - bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 23 de noviembre de 2009.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

[2009/18184](#)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2010-1332 *Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 27 de enero de 2010.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puentes.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXYTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020060003856			NATALIA MELINA AYОВI BUJASE	SANTANDER	05/04/2006
390020080006224			AMJAD ALI	SANTANDER	30/06/2008
390020080006532			GURPREET SINGH	SANTANDER	08/07/2008
390020080006642			ASIM KHALIL	SANTANDER	10/07/2008
390020080006697			BALBIR SINGH	SANTANDER	11/07/2008
390020080006838			KAUR DALJEET	SANTANDER	15/07/2008
390020080007120			SHAHBAZ AHMED	SANTANDER	23/07/2008
390020080007178			PAL SINGH	SANTANDER	24/07/2008
390020080007217			LEONIDAS DE JESUS CUEYO	MIENGO	29/07/2008
390020080007393			GURPREET SINGH	SANTANDER	04/08/2008
390020080009929			SHAHID MEHMOOD	SANTANDER	04/11/2008
390020080010733			CHANCELO UCHE NZENWA	BARCELONA	10/12/2008
390020080010409			RANJIT SINGH	ENTRAMBASAGUAS	24/11/2008
390020090002379			ABUSOMWAN IKPONMWOSA	SANTANDER	13/05/2009

2010/1332

CVE-2010-1332

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-884 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 990/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento demanda 990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Sainz Izaguirre contra la empresa Servicios y Construcciones Odeman, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Sainz Izaguirre contra Servicios y Construcciones Odeman, S. L. y Montañesa de Canalizaciones, S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado el día 2 de octubre de 2009, como improcedente y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas, como unidad empresarial, a abonarle a la demandada a pagar al actor la suma de 11.253,81 euros.

Asimismo, la demandada debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la nueva colocación, 26 de octubre de 2009 sin perjuicio de que proceda una compensación, por percibir un salario menor en el nuevo trabajo, si esto fuera así, la parte demandada deberá abonar la diferencia hasta el salario día de 57,89 por los días que transcurra desde la fecha del nuevo trabajo 26 de octubre de 2009 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034099009, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Catalina Pérez Noriega que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Construcciones Odeman, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/884

CVE-2010-884

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-883 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 717/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 717/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosa Gayoso Fernández, María Dolores Gayosa Fernández, María Cristina Cadelo Zorrilla contra la empresa Arantzazu Valle Olazábal, María Isabel Fernández Alfonso, Rocío Solana Sanz, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por doña María Rosa Gayoso Fernández, doña María Dolores Gayosa Fernández y doña María Cristina Cadelo Zorrilla contra doña Arantzazu Valle Olazábal, declaro improcedente el despido causado a las demandantes el día 30 de junio de 2009, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Dona María Rosa y doña María Dolores Gayoso Fernández, cada una de ellas:

Indemnización: 8.161,10 euros.

Salarios de tramitación: 6.934,48 euros.

Doña María Cristina Cadelo Zorrilla:

Indemnización: 11.287,78 euros.

Salarios de tramitación: 813,74 euros.

2) Desestimo la demanda formulada por las actoras frente a María Isabel Fernández Alfonso a la que absuelvo de todas las pretensiones deducidas frente a ella en la demanda.

3) Se tiene por desistida la demanda frente a Rocío Solana Sanz.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034071709, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Isabel Fernández Alfonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/883

CVE-2010-883

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-885 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 292/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 292/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia María Calleja Meana contra la empresa Rosaimarca, S. L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Silvia María Calleja Meana contra Rosaimarca, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.173,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034029209, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosaimarca, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/885

CVE-2010-885

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-1037 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1107/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Petra Zavatin, don Valeri Lungu contra Construcciones y Gestión de Obras Tiraspol Cantabria, S. L., en reclamación por despido, registrado con el número 1107/2009 se ha acordado citar a Construcciones y Gestión de Obras Tiraspol Cantabria, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2010 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Gestión de Obras Tiraspol Cantabria, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/1037

CVE-2010-1037

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-877 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 789/2009*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 789/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez La Fuente, don José Antonio Urrestarazu Romaña, don Iñaki Urrestarazu Romaña, don Óscar Sánchez Urrestarazu, don Jaime Ferriol Peña, don Alfredo Diego Alonso, don Pedro Hernández López contra la empresa de don Andrés Betanzos Mena, don Marcos Ortega Muro, don José Alfredo Urrestarazu Icaza, Construcciones y Estructuras El Faro, S. L., Estructuras Los Templarios, S. L., Construcciones Ostende, S. C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez La Fuente, don José Antonio Urrestarazu Romaña, don Iñaki Urrestarazu Romaña, don Óscar Sánchez Urrestarazu, don Jaime Ferriol Peña, don Alfredo Diego Alonso, don Pedro Hernández López contra Construcciones y Estructuras El Faro, S. L., Estructuras Los Templarios, S. L., don Andrés Betanzos Mena, don Marcos Ortega Muro y don José Alfredo Urrestarazu Icaza - Construcciones Ostende, S. C., debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 18 de julio de 2009 como improcedentes y declaro extinguidas las relaciones laborales, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen:

- 11.202,85 euros a don Antonio Sánchez La Fuente
- 10.910,46 euros a don José A. Urrestarazu Romaña
- 11.607,65 euros a don Iñaki Urrestarazu Romaña
- 9.564,81 euros a don Óscar Sánchez Urrestarazu
- 2.415,88 euros a don Jaime Ferriol Peña
- 2.415,88 euros a don Alfredo Diego Alonso
- 6.520,74 euros a don Pedro Hernández López

En concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso solidariamente a las empresas codemandadas a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, previo descuentos de los períodos de recolocación reseñados en el hecho probado tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria, Banesto de esta ciudad con el número 3855000065078909, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 1891 a), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras El Faro, S. L.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/877

CVE-2010-877

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-878

Citación para notificación de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento demanda 1071/2009

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Cayuso Poo contra Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L., en reclamación por despido, registrado con el número 1071/2009 se ha acordado citar a Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2010 a las 12:45 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L. se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/878

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-805 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 948/2009*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 948/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Cobo Alonso contra la empresa Montañesa de Canalizaciones, S.L, Servicios y Construcciones Odeman, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Estimar la demanda interpuesta por José Manuel Cobo Alonso contra Montañesa de Canalizaciones, S.L y Servicios y Construcciones Odeman, S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar solidariamente a las demandadas a pagar a la parte actora la suma de 4.770,50 euros más los intereses legales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Montañesa de Canalizaciones, S.L y Servicios y Construcciones Odeman, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/805

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-806 *Notificación de auto en procedimiento demanda 332/2009*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 332/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Muntanu contra la empresa Tereconstru 2008, SLU, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por Vasile Munteanu contra Tereconstru 2008 S. L.U., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la demandada a pagar a la actora la suma de 2.264,62 euros mas los intereses legales supraescritos”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Tereconstru 2008 S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/806

CVE-2010-806

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-807 *Notificación de auto en procedimiento demanda 946/2009*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 946/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Martín Juscamayta Quiroz contra la empresa "Rehabicant Integral XXI, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

"Estimar la demanda interpuesta don Alberto Martín Juscamayta Quiroz contra "Rehabicant Integral XXI, S. L.", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de 2.315,31 euros más los intereses legales que cor respondan".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rehabicant Integral XXI, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/807

CVE-2010-807

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-1299 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1020/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria, Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vicente Rodríguez Alonso contra «Electricidad Hermanos Merino, S. L.» y «Onirem, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.020/2009, se ha acordado citar a «Electricidad Hermanos Merino, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2010, a las nueve quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Electricidad Hermanos Merino, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/1299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2010-1301 *Notificación de sentencia número 559/09 en procedimiento ordinario número 623/2007*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 559/09

En Laredo, 2 de noviembre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Esther Castañedo García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los autos de juicio ordinario número 623/2007, en el que ha sido parte demandante la Comunidad de Propietarios Residencia María del Mar, representada por la procuradora señora Rodríguez y asistida por el letrado señor Alonso, y partes demandadas don Chaim Girszowicz y doña Anna Girszowicz, declarados es situación de rebeldía procesal.

«FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Residencia María del Mar, representada por la procuradora señora Rodríguez contra don Chaim Girszowicz y doña Anna Girszowicz y les condeno a pagar a la demandante la cantidad de 5.206,95 euros más la cantidad que resulte de aplicar a lo anterior lo previsto en el artículo 576 de la LEC.

Las partes demandadas deberán pagar las costas procesales causadas en esta instancia procesal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según dispone el artículo 455 de la LEC 1/2000.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Chaim Girszowicz y doña Anna Girszowicz la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 2009.

Laredo, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial
(ilegible).

2010/1301

CVE-2010-1301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2010-1282 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 644/07.*

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, 18 de febrero de 2009.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 644/2007 a instancia de Muebles Larcoa Estudio, S. L. representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y asistido del letrado don Juan Carlos Sánchez Girón contra don Luis Ángel Rojo Moral en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Estimar en su integridad la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de Muebles Larcoa Estudios, S. A., contra don Luis Ángel Rojo Moral, en consecuencia:

1.- Condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 4.985 euros, más el interés legal devengado por la suma reclamada, incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

E./

Publicación.- En el día siguiente, estando celebrando audiencia pública la señora jueza que la dictó, fue leída y publicada la anterior sentencia, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Luis Ángel Rojo Moral se expide la presente.

Santander, 18 de enero de 2010.

La secretaria,

Marta Isabel Tejedor Salagre.

2010/1282

CVE-2010-1282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-939 *Citación para celebración del Juicio de Faltas 497/2009*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 497/2009 se ha acordado citar a:

El/la juez del Juzgado de Instrucción número Uno de San Vicente de la Barquera ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de febrero de 2010 a las 9.30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante-denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta INEM en caso de desempleo, declaración de la renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a don Óscar Núñez Muñoz con NIE número X-6086807H, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 12 de enero de 2010.

La secretaria,
Olga Gómez Díaz-Pines.

2010/939

CVE-2010-939